EFSUR

RELEVAMIENTO DE **NORMATIVA DE GÉNERO** 2020

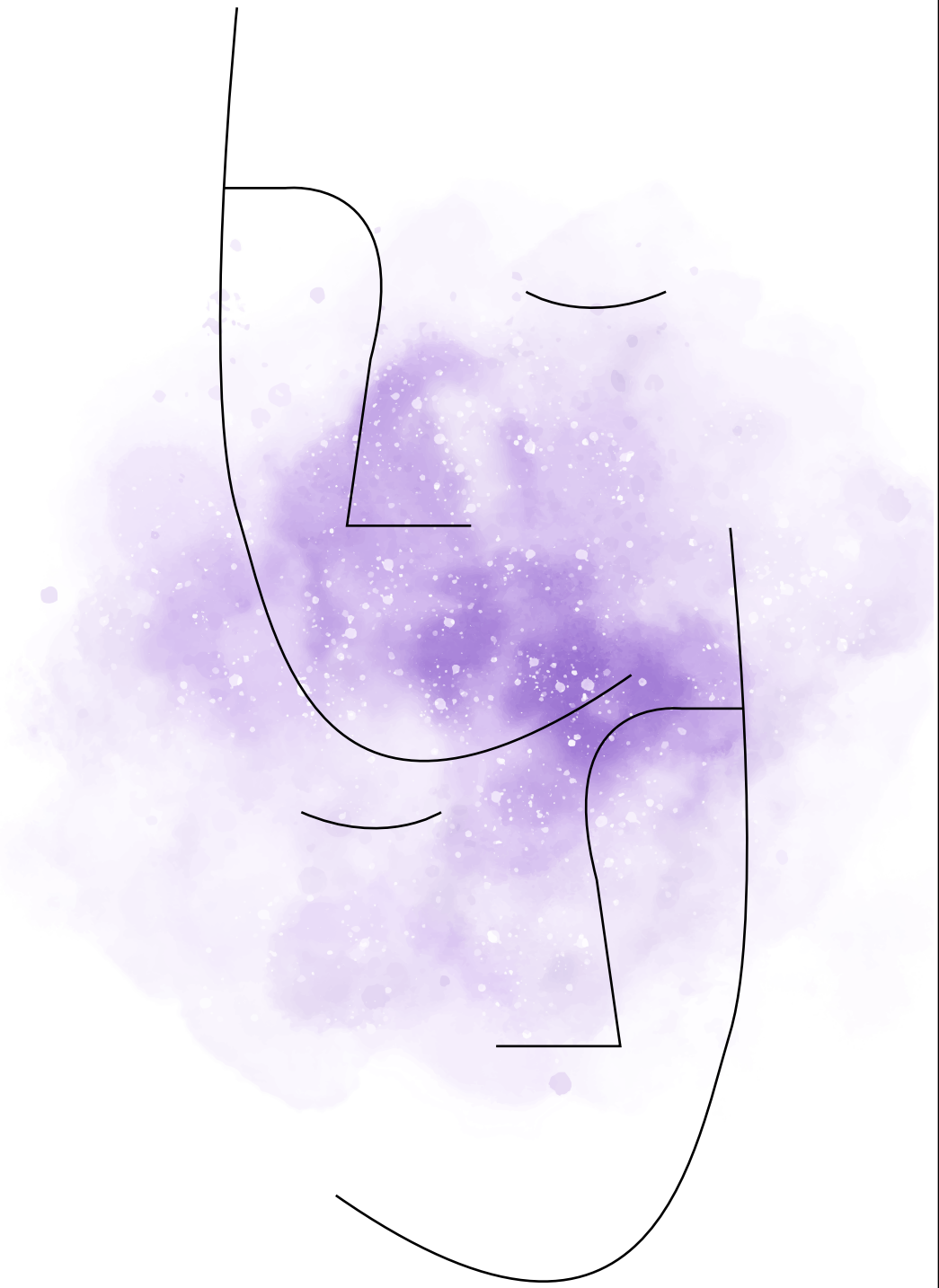

RELEVAMIENTO DE NORMATIVA DE GÉNERO 2020

Miembros plenos

Lic. Graciela de la Rosa, Auditora General de la Nación de Argentina

Dr. Henry Lucas Ara Pérez, Contralor General del Estado Plurinacional de Bolivia

Ministra Ana Lúcia Arraes de Alencar, Presidenta del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil

Dr. Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República de Chile

Dr. Carlos Felipe Córdoba Larrarte, Contralor General de la República de Colombia

Ing. Carlos Riofrío González, Contralor General del Estado de la República del Ecuador, Subrogante.

Dr. Camilo Daniel Benítez Aldana, Contralor General de la República de Paraguay

Econ. Nelson Shack Yalta, Contralor General de la República del Perú

Cra. Susana Diaz Lado, Presidenta del Tribunal de Cuentas de Uruguay

Dr. Elvis Eduardo Hidrobo Amoroso, Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

© Copyright 2021, EFSUR

Los conceptos y opiniones expresados en las obras doctrinales son de responsabilidad exclusiva de sus autores. Se permite la reproducción de esta publicación, en parte o en su totalidad, sin cambiar el contenido, siempre y cuando sea mencionada la fuente y no haya objetivo comercial alguno. www.EFSUR.com

Esta publicación y el estudio que le precedió tuvieron el apoyo de la Contraloría General del Estado de la República de Ecuador.

Ficha catalográfica

Equipo técnico en la Contraloría General del Estado del Ecuador

María Isabel Vásquez Paredes, Sebastián Aguilar Jurado, María Gabriela Mesías, Daniela Rodríguez Coello; y María Emilia Ortiz Mule.

* Los resultados de esta investigación se produjeron gracias al trabajo realizado por todas las EFS miembro de EFSUR y fueron fundamentales para el desarrollo de esta publicación.

RELEVAMIENTO DE LA NORMATIVA DE GÉNERO DENTRO DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE EFSUR A CARGO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Introducción

> *"Para garantizar de manera eficaz que las mujeres, las niñas, los hombres, los niños y las personas de género diverso puedan disfrutar plenamente de los derechos humanos es preciso, primero, una comprensión exhaustiva de las estructuras, las políticas y los estereotipos sociales, así como de las relaciones de poder que condicionan no solo las leyes y las políticas, sino también la economía, la dinámica social y la vida familiar y comunitaria."*
>
> - Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Durante los últimos cincuenta años se han realizado considerables mejoras e inversiones para reducir las disparidades entre mujeres y los hombres en áreas sociales clave, como la salud y la educación. 1Sin embargo, uno de los principales retos en las sociedades contemporáneas, es garantizar la igualdad de género en todas las esferas para asegurar el bienestar y desarrollo pleno de todos sus miembros. Por lo que es importante que dentro de las distintas instituciones se tome como referente el trabajar por la equidad entre hombres y mujeres; mediante la aplicación de mecanismos que permitan dar cuenta de esto.

La adopción de instrumentos legales tanto internacionales y nacionales como normativa, planes de acción y política pública dan cuenta de una transformación a nivel social, económico y cultural que permite hacer palpable el progreso en materia de igualdad de género. Tomando esto en consideración, en América Latina se han dado grandes pasos en lo que respecta a derechos reproductivos, un ejemplo claro es Argentina, que con 38 votos a favor desde el Senado reconoce el derecho de las mujeres y otras personas con capacidad de gestar de tomar decisiones libres e informadas sobre sus cuerpos y permite al Estado argentino avanzar en el cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de salud pública y derechos humanos.[2]

Así mismo, la implementación de una cultura de igualdad entre hombres y mujeres es transversal a la labor que realizan las Entidades Fiscalizadoras Superiores, tanto a nivel internacional como nacional se han implementado mecanismos para fortalecer este objetivo. Desde la

1 Igualdad de Género - UNESCO, Recuperado de https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Iguldad%20de%20genero.pdf

2 Amnistía Internacional 30 de diciembre de 2020, Recuperado de https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2020/12/argentina-legalization-abortion-historic-victory/

Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), en el año 2020 se creó el Grupo de Trabajo de Género que tiene como objetivo el elaborar una propuesta de política de género que sirva de base para ser implementada en las EFS de la OLACEFS. Asimismo, el Grupo deberá definir, en conjunto con las EFS interesadas, la implementación de la política, su monitoreo y evaluación, así como los procesos de retroalimentación e intercambio de buenas prácticas que se pueden generar en torno a la igualdad de género y la no- discriminación.

En este mismo sentido, aterrizándolo al campo de EFSUR, es preciso destacar que durante estos últimos seis años se han impulsado diversas iniciativas como en el año 2018, la firma de la Declaración de Santiago de Guayaquil "Sobre la promoción de la equidad de género de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS 5-Agenda 2030", que contempla varias actividades para promover la igualdad de género al interior de las EFS suscriptoras.

Adicionalmente, se ha realizado la Auditoría Coordinada de los ODS 1 con perspectiva de género, dentro de los países de EFSUR, con el objetivo de implementar, conocer y desarrollar en cada país, el avance de la erradicación de la pobreza (ODS 1) desde una perspectiva de equidad de género (ODS 5). El informe con los resultados regionales está siendo compilado por la Secretaria General de EFSUR a cargo de la Auditoría General de la Nación Argentina.

Desde el 2016, las Entidades Fiscalizadoras de los Países del MERCOSUR y Asociados (EFSUR) con la finalidad de generar un documento sobre el impacto de género en la legislación dentro de los países miembros de la EFSUR, nace el Relevamiento Anual de Normativa de Género gracias a la contribución de los órganos de control que conforman EFSUR.

Es así como se levanta el Relevamiento de Normativa de Género del año 2020, el presente documento permitirá conocer el avance de la implementación de un marco legal que visualice las esferas sociales, políticas, culturales y económicas con enfoque de género y su importancia e impacto en su implementación por medio de políticas públicas y acciones estatales e institucionales.

La estructura del documento está compuesta por la presentación integral de la normativa de manera internacional, pasando por el cuerpo legal nacional de los países miembro orientado a el análisis de autonomía física, económica, toma de decisiones e inclusión social. A su vez, se encuentra un repaso de trabajos futuros y política pública enfocada en implementar la normativa aprobada.

Esta estructura responde a que se ha identificado que es necesario abordar la normativa de género a nivel integral, es decir revisando los principales desafíos a los que se enfrentan las mujeres en el mundo contemporáneo. Con esto se podrá realizar un análisis más minucioso que

permita reconocer desafíos. Pensar las trayectorias de vida de las mujeres en términos de autonomía, permite examinar desde un punto de vista propositivo los distintos avances que son necesarios para lograr la igualdad de género.[3]

Dentro de los principales hallazgos que se identificaron en este año, es el nivel de respuesta normativo frente a la emergencia sanitaria desatada a nivel mundial por el COVID – 19, los Estados se han enfocado en establecer medidas de protección directa para las afectadas por este virus a nivel social, económico y cultural. Así mismo, se han dado pasos importantes en temas de salud reproductiva, inclusión social, lucha contra la discriminación y protección a grupos LGBTIQ.

Este documento es un aporte relevante dentro de la materia de derecho comparado que permite reconocer de los avances normativos en torno a género en el marco de la Agenda 2030, así mismo será de gran utilidad investigativa no solo para la labor que realizan las EFS sino también para actores de la sociedad civil.

3 Grow Genero y Trabajo - Autonomía económica de las mujeres: Horizonte y desafío – Marisol Andrés. Recuperado de: https://generoytrabajo.com/2020/03/06/autonomia-economica-de-las-mujeres/

NORMATIVA
INTERNACIONAL

RELEVAMIENTO DE LA NORMATIVA DE GÉNERO

En base al análisis de diferentes compilaciones de normativa de género alrededor del mundo1, y con el aporte de los miembros de EFSUR, se estableció la estructura que se detalla a continuación:

NORMATIVA

Este primer capítulo estará conformado por seis apartados, los mismos que han sido completados por los países miembros de EFSUR, en donde se menciona el articulado o a su vez el enlace web de la normativa.

Normativa Internacional. – En este primer punto se presenta toda la normativa en materia internacional con perspectiva de género, vigente en cada país miembro.

1.1 Convenciones

Normativa	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discrimi-nación	Ley 23.179 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/26305/norma.htm	Diario Oficial 23/12/2002	Decreto 789 publicado el 09/12/1989	Vigente - LEY 984 DE 2005 (Agosto 12) Por medio de la cual se aprueba el	Resolución de la Cámara Nacional de Representantes, Registro Oficial 108 (27/10/1981)	Adhesión el 06/04/1987	https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx	Ratificación De CEDAW, Ley Nª 15.164 (1981)	Ley Aprobatoria publicada en la G.O.R.V. N.° 3.074 Extraordinario de fecha 16/12/1982.

1 Los diferentes documentos revisados referente a relevamiento de normativa de género corresponden al Observatorio de Igualdad de Género de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe de las Naciones Unidas, ONU Mujeres, Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC) de Canadá, Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo-Uruguay (CIEDUR), el Centro de Estudios Distributivos Laborales y Sociales (CEDLAS) de la Universidad de La Plata, Argentina, entre otros.

Normativa	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas	Tratado Internacional con Jerarquía Constitucional Aprobada por Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18/12/1979, y suscripta por Argentina el 17/07/1980.	Diario Oficial 23/12/2002		"Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).					
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para".	Ley 24.632 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=36208 (1996)	Diario Oficial 01/08/1996	Decreto 1640 publicado el 11/11/1998	Vigente - LEY 248 DE 1995 (Diciembre 29) Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.	Resolución del Congreso Nacional, Registro Oficial N° 717 (15/06/1995)	Ley N.° 605/95	https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html	Ley N.° 16.735 (1996).	

Normativa	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer de la Naciones Unidas	Ley 15.786 Suscripto por Argentina el 31/03/1953 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/203600/norma.htm	Diario Oficial 12/09/1963	Decreto 530 publicado el 30/09/1967	Vigente - LEY 35 DE 1986 (febrero 10) por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer", hecho en Nueva York, el 31 de marzo de 1953.	Fecha de suscripción: 31 de marzo de1953. Fecha de publicación: Registro Oficial No. 675 de fecha 25 de noviembre de 1954.	1953		1953	Instrumento de Ratificación publicado en la G.O.R.V. N.º 3.008 Extraordinario de fecha 31/08/1982
Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer	Decreto Ley 8.893 (1957) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/201803/norma.htm	Diario Oficial 19/04/1950	Decreto Ley 871 publicado el 28/01/1975	Vigente – ley 8 de 1959 Por la cual se aprueban las Convenciones interamericanas sobre concesión de los derechos civiles y de los derechos políticos de la mujer	Decreto del Congreso Nacional (06/11/1948) Decreto Presidencial N° 557, Registro Oficial N° 120 (26/01/1949)	Ratificado el 20/07//1963		Ratificado el 13/08/1968	
Convención para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena	Decreto Ley 11.925 Aprobada por Resolución 317 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 2/12/1949, y suscripta por Argentina el 30/09/1957. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/201859/norma.htm	Diario Oficial 08/10/1959							Ley Aprobatoria Publicada en la G.O.R.V N. º 28.745 de fecha 03/10/1968

Normativa	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados y Protocolo de1967	Ley 17.468 http://servicios infoleg.gob.ar/ infolegInternet/ anexos/200000 -204999/203752 /norma.htm	Diario Oficial 28/01/1961	Decreto 287 publicado el 19/07/1972		Decreto del Congreso Nacional, Registro Oficial 93 (14/01/1969)	Adhesión el 01/04/1979		Adhesión el 22/09/1979	Ley Aprobatoria publicada en la G.O.R.V N. ° 33.503 de fecha 02/07/1986.
Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica	Tratado con Jerarquía constitucional (1969)	Diario Oficial 06/11/1992	Decreto 873 publicado el 05/01/1991		Dado por Decreto Supremo N.° 1883 Registro Oficial 452 27/10/1977	Ratificado el 24/08/1989	https://www. oas.org/dil/esp/ tratados_b-32_ convencion_ americana_sobre_derechos_ humanos.htm	Ley N.° 15.737, 1985	
Convención Suplementaria sobre Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud de las Naciones Unidas	Decreto Ley 7.672 Adoptado 7/9/1953, y aprobado por Argentina el 14/09/1963 http://servicios. infoleg.gob.ar/ infolegInternet/ anexos/205000 -209999/206545 /norma.htm.	Diario Oficial 01/06/1996	Decreto 1097 publicado el 07/11/1995		Decreto Presidencial N° 275, Registro Oficial 1121 (16/05/1960)				
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Ley 23.313 http://servicios. infoleg.gob.ar/ infolegInternet/ anexos/20000- 24999/23782/ norma.htm Tratado con Jerarquía constitucional		Decreto 326 publicado el 27/05/1989		Ratificado por Decreto Ejecutivo N.°358 publicado en Registro Oficial 205 02/06/2010	Adhesión 10/06/1992	https://www. ohchr.org/sp/ professionalinterest/pages/ cescr.aspx	Firmado el 21/02/1967 y ratificado el 01/04/1970	Ley Aprobatoria, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 2.146 Extraordinario del 28 de enero de 1978. https://app. box.com/s/zjth-58ho70s3430 1i2bn1jj5zo218kp

Normativa	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Pacto de los Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas	Ley 23.313 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23782/norma.htm Tratado Internacional con Jerarquía Constitucional		Decreto 778 publicado el 29/04/1989		Decreto Ejecutivo 37 publicado en Registro Oficial 101 Fecha Publicación: 24 ene 1969 Fecha Emisión: 19 dic 1966	Ratificado el 10/06/1992		Ratificado el 01/04/1970	Ley Aprobatoria publicada en la G.O.R.V. N. ° 2.146 Extraordinario de fecha 28/01/1978.
Convención contra la Tortura u Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas	Ley 23.338 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23568/norma.htm Tratado Internacional con Jerarquía Constitucional	Diario Oficial 15/02/1991	Decreto 808 publicado el 26/11/1988		Ley Ordinaria 2005-2012 Aprobado por el Congreso Nacional Fuente Registro Oficial S. 153 Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 153, 25-XI-2005.	Ley N° 4288		Ratificado el 24/10/1986	Ley Aprobatoria publicada en la G.O.R.V N. ° 34.743 de fecha 26/06/1991.
Convención de los Derechos del Niño de las Asamblea de las Naciones Unidas	Ley 23.849 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/249/norma.htm Tratado Internacional con Jerarquía Constitucional		Decreto 830 publicado el 27/09/1990		Convenio aprobado Registro Oficial 378 el 15/02/1990 y ratificado el 21/03/1990 mediante Decreto Ejecutivo No. 1330 Registro Oficial 400	Convenio firmado el 04/04/1990 y ratificado el 25/09/1990		Convenio ratificado el 20/11/1990	Ley Aprobatoria de la G.O.R.V N. ° 34.541 de fecha 29/08/1990.

Normativa	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Ley 26.378 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm Tratado Internacional con Jerarquía Constitucional	Diario Oficial 25/08/2009	Decreto Ministerio Relaciones Exteriores, N° 201 publicado el 25/08/2008		Decreto Ejecutivo N° 977 Registro Oficial 311 del 08/04/2008	Ley N° 3.540/08		Ley N.° 18.418 (2008)	Ley Aprobatoria publicada en la G.O.R.B.V N.° 39.236 del 06/08/2009
La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, adoptada por la OEA	Ley 25.280 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/63893/norma.htm	Diario Oficial 08/10/2001	Decreto Ministerio Relaciones Exteriores, Núm. 99 publicado el 25/03/2002		Convenio 1 Registro Oficial 556 07/03/2005	Ratificado el 28/06/2002		Ratificado el 24/05/2001	
Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, adoptada por la OEA	Ley 25.179 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/60748/norma.htm	Diario Oficial 20/08/1998		Fecha de adhesión 08/23/00	Registro Oficial S. 153 Fecha Publicación 25 nov 2005 Fecha Emisión 18 mar 1994 Fecha de ratificación 05/28/02	Fecha de ratificación 05/12/98		Fecha de ratificación 12/07/98	

Normativa	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (página 11)	Ley 25.358 (2000) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/65330/norma.htm	Diario Oficial 03/08/1994			Aprobado por Decreto Ejecutivo N.° 2120 Registro Oficial 471 de 11/12/2001	Ratificado el 10/081996		Ratificado el 31/08/2001	
Estatuto de Roma, de la Corte Penal Internacional	Aprobado mediante Ley 25.390		Decreto Ministerio Relaciones Exteriores, N° 104 publicado el 01/08/2009		Registro Oficial S. 153 Fecha Publicación 25 nov 2005 Fecha Emisión 17 jul 1998 Ratificado por Decreto Ejecutivo No 2256 Registro	Ratificado el 14/05/2001	https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdfpacto	Ratificado el 28/06/2002	Ley Aprobatoria publicada G.O.R.B.V N. ° 5.507 Extraordinario de fecha 13/12/2000.
Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, y contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, conocido como el Protocolo de Palermo, adoptado por Naciones Unidas	Ley 25.632 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/77329/norma.htm	Diario Oficial 12/03/2004	Decreto Ministerio Relaciones Exteriores, N° 342 publicado el 20/12/2004	Vigente - LEY 800 DE 2003 (marzo 13) por medio de la cual se aprueban la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente	Ratificado por Decreto Ejecutivo N.° 2521 Registro Oficial 561 23/04/2002			Ley N.° 17.861 (2005)	* Ley Aprobatoria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, publicada en la Gaceta Oficial, N.° 37.357 del 04 de enero de 2002. * Ley Aprobatoria del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones

Normativa	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
				Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).					Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, publicada en la Gaceta Oficial N.° 37.353 del 27 de diciembre de 2001. * Ley Aprobatoria del Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional publicada en Gaceta Oficial N. ° 38.098 del 03 de enero de 2005.
Constitución de la OIT y los convenios tales como el N.° 100 sobre Igualdad de remuneración, del año 1951, el N.° 111 sobre la discriminación en el empleo y desocupación	El Convenio N° 100 fue aprobado por Decreto - Ley 11.595 02/07/1956. El Convenio N° 111, está ratificado, pero no cuenta con Ley expresa.		Convenio N° 100 Ratifica con fecha 20/09/ 1971, Promulgada mediante DS N.° 732 de 19/10/ 1971, publicado el 12/11/ 1971 Convenio N° 111 Ratificado con fecha 20 /09/1971, Promulgado mediante DS 733 de 19/10 /1971, publicdo el 13 /11/ 1971.		Convenio No. 100 Registro Oficial 177 Fecha Publicación 03 abr 1957 Fecha Emisión 29 jun 1951	Convenio N° 100 Fue ratificado con fecha 24/06/1964		Convenio N° 100 Fue ratificado 16/11/1989	* Ley Aprobatoria publicada en G.O.R.V N. ° 2850 Extraordinario de fecha 27/08/1981 y Ley Aprobatoria publicada en G.O.R.V N. ° 27.609 de fecha 03/12/1964

Normativa	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Convención N.º 156 sobre Trabajadores Con responsabilidades familiares de la OIT	Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional. Ley 23.451 (1983) http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/22030/norma.htm	Pendiente ratificación	Decreto Ministerio de Relaciones Exteriores N° 1907 publicado el 03/03/1999		En vigor 08/02/2013	En vigor 21/12/2007		Convenio en vigor 16/11/1989	Ley Aprobatoria publicada en G.O.R.V N. º 3.309 Extraordinario de fecha 03/01/1984.
Convención N.º 182 sobre prohibición delas peores formas de trabajo infantil	Aprobada por Ley N.º 25.255 07/06/2000	Diario Oficial 12/09/2000	Decreto Ministerio de Relaciones Exteriores N° 1447 publicado el 17/11/2000		Ratificado por Decreto Ejecutivo N.º 536 Registro Oficial 113 05/07/2000	Aprobado 07/03/2001		Aprobado 03/08/2001	Ley Aprobatoria publicada en G.O.R.V N. º 5747 Extraordinario de fecha 23/12/04.
Convención N.º 103 y 183 sobre Protección de la Maternidad	El Convenio N° 103, está ratificado, pero no cuenta con Ley expresa. El Convenio N° 183 no fue ratificado	Firmado el 26/04/1934	Decreto Ministerio de Relaciones Exteriores N° 1907 publicado el 03/03/1999. El 183, no ha sido ratificado.		Convenio firmado el 05/02/1962			Convenio firmado el 18/03/2016	
Consensos Regionales de Quito (2007) y de Brasilia (2010) firmados en el marco de las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL)	Suscritos		Suscrito		Suscrito	Suscrito		Suscrito	Suscrito

Normativa	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Convenio 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos	Aprobado por Ley N.° 26.921 16/06/2011		Decreto Ministerio de Relaciones Exteriores N° 34 publicado el 28/05/2016		En vigor, aprobado Registro Oficial 392 24/11/2014	En vigor 07/05/2013		En vigor 14/06/2012	
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	Aprobada por Ley 26.298 27/11/2013	Diario Oficial 11/05/2016	Decreto Ministerio de Relaciones Exteriores N° 208 publicado el 16/04/2011		Ratificado por Decreto Ejecutivo N.° 80 Registro Oficial 46 14/10/2009	Ratificado 03/08/2010		Ley N.° 18.420	21 de octubre de 2008.
Convenio sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras con responsabilidades familiares. (1983)	Ley 23.451 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/22030/norma.htm								Ley Aprobatoria del Convenio N.° 156 y de la Recomendación N.° 165 sobre la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras: Trabajadores con Responsabilidades Familiares, publicada en la Gaceta Oficial N.° 3.309 Extraordinario de fecha 03 de enero de 1984.

Normativa	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Convención Interamericana sobre la Nacionalidad de la Mujer				Vigente - LEY 77 DE 1935 (diciembre 23) por la cual se aprueba una Convención sobre Nacionalidad de la Mujer					
Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena.	Decreto Ley 11.925 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/201859/norma.htm Aprobada por Resolución 317 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 2/12/1949, y suscripta por Argentina el 30/09/1957								Adhesión en fecha 18/12/1968 y publicado en Gaceta Oficial N.° 28.745 de fecha 03/10/1968.
Convención contra la Tortura u Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas.	Ley 23.338 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23568/norma.htm Tratado Internacional con Jerarquía Constitucional								Ley Aprobatoria publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N. ° 34.743 de fecha 26/06/1991 /1968

Normativa	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Convenio del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la Protección de Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I) y el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la Protección de Victimas de los Conflictos Armados sin carácter Internacional (Protocolo II).									Ley Aprobatoria publicada en G.O.R.B.V N.° 5.241 de fecha 06/07/1998.
Convenio N.° 29 Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio									Ratificación publicada en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N.° 118 extraordinario de fecha 04/01/1945.
Convenio N.° 105 de la OIT. Relativo Sobre Abolición del Trabajo Forzoso									Publicado en Gaceta Oficial Nº 25.573 de fecha 21 de octubre de 1964.

Normativa	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Convenio N° 138. sobre Edad Mínima de Vinculación al Trabajo.									Ley Aprobatoria publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.° 3.326 de fecha 18/01/1984
Convenio N° 100 Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.									Ley Aprobatoria publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N. ° 2.850 Extraordinario de fecha 27/08/1981.
Convenio el N° 111 sobre la discriminación en el empleo y desocupación									Ley Aprobatoria publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N. ° 27.609 de fecha 03/12/1964
Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales.									Ley aprobatoria publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 37.305 de fecha 17/10/2001
Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia (A-69)			2013						

1.2 Declaraciones

	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Declaración Universal de los Derechos Humanos Adoptada y Proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948	TRATADO INTERNACIONAL CON JERARQUÍA CONSTITUCIONAL								
Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995			Se encuentra abordada por las acciones que desarrolla el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género en Chile		Adoptado en 1995, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género es el encargado de implementar mecanismos para búsqueda de la igualdad de género en el país.				El gobierno venezolano ha venido asumiendo de manera sostenida y en apego a nuestra norma suprema, el compromiso de materializar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, mediante la incorporación de lo más avanzado del marco jurídico internacional en materia de igualdad y equidad de género; así como leyes y políticas

	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995			Se encuentra abordada por las acciones que desarrolla el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género en Chile		Adoptado en 1995, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género es el encargado de implementar mecanismos para búsqueda de la igualdad de género en el país.				para prevenir y abordar la violencia contra las mujeres y niñas, y cada vez más movilización de distintos actores para poner fin a la violencia, entre otros.
Consensos Regionales de Quito (2007) y de Brasilia (2010) firmados en el marco de las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL)	Suscritos		Suscrito		Suscrito	Suscrito		Suscrito	Suscrito
Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes Del Hombre (1948)	Tratado con Jerarquía constitucional http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=1000								

Normativa	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Declaración Sobre la Eliminación de Violencia contra La Mujer, Naciones Unidas (1993)	Ley 23.179 http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=1000			Adoptada por el Estado Colombiano					Adoptado
Declaración del Milenio de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2000, Declaración del Milenio				Adoptada por el Estado Colombiano					
Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible A/RES/70/1			2015						
Estrategia de Montevideo			2016						

1.3 Protocolos

Normativa	Argentina	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Ley 26.171 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=122926	Firmado el 10/12/1999	Vigente - Ley 984 de 2005, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas	Fecha Publicación 23 nov 2011 Fecha Emisión 23 nov 2011 Fecha de Ratificación: Registro Oficial 506, 31-I-2002	Ratificado el 14/05/2001		Ratificado el 26/07/2001	Ley Aprobatoria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.304 de fecha 16/10/2001.

Normativa	Argentina	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Ley 26.171 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=122926	Firmado el 10/12/1999	de discriminación contra la mujer", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis (6) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).	Fecha Publicación 23 nov 2011 Fecha Emisión 23 nov 2011 Fecha de Ratificación: Registro Oficial 506, 31-I-2002	Ratificado el 14/05/2001		Ratificado el 26/07/2001	Ley Aprobatoria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 37.304 de fecha 16/10/2001.
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador de la Organización de Estados Americanos	Ley 24.658 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37894/norma.htm	Firmado el 24/09/2009		Fuente: Registro Oficial 175 Fecha Publicación 23 abr 1993 Fecha Emisión 17 nov 1988	Firmado el 06/10/2009		Ley N.° 19.029 (2012)	
Protocolo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas	Ley 25.763 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/87860/norma.htm	Decreto Ministerio Relaciones Exteriores N° 225. 08/08/2003		Fuente: Registro Oficial S. 153 Fecha Publicación: 25 nov 2005 Fecha Emisión: 06 sep 2000	Ratificado el 18/08/2003		Ratificado el 03/07/2003	Ley Aprobatoria, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.° 37.355 de fecha 2 de enero de 2002. https://app.box.com/s/bpprj3p5aply62bsg3bwda46xcymgbh2

Normativa	Argentina	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones	Ley 27.005 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do	Decreto Ministerio Relaciones Exteriores N° 121. 07/09/2015		Fuente: Registro Oficial 449 Fecha Publicación: 19 mar 2019 Fecha Emisión: 06 feb 2019 Última Reforma: Registro Oficial 449, 19-III-2019	Firmado 26/09/2012		Ley N.º 16.137 (1990)	
Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas	Ley 25.932 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/99247/norma.htm	Decreto Supremo N.º 340. 14/02/2009		Fuente: Registro Oficial 417 Fecha Publicación: 31 mar 2011 Fecha Emisión: 04 mar 2011	Ratificado el 02/12/2005		Ratificado el 08/12/2005	Suscrito el día 01/07/2011
Protocolo relativo al convenio sobre el Trabajo Forzoso N.º 1930 de la OIT	Ley 27.252 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=262148	Ratificado el 31 de mayo de 1933. Actualmente, temática contenida en la Constitución Política y en el Código del Trabajo.		Fuente: Registro Oficial 675 Fecha Publicación: 25 nov 1954 Fecha Emisión :25 nov 1954	Aprobado 28/08/1967		Aprobado 06/09/1995	Ratificación del Proyecto publicado en la G.O.E.U.V N.º 118 de fecha 04/01/1945
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Trasnacional "Protocolo de Palermo"	Incluir							Ley Aprobatoria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.353 de fecha 27/12/01.

Normativa	Argentina	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Protocolo Contra el tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.								Ley Aprobatoria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 38.098 de fecha 30/01/05
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas.						https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx		Ley Aprobatoria publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N. ° 2.146 Extraordinario de fecha 28/01/1978.
Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, que incluye las disposiciones contenidas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951	Incluir							fue aprobado mediante Ley Aprobatoria de 06 de mayo de 1986, publicada en la Gaceta Oficial del 02 de julio de 1986, y que el 19 de septiembre de 1986 la República Bolivariana de Venezuela depositó ante la Secretaría General de las Naciones Unidas el instrumento de adhesión al referido Protocolo.
Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Incluir	DTO MINREL 225, 06-09-2003						

NORMATIVA

SOBRE AUTONOMÍA FÍSICA

2. **Normativa sobre autonomía física. –** En este acápite se adjunta toda normativa referente a la capacidad de las mujeres para tomar decisiones libres e informadas sobre situaciones que afectan sus vidas; teniendo en cuenta que para el logro de una mayor autonomía se requieren cuestiones del ejercicio de los derechos reproductivos y de liberar a las mujeres de la responsabilidad exclusiva por las tareas de cuidado, así como poner fin a la violencia de género.

2.1 Lucha contra la violencia

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Argentina	Constitución Nacional		El artículo 37 indica "La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral"
	Ley 24.417.- Protección contra la Violencia Familiar	Boletín Oficial 28052 (3/01/1995)	Refiere a la denuncia que puede realizar cualquier persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar.
	Ley 25.087.- Código penal: Delitos contra la Integridad Sexual	Boletín Oficial 29174 (14/05/1999)	Se sustituye del Código Penal los "Delitos contra la honestidad" por "Delitos contra la integridad sexual", como así también las penas para el que abusara sexualmente de un menor de edad, o facilitara la corrupción de menores o prostitución de mayores. entre otros.
	Ley 26.364.- Prevención y Sanción de la Trata de personas y Asistencia a sus Víctimas	Boletín Oficial 31395 (30/04/2008)	Tiene por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas. (Art. 6, Art. 18, Art. 21, Art. 23)
	Ley 26.485.- Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales	Boletín Oficial 31632 (14/04/2009)	Tiene por objeto promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones, el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, el desarrollo de políticas públicas sobre violencia contra las mujeres y la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Argentina	Ley 26.522.- Servicios de Comunicación Audiovisual	Boletín Oficial 31756 (10/10/2009)	Tiene como objeto promover la protección y la igualdad entre hombres y mujeres, mejorar la capacidad de las mujeres para utilizar los medios informativos con el fin de desarrollar en ellas la capacidad de comprender y elaborar contenido TIC.
	Ley 27.039.- Línea 144	Boletín Oficial 33042 (05/01/2015)	El objeto es la difusión y publicidad de la línea telefónica gratuita con alcance nacional "144", para la atención de consultas de violencia de género, disponible las veinticuatro (24) horas de todos los días del año.
	Ley 27.176.- Conmemoraciones	Boletín Oficial 33225 (30/09/2015)	Instituir el día 11 de marzo como el "Día Nacional de la lucha contra la violencia de género en los medios de comunicación".
	Ley 27.210.- Cuerpo de Abogados	Boletín Oficial 33265 (26/11/2015)	Creación Cuerpo Abogados para Víctimas de Violencia de Género (Art 1.)
	Ley 27.234 - Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género"	Boletín Oficial N° 33288 (04/01/2016)	Establece las bases para que todos los establecimientos educativos realicen la Jornada "Educar en Igualdad: prevención y erradicación de la violencia de género"
	Ley 27.410.- Concientización sobre la Violencia de Género.	Boletín Oficial 33761 (2/11/2017)	Instituye el mes de noviembre como el mes nacional de la concientización sobre la Violencia de género.
	Ley 25.763 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/87860/norma.htm- Privación de la Responsabilidad Parental.	Boletín Oficial 33652 (26/06/2017)	Instituye que cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por ser autor de cometer violencia de género o delitos contra la integridad sexual de su hijo/a.
	Ley 27.499.- Ley Micaela	Boletín Oficial 34031 (10/01/2019)	Establece la capacitación en temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los tres poderes del Estado.
	Ley 27.501.- Modificación Ley 26.485	Boletín Oficial 34109 (08/05/2019)	Incorpora el acoso callejero como violencia contra la mujer.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Federativa de Brasil	Ley 27.533.- Modificación Ley 26.485	Boletín Oficial 34266 (20/12/2019)	Incorpora la violencia política como aquella que menoscaba, impide, obstaculiza la participación política de la mujer.
	Ley N° 11.340 Se aplica a la violencia doméstica y familiar contra la mujer	Diario Oficial 08/08/2006	Esta Ley crea mecanismos para cohibir y prevenir la violencia doméstica y familiar contra la mujer, (Art. 1, 5, 7, 9, 22)
	Ley N° 12.015	Diario Oficial 10/08/2009	Obligar a alguien a través de la violencia o grave amenaza a tener relaciones sexuales o para realizar o permitir que practique otros actos lascivos. (Art. 213, 215)
	Ley N° 10.778	Diario Oficial 25/11/2003	Violencia contra la mujer. (Art. 1, 2)
	Ley N° 13.718	Diario Oficial 24/09/2018	Practicar contra alguien y sin su anuencia acto libidinoso con el objetivo de satisfacer la propia lascivia o la de tercero. (Art. 215)
	Ley N.° 13.104	Diario Oficial 09/03/2015	Diario Oficial 09/03/2015
	Ley N.° 13.239/2015	Diario Oficial 30/12/2015	Esta Ley dispone sobre la oferta y la realización, en el ámbito del Sistema Único de Salud - SUS, de cirugía plástica reparadora de secuelas de lesiones causadas por actos de violencia contra la mujer. (Art. 1, 2, 3, 4, 5)
	Ley N.° 19.440	Diario Oficial 11/01/2011	El Pueblo del Estado de Minas Gerais, instituido el Día Estatal de Combate a la Violencia contra la Mujer. (Art. 1, 2, 3)
	Ley N.° 20.016	Diario Oficial 05/01/2012	El Pueblo del Estado de Minas Gerais, obligatorios el registro y la divulgación de los datos sobre violencia contra la mujer en el Estado. (Art. 1, 2, 3)
	Ley N.° 15.218	Diario Oficial 07/07/2004	El Pueblo del Estado de Minas Gerais, Se crea la Notificación Compulsiva de Violencia contra la Mujer, a ser hecha por el establecimiento público o privado de servicio de salud que preste atención a la mujer víctima de violencia. (Art. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Federativa de Brasil	Ley N.° 13.432	Diario Oficial 28/12/1999	El Pueblo del Estado de Minas Gerais, queda el Poder Ejecutivo autorizado a crear el Programa Estatal de Albergues para la Mujer Víctima de Violencia. (Art. 1, 2, 3, 4, 5, 6)
	Ley 13.836/2019	Diario Oficial 4/6/2019	Agrega disposición al art. 12 de la Ley N ° 11.340, de 7 de agosto de 2006, para hacer obligatoria la información sobre la condición de persona con discapacidad de una mujer víctima de agresión doméstica o familiar.
	Ley N° 14.149	Diario Oficial 05/05/2021	Instituye el Formulario Nacional de Evaluación de Riesgos, que se aplicará a las mujeres víctimas de violencia familiar.
	Decreto N° 10.568	Diario Oficial 09/12/2020	Establece el Comité Intersectorial del Plan Nacional de Lucha contra el Femicidio.
	Ley N° 14.022	Diario Oficial 07/07/2020	Prevé medidas para combatir la violencia doméstica y familiar contra las mujeres y para combatir la violencia contra niños, adolescentes, ancianos y personas con discapacidad durante la emergencia de salud pública de importancia internacional resultante del coronavirus responsable de la epidemia de 2019.
	Ley N° 13.984	Diario Oficial 03/04/2020	Cambia el art. 22 de la Ley N°. 11.340, de 7 de agosto de 2006 (Ley Maria da Penha), para establecer como medidas de protección urgentes la asistencia del agresor a un centro de educación y rehabilitación y vigilancia psicosocial
	Ley N° 13.931	Diario Oficial 10/12/2019	Modifica la Ley N ° 10.778, de 24 de noviembre de 2003, para disponer la notificación obligatoria de los casos de sospecha de violencia contra la mujer.
	Ley 13.894/2019	Diario Oficial 29/10/2019	Modifica la Ley N ° 11.340, de 7 de agosto de 2006 (Ley Maria da Penha), para establecer la competencia de los Tribunales de Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer para entablar divorcio, separación, nulidad del matrimonio o disolución del matrimonio de hecho.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Federativa de Brasil	Ley 13.894/2019	Diario Oficial 29/10/2019	en casos de violencia y obligar a las víctimas a ser informadas sobre la posibilidad de que los servicios de asistencia jurídica presenten las acciones antes mencionadas; y modifica la Ley N ° 13.105, de 16 de marzo de 2015 (Código de Procedimiento Civil), para disponer la jurisdicción de la jurisdicción del domicilio de la víctima de violencia doméstica y familiar para entablar divorcio, separación judicial, nulidad del matrimonio y reconocimiento. de la unión estable a disolverse, determinar la intervención preceptiva del Ministerio Público en las actuaciones familiares en las que sea víctima de violencia doméstica y familiar, y establecer la prelación de los procesos judiciales en los que se presente como víctima de violencia doméstica y familiar.
	Ley 13.880 de 2019	DOU 8/10/2019	Modifica la Ley N ° 11.340, de 7 de agosto de 2006 (Ley Maria da Penha), para disponer la incautación de armas de fuego en posesión de un agresor en casos de violencia intrafamiliar, en la forma especificada.
	Ley 13.871 de 2019	DOU 17/9/2019	Modifica la Ley N ° 11.340, de 7 de agosto de 2006 (Ley Maria da Penha), para establecer la responsabilidad del agresor en el reembolso de los costos relacionados con los servicios de salud que brinda el Sistema Único de Salud (SUS) a las víctimas de violencia intrafamiliar y familiares y los dispositivos de seguridad que utilizan.
	Ley 13.827 de 2019	DOU 13/5/2019	Modifica la Ley N ° 11.340, de 7 de agosto de 2006 (Ley Maria da Penha), para autorizar, en los casos que especifica, la aplicación de una medida cautelar urgente, por parte de la autoridad judicial o policial, a mujeres en situaciones de vida doméstica y familiar. violencia, o sus dependientes, y determinar el registro de la medida de protección urgente en una base de datos mantenida por el Consejo Nacional de Justicia.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Chile	Ley 20.507	8/4/2011	Tipifica el delito de tráfico de niños y personas adultas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal
	Ley 20.480	18/12/2010	Modifica el Código Penal y la Ley sobre Violencia Intrafamiliar
República de Colombia	Ley N° 20.066 Art.1, Art.2, Art. 5, Art. 8, Art. 14	7/10/2005	Ley de Violencia Intrafamiliar
	Ley N° 21.153	3/5/2019	Modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos
	Ley N° 21.212	4/3/2020	Modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley N° 18.216 en materia de tipificación del femicidio
	Ley 20.609	24/7/2012	Establece medidas contra la discriminación.
	Ley N° 20.820 Art.1, Art. 2, Art. 5	20/3/2015	Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
	Ley N°21.154 Art. 2 letra a)	25/4/2019	Reconoce y da protección al Derecho a la Identidad de Género
	Ley 28 de 1972	Diario Oficial No. 22.139, del 17 de noviembre de 1932	Reforma la situación jurídica de incapacidad civil de las mujeres casadas.
	Ley 16 de 1972	Diario Oficial. Año CIX N. 33780. 5 de febrero, 1973	Acoge las disposiciones de la convención americana sobre derechos humanos "Pacto de San José de Costa Rica"
	Decreto 1398 de 1990	Diario Oficial No. 39.457, del 9 de julio de 1990	Aprueba la convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
	Constitución política de Colombia de 1991	Gacetas Asamblea Nacional Constituyente de 1991	Consagra el derecho a la igualdad y prohibición de la discriminación a la mujer (Art. 13 y 43)
	Ley 25 de 1992	Diario Oficial N. 40.693, de 18 de diciembre de 1992	Sobre la familia y relaciones de pareja
	Ley 82 de 1993	Diario Oficial N. 41.101, de 3 de noviembre de 1993	Protección especial a la mujer cabeza de familia
	Ley 294 de 1996	Diario Oficial No. 42.836, de 22 de julio de 1996	El Estado se obliga a prevenir, investigar y sancionar la violencia de género

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Colombia	Ley 360 de 1997	Diario Oficial No. 42.978, de 11 de febrero de 1997	Aumenta las penas por delitos sexuales
	Código Penal Ley 599 de 2000	Diario Oficial No. 44.097, de 24 de julio de 2000	Por la cual se expide el Código Penal. Tipifica los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales
	Ley 575 de 2000	Diario Oficial No. 43.889, de 11 de febrero de 2000	Procedimiento de acción en víctimas de violencia intrafamiliar
	Ley 652 de 2001	Diario Oficial No. 44.394, del 20 de abril de 2001	Por el cual se reglamenta la ley 294. Lucha contra la explotación, la pornografía, y el turismo sexual con menores de edad
	Ley 882 de 2004	Diario Oficial No. 46.081, de 3 de noviembre de 2005	Ley de los ojos morados: sobre penalización de delitos de violencia intrafamiliar
República del Ecuador	Ley 906 de 2004	Diario Oficial No. 45.658, de 1 de septiembre de 2004	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal y establecer el Sistema penal acusatorio para víctimas de violencia intrafamiliar
	Ley 1142 de 2007	Diario Oficial No. 46.673, de 28 de julio de 2007	Aumento las penas de 4 a 8 años para la violencia intrafamiliar
	Ley 1257 de 2008	Diario Oficial No. 47.193, de 4 de septiembre de 2008	"Por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia"
	Ley 1236 de 2008	Diario Oficia No. l 47.059	Aumento de penas para conductas de violencia sexual
	Decreto 164 de 2010	Diario Oficial No. 47.603, de 25 de enero de 2010	Protección integral a la familia
	Ley 1448 de 2011	Diario Oficial No. 48.096, de 10 de junio de 2011	Ley de víctimas y restitución de tierras
	Ley 1542 de 2012	2012	Garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de presuntos delitos de violencia contra la mujer
	Ley 1626 de 2013	Diario Oficial No. 48.777, de 30 de abril de 2013	Vacunación contra el virus del papiloma humano de manera gratuita a todas las niñas
	Ley 1639	2013	Prevención, protección y atención integral a víctimas de crímenes con ácido
	Ley 1719	2014	Medidas para garantizar el acceso a la justicia de víctimas de violencia sexual

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Ley 1761	2015	Ley Rosa Elvira Cely: se crea el tipo penal de feminicidio
	Ley 1146	2007	Identificación del abuso sexual
	Constitución de la República	Fuente: Registro Oficial 449 Fecha Publicación: 20 oct 2008 Fecha Emisión: 29 jul 2008 Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 377, 25-I-2021	El Estado brindará atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado; establecerá políticas públicas y programas de atención; garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas. (Art. 35,36,38, 46, 66, 81, 331, 341, 347, 393)
	Código Orgánico Integral Penal	Fuente: Registro Oficial S. 180 Fecha Publicación: 10 feb 2014 Fecha Emisión: 28 ene 2014 Última Reforma: Quinto Suplemento del Registro Oficial 452, 14-V-2021	Femicidio, circunstancias agravantes del Femicidio, Aborto con muerte, Violencia física contra la mujer, Violencia Psicológica contra la mujer, Violencia sexual contra la mujer, Violencia contra la mujer, Discriminación por género u orientación sexual, actos de odio a razón de género u orientación sexual. (Art. 78.1, 141, 142, 147, 155, 156, 157, 158, 159, 404, 412, 415, 438, 441, 443, 444, 465, 476, 480, 502, 510, 529.1, 537, 544, 558, 562, 570, 575, 630, 634, 640, 641, 642, 643, 651.1, 651.3, 651.4, 663, 698, 699)
	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Fuente: Registro Oficial S. 175 Fecha Publicación: 05 feb 2018 Fecha Emisión: 23 ene 2018 Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 481, 6-V-2019	Esta ley tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres
	Norma Técnica de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género	Fuente: Registro Oficial E. E. 82 Fecha Publicación: 25 sep 2019 Fecha Emisión: 10 sep 2019	Normar la atención integral en salud en casos de violencia basada en género, mediante la prevención, identificación, atención oportuna, transferencia y seguimiento de las presuntas víctimas de hechos de violencia de género, en cualquier momento de su ciclo de vida en los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Comisión Técnica Nacional a cargo de los listados e "Los más buscados por delitos de violencia de género", y la Comisión Técnica Provincial a cargo de los listados de "Los más buscados por delitos de violencia de género"	Fuente: Registro Oficial 76 Fecha Publicación: 08 nov 2019 Fecha Emisión: 15 ago 2019	Crear las instancias técnicas responsables de realizar el análisis y calificación previa para determinar la inclusión en el listado de los más buscados, de las personas que se encuentren prófugas de la justicia ecuatoriana y sobre quienes haya recaído una orden de detención de prisión preventiva o sentencia ejecutoriada dictada por autoridad judicial competente, por la presunción o el cometimiento de aquellos delitos considerados dentro de la categoría de violencia de género.
	Decreto Ejecutivo 1205 Declárese el día 14 de agosto de cada año, "Día Oficial de Lucha Contra la Violencia Sexual en las Aulas"	Fuente: Registro Oficial 3er. S. 356 Fecha Publicación: 23 dic 2020 Fecha Emisión: 09 dic 2020	Esta fecha busca reconocer y crear consciencia en la comunidad educativa del Sistema Educativo Nacional, Estado y sociedad, sobre la gravedad de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, difundir y promover el derecho de la niñez y adolescencia una vida libre de violencia sexual y desarrollar acciones concretas para prevenir, detectar y sancionar actos de violencia sexual en el ámbito educativo, contra niños, niñas y adolescentes.
	Ordenanza para Prevención, Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las mujeres del cantón Cuenca	Fuente: Registro Oficial E. E. 43 Fecha Publicación: 27 ago 2019 Fecha Emisión: 30 abr 2019	Tiene como objeto, la prevención, atención, protección, reparación y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, a través de políticas y prácticas que promuevan la transformación de patrones sociales, culturales, políticos, económicos e institucionales que sostienen las desigualdades entre hombres y mujeres y generan la vulnerabilidad a la violencia.
	Ordenanza para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del cantón Mejía	Fuente: Registro Oficial E. E. 1249 Fecha Publicación: 30 oct 2020 Fecha Emisión: 24 sep 2020	Tiene por objeto conformar, implementar y regular el funcionamiento del Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia de contra las Mujeres en el cantón Mejía.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Ordenanza de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género del Cantón Santo Domingo	Fuente: Registro Oficial 190 Fecha Publicación: 24 abr 2020 Fecha Emisión: 10 feb 2020 Última Reforma: Ordenanza M-006-WEA (Registro Oficial 190, 24-IV-2020)	Implementar mecanismos participativos para la definición de políticas, planes y programas dirigidos a la transversalización de la equidad de género, la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres, en el ejercicio de las competencias y en la planificación integral de la municipalidad, en coordinación con el Subsistema Cantonal Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género y las instancias de gestión o administración directa de medios de transporte público, parques, mercados, construcciones, espectáculos públicos; y, espacios privados o públicos destinados a publicidad.
	Ordenanza para Prevenir y Erradicar la Violencia generada por la discriminación y Promover la Igualdad de Género del cantón La Maná	Fuente: Registro Oficial E. E. 404 Fecha Publicación: 03 mar 2020 Fecha Emisión: 23 ene 2020 Última Reforma: Ordenanza s/n (Edición Especial del Registro Oficial 404, 3-III-2020)	Promover la plena vigencia, difusión, exigibilidad, ejercicio y goce de los derechos de las personas para erradicar la violencia generada por la discriminación y promover la igualdad de género en el Cantón La Maná, a través de la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas para la erradicación de todas las formas de violencia sea física, sexual y psicológica, para lograr la construcción de una cultura de paz.
	Ordenanza de Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres, Niñas, y Adolescentes del cantón Salitre	Fuente: Registro Oficial E. E. 333 Fecha Publicación: 12 feb 2020 Fecha Emisión: 12 ago 2019 Última Reforma: Ordenanza GADMS-005-2019 (Edición Especial del Registro Oficial 333, 12-II-2020)	Tiene por objeto garantizar la implementación en el Cantón Salitre, de políticas públicas destinadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, tanto en el área urbana como rural del Cantón.
	Ordenanza de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia y Discriminación contra las Mujeres del cantón Quevedo	Fuente: Registro Oficial E. E. 836 Fecha Publicación: 27 mar 2019 Fecha Emisión: 15 nov 2018 Última Reforma: Ordenanza s/n (Edición Especial del Registro Oficial 836, 27-III-2019)	Declarar como política pública del Cantón Quevedo, la prevención, atención, protección, reparación integral, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres, para contribuir a la cultura de paz y participación ciudadana; y, disponer los recursos económicos, humanos y logísticos que se requieren para el cumplimiento de las acciones necesarias en la implementación de la presente política pública.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Paraguay	Resolución No. 097A-2018 (Apruébese el protocolo para peritos intérpretes y traductores que actúan en casos de violencia basada en género)	Fuente: Registro Oficial 389 Fecha Publicación: 17 dic 2018 Fecha Emisión: 07 nov 2018	Dotar a peritos intérpretes y traductores de estándares mínimos de actuación para asegurar el oportuno y adecuado acceso a la justicia de personas víctimas de infracciones de violencia basada en género.
	Resolución No. 066 FGE-2017 (Créese la Unidad Permanente de Coordinación, Seguimiento y Apoyo a la Investigación de Delitos de Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes de la Fiscalía General del Estado)	Fuente: Registro Oficial 155 Fecha Publicación: 08 ene 2018 Fecha Emisión: 21 nov 2017	La Unidad, en coordinación con las fiscalías provinciales y el personal misional a nivel nacional, establecerá un mecanismo de seguimiento de las noticias de delito, investigaciones previas e instrucciones fiscales en el ámbito de la competencia de delitos de violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes. Para el efecto pondrá en funcionamiento un sistema automatizado de seguimiento y reporte de dichas noticias de delito a nivel nacional.
	Acuerdo No. Senescyt-2019-139 (Protocolo de Prevención y Atención en casos de conflicto, violencia, acoso y discriminación basada en género y orientación sexual en los Institutos Superiores Públicos)	Fuente: Registro Oficial 126 Fecha Publicación: 22 ene 2020 Fecha Emisión: 05 dic 2019	Crear estrategias de actuación para los miembros de la comunidad académica de los institutos superiores públicos, frente a situaciones de conflicto, violencia, acoso y discriminación, en estos escenarios educativos, detallando mecanismos de prevención, de aplicación, lineamientos y directrices de intervención para asegurar la convivencia armónica en estas instituciones de educación superior y garantizar la efectiva protección de derechos.
	Ley N.° 5777/16		"De protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia"
	Decreto 4473/20	2020	Este decreto dictado por el Poder Ejecutivo rige en todo el país, pretende prevenir y combatir la trata de personas, fue elaborado por una mesa interinstitucional. Pretende de impulsar la vigencia de la Ley Integral contra la Trata de Personas N.° 4788/2012

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Paraguay	Ley N° 6568/2020	2000	Que modifica el artículo 2° de la ley N° 1600/2000 'contra la violencia doméstica'. Esta Ley es modificatoria de la Ley contra la violencia doméstica, del año 2000, cambia disposiciones sobre las medidas de protección urgentes a tomar para los casos de violencia. Establece la obligación del uso de un sistema de monitoreo por dispositivos electrónicos de control en los casos especificados, y la obligatoriedad de presencia inmediata dwe la policía ante las denuncias
República del Perú	Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 (Ley de protección Frente a la Violencia Familiar)	https://www.mpfn.gob.pe /Docs/0/files/4_6324653le Ydeproteccionfrentealav iolenciafamiliar.pdf	La presente Ley, establece la política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar, así como las medidas de protección que correspondan.
	Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Ley N° 30364)	https://busquedas.elpe ruano.pe/normaslegales /ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/	La presente ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar.
República Oriental del Uruguay	Ley No 17514		Contra la violencia doméstica
	Ley No 18561		Contra el acoso sexual
	Ley No 19589		Contra la violencia hacia las mujeres basada en género
	Ley No 19846		Confiere igualdad de derechos y no discriminación entre mujeres y varones
República Bolivariana de Venezuela	Constitución	Gaceta Oficial Extraordinaria N.° 5.908 del 19/02/2009.	Establecer el régimen dogmático y orgánico de la República. Contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales. Artículos: 19, 21 y 54

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025	Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.442 Extraordinario de fecha 3 de abril de 2019.	Es importante destacar que este Plan de la Patria 2019-2025, es una profundización del Plan de la Patria del 2013-2019 y donde se han incluido todos los objetivos, políticas y acciones acordadas por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en la Agenda 2030" Esta Ley Constituyente tiene por objeto establecer los parámetros marco del Plan de la Patria y del Sistema de Planificación Nacional y Popular, como arquitectura de orientación estratégica, planificación popular y sistémica para el desarrollo económico y social de la Nación. Al respecto, el Gran Objetivo Histórico N° 2: Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI, en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar "la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política" para nuestro pueblo, consolida la equidad de género con valores socialistas, garantizando y respetando los derechos de todos y todas, y la diversidad social; asimismo, garantiza la salud de la población desde la perspectiva de prevención y promoción de la calidad de vida, teniendo en cuenta los grupos sociales vulnerables, etarios, etnias, género, estratos y territorios sociales.
	Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.551 del 28/11/2014	Garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad democrática, participativa, paritaria y protagónica. Artículos: 1, 2, 3, 4,5, 8, 18, 33, 36, 37, 38, 60, 61, 64, 65 y 66

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley Orgánica contra Discriminación Racial.	Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 39.823 del 19 de diciembre de 2011	Establecer los mecanismos adecuados para prevenir, atender, erradicar y sancionar la discriminación racial en cualquiera de sus manifestaciones, garantizando a toda persona y grupos de personas, el goce y ejercicio de sus derechos y deberes consagrados en la Constitución, leyes, tratados, pactos y convenios internacionales relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por la República. Artículos: 4, 5, 6 y 8.)
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 5.398 Extraordinario del 26/10/1999	Garantizar a la mujer el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades Artículos: 57, 58, 59 y 60

2.2 Salud sexual y reproductiva

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Argentina	Ley 25.543.- Salud embarazada	Boletín Oficial 29812 (09/11/2002)	Obligatoriedad del ofrecimiento del test de virus de inmunodeficiencia humana a toda mujer embaraza
	Ley 25.673.- Salud Pública	Boletín Oficial 30032 (22/11/2002)	Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, en el Ámbito del Ministerio de Salud.
	Ley 26.130.- Régimen para las intervenciones de contracepción quirúrgica	Boletín Oficial 30978 (29/08/2006)	Establece el derecho a acceder a las prácticas de ligadura de trompas de Falopio y vasectomía.
	Ley 26.150.- Programa Nacional de Educación Sexual Integral	Boletín Oficial 31017 (24/10/2006)	Se establece el derecho a recibir Educación Sexual Integral en todos los establecimientos educativos.
	Ley 26.862.- Reproducción asistida	Boletín Oficial N° 32667 (26/06/2013)	Tiene por objeto garantizar el acceso integral a los procedimientos y técnicas medico- asistenciales de reproducción asistida.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Argentina	Ley 26.873- – Lactancia Materna	Boletín Oficial 32696 (07/08/2013)	Promoción y concientización de la lactancia materna.
	Ley N° 27.610- Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo	Boletín Oficial N° 34652 (15/01/2021)	Tiene por objeto regular el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto a fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible.
	Ley N 27.611- Atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia.	Boletín Oficial N° 34652 (15/01/2021)	Tiene por objeto fortalecer el cuidado integral de la salud y la vida de las mujeres y otras personas gestantes y de los niños/as en la primera infancia.
República Federativa de Brasil	Ley 11108/ 2005	Diario Oficial 07/04/2005	Art. 19-J. Los servicios de salud del Sistema Unificado de Salud - SUS, desde su propia red o contratada, están obligados a permitir la presencia, junto a la parturiente, de 1 (un) acompañante durante todo el período de trabajo de parto, parto y posparto inmediato.
	LEY N° 9.263	Diario Oficial 12/01/1996	Regula el § 7 del art. 226 de la Constitución Federal, que se ocupa de la planificación familiar, establece sanciones y otras medidas.
	LEY N° 16.806	Diario Oficial 19/01/2018	Prevé la política de protección a mujeres en situación de vulnerabilidad por parte de la Red de Salud Pública, con el uso de Etonogestrel Anticonceptivo Reversible de Largo Plazo, y otras medidas.
República de Chile	Decreto 49. Art.1, Art.2, Art.5,	7/10/2011	Reglamento para el ejercicio del derecho a recibir educación, información y orientación en materia de regulación de la fertilidad.
	Ley 20.005	18/3/2005	Tipifica y sanciona el acoso sexual.
	Ley 20.418	28/1/2010	Fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad.
	Ley 20.533	13/9/2011	Faculta a las matronas para recetar anticonceptivos
	Ley N° 20.418 Art.1, Art. 4, Art. 5	28/1/2010	Fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad
	Ley N° 21.030	23/9/2017	Regula la Despenalización de la Interrupción Voluntaria del embarazo en tres

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Colombia	Ley 1385	2010	Fortalecimiento educación sexual para prevenir el embarazo adolescente
	Ley 1626	2013	Vacunación contra el virus del papiloma humano de manera gratuita a todas las niñas
	Ley 1822 de 2017	Diario Oficial No. 50.106, de 4 de enero de 2017	Amplia la licencia de maternidad a 18 semanas
	Ley 9 de 1979	Diario Oficial No. 35308, del 16 de julio de 1979	Derecho a la información para la promoción de la salud
	Ley 115 de 1994	Diario Oficial No. 41.214, de 8 de febrero de 1994	Función de la educación en material de derechos sexuales y reproductivos
	Ley 823 de 2003	Diario Oficial No. 45.245, de 11 de julio de 2003	Se dictan normas sobre la igualdad de oportunidades para las mujeres. Acceso de las mujeres a los servicios de salud sexual y reproductiva
	Ley 1146 de 2007	Diario Oficial No. 46.685, de 10 de julio de 2007	Recursos financieros para la inversión en programas de salud sexual y reproductiva
	Ley 1622 de 2013	Diario Oficial No. 48.776, de 29 de abril de 2013	Políticas para el pleno disfrute de la salud sexual y reproductiva
	Ley 51 de 1981	Diario Oficial, año CXVIII, No. 35794, de 7 de julio de 1981	Protección especial de maternidad
	Ley 1412 de 2010	Diario Oficial, año CXLV, No. 47867, de 19 de octubre de 2010	El Estado garantizará de manera gratuita la práctica de la ligadura de trompas
República del Ecuador	Constitución de la República	Fuente: Registro Oficial 449 Fecha Publicación: 20 oct 2008 Fecha Emisión: 29 jul 2008 Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 377, 25-I-2021	Derecho de las mujeres a una salud sexual y reproductiva adecuada sin exclusión; derechos a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia; penas por delitos contra la integridad sexual y reproductiva de niñas, niños y adolescentes; derecho a tomar decisiones sobre salud y vida reproductiva; el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, garantizar los servicios de salud sexual y reproductiva de las mujeres. (Art. 32, 43, 46, 66, 332, 363)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Código Orgánico Integral Penal	Fuente: Registro Oficial S. 180 Fecha Publicación: 10 feb 2014 Fecha Emisión: 28 ene 2014 Última Reforma: Quinto Suplemento del Registro Oficial 452, 14-V-2021	Atentado a la integridad sexual y reproductiva de persona protegida, aborto con muerte; no consentido; consentido; no punible; omisión de denuncia en razón de la profesión, cargo u oficio; no se aceptará renuncia a acusación particular en casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva; (Art.116, 147, 148, 149, 150; 276)
	Ley Orgánica de Salud	Fuente: Registro Oficial S. 423 Fecha Publicación: 22 dic 2006 Fecha Emisión: 14 dic 2006 Última Reforma: Segundo Suplemento del Registro Oficial 353, 23-X-2018	Formular e implementar políticas, programas y acciones de promoción, prevención y atención integral; garantizar acceso a acciones y servicio de salud para contribuir a erradicar conductas de riesgo, violencia, estigmatización y explotación de la sexualidad. (Art. 6, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30)
	Acuerdo No. 00004863 (Apruébese y Autorícese la publicación de la Guía de Supervisión "Salud de Adolescentes" del Ministerio de Salud Pública)	Fuente: Registro Oficial EE 345 Fecha Publicación: 24 jul 2015 Fecha Emisión: 24 jul 2015 Última Reforma: Acuerdo 00004863 (Edición Especial del Registro Oficial 345, 24-VII-2015)	Proveer a las/os profesionales de salud las herramientas para la supervisión integral de la salud en adolescentes, con los enfoques de género, diversidad, intercultural, intergeneracional y de derechos, con énfasis en los derechos sexuales y los derechos reproductivos

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Acuerdo No. 00012-2019 (Apruébese y autorícese El Manual "Educación y Comunicación para la promoción de la Salud")	Fuente: Registro Oficial E. E. 40 Fecha Publicación: 22 ago 2019 Fecha Emisión: 08 ago 2019 Última Reforma: Acuerdo 00012-2019 (Edición Especial del Registro Oficial 40, 22-VIII-2019)	Brindar a los equipos de promoción de la salud y al personal de la salud de coordinaciones zonales y distritos lineamientos de educación y comunicación para la promoción de la salud basados en enfoques epistemológicos, teóricos y metodológicos que promuevan el empoderamiento y el derecho humano a la salud; así como herramientas sistematizadas y validadas para el trabajo planificado en promoción de la salud en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar, Comunitario e Intercultural (MAIS-FCI).
	Acuerdo No. 0117-2017 (Manual Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva para Personas con Discapacidad)	Fuente: Registro Oficial E. E. 87 Fecha Publicación: 19 sep 2017 Fecha Emisión: 23 ago 2017	Instrumento que contiene lineamientos para ser aplicados por los profesionales de la salud del Sistema Nacional de Salud, en la atención integral de la salud sexual y salud reproductiva de las personas con discapacidad.
	Acuerdo No. 0109 – 2017 (Manual Atención Integral en Salud a Personas que ejercen el Trabajo Sexual)	Fuente: Registro Oficial E. E. 66 Fecha Publicación: 23 ago 2017 Fecha Emisión: 04 ago 2017	Proporcionar a los profesionales de la salud, lineamientos adecuados para brindar atención integral en salud a las personas que ejercen el trabajo sexual (PETS), con un enfoque de derechos humanos y de promoción de la salud.
	Decreto No. 2717 (Creación del Comité Nacional de Salud Sexual y Derechos Reproductivos)	Fuente: Registro Oficial 566 Fecha Publicación: 15 abr 2005 Fecha Emisión:06 abr 2005 Última Reforma: Decreto 2717 (Registro Oficial 566, 15-IV-2005)	Vigilar y evaluar la implementación en todos los aspectos relacionados con la Política de Salud Sexual y Derechos Reproductivos y su respectivo plan de acción, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Salud.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Paraguay	LEY N.° 5508/15		"Promoción, protección de la maternidad y apoyo a la lactancia materna". Su objetivo es "promover, proteger y apoyar a la lactancia materna".
	Ley N° 6634/2020	2020	Que erradica la discriminación en razón de maternidad y paternidad, y garantiza la igualdad de condiciones para el acceso, selección y admisión en las unidades académicas de formación de la Policía Nacional. El objeto de esta Ley es eliminar toda forma de discriminación que restrinja, impida o excluya el acceso a la postulación, selección y admisión como aspirantes a la Policía Nacional y las academias dependientes. Asimismo establece los criterios para el ingreso y procedimientos para posibles acciones judiciales que demanden el cumplimiento de la Ley
República del Perú	RESOLUCION MINISTERIAL N° 465-99-SA-DM de 22 de setiembre de 1999	http://bvs.minsa.gob. pe/local/DGSP/268_DGS P23.pdf	La presente Norma pone a disposición de las mujeres una amplia información y servicios de calidad para que puedan alcanzar sus ideales reproductivos.
	Ley General de Salud (Ley N° 26842)	http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26842.pdf	La presente Norma regula los derechos, deberes y responsabilidades concernientes a la salud individual, incluyendo la anticonceptiva.
República Oriental del Uruguay	Ley No. 17242		Licencia Ecografía Mamaria y Papanicolau
	Ley No. 17221		Apoyo emocional durante el embarazo
	Ley No. 17.474		Asignación prenatal de embarazos gemelares
	Ley No. 17386		Acompañamiento al parto
	Ley No. 18426		Sobre salud sexual y reproductiva

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Gaceta Oficial Extraordinaria N.° 5.908 del 19/02/2009.	Establecer el régimen dogmático y orgánico de la República. Contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales. Artículos: 76 y 86
	Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.185 Extraordinario de fecha 08/06/2015.	Garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y las familias deben brindarles desde el momento de su concepción. Artículos: 43 y 50
	Ley Orgánica De Pueblos y Comunidades Indígenas	Gaceta Oficial N° 38.344 del 27/12/2005.	Establecer los principios y bases para: 1. Promover, los principios de una sociedad democrática, participativa, protagónica, multiétnica, pluricultural y multilingüe, en un Estado de justicia, federal y descentralizado. 2. Desarrollar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en las leyes, convenios, pactos y tratados válidamente suscritos y ratificados por la República. 3. Proteger las formas de vida y el desarrollo sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, con fundamento en sus culturas e idiomas. 4. Establecer los mecanismos de relación entre los pueblos y comunidades indígenas con los órganos del Poder Público y con otros sectores de la colectividad nacional. 5. Garantizar el ejercicio de los derechos colectivos e individuales de los pueblos, comunidades indígenas y de sus miembros. Artículos: 105 y 111

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad	Gaceta Oficial N.° 38.773 de fecha 20/09/2007	Establecer los mecanismos de desarrollo de políticas para la protección integral a las familiar, la maternidad y la paternidad así como promover prácticas responsables ante las mismas, y determinar las medidas para prevenir los conflictos y violencia intrafamiliar, educando para la igualdad, la tolerancia y el respeto mutuo en el seno familiar, asegurándole a todas y todos sus integrantes una vida digna y su pleno desarrollo en el marco de una sociedad democrática, participativa, solidaria e igualitaria. Artículos: 18, 19 y 20
	Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna	Gaceta Oficial N.° 38.763 de fecha 06/09/2007	Promover, proteger y apoyar la lactancia materna, como medio ideal para la adecuada alimentación de los niños y niñas, a los fines de garantizar su vida, salud y desarrollo integral. Artículo: 3
	Ley para el Poder Popular de la Juventud.	Gaceta Oficial N° 5.933 Extraordinario de fecha 21/10/ 2009	Regular, garantizar y desarrollar los derechos y deberes de la población juvenil venezolana, para constituirse en el Poder Popular de la Juventud, a fin de promover las condiciones para su pleno desarrollo físico, psicológico, social, espiritual, multiétnico, multilingüe y pluricultural en su tránsito hacia la vida adulta, productiva, incluyendo las garantías para su capacitación, primer empleo y su participación activa y protagónica en el proceso de desarrollo nacional mediante políticas en lo social, económico, cultural y político como jóvenes; y con la participación solidaria de la familia y de la comunidad organizada. Artículos: 23 y 25
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	Gaceta Oficial N.° 5.398 Extraordinario de fecha 26/10/1999	Garantizar a la mujer el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades. Artículo: 13

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Decreto Constituyente para la Promoción y Protección del Parto y el Nacimiento Humanizado	Gaceta Oficial N.° 41.376 de fecha 12/04/2018.	Promover, proteger y garantizar el derecho humano de quienes integran las familias, a una gestación, parto y nacimiento humanizado, a los fines de generar las condiciones necesarias para la expresión y desarrollo de las relaciones humanas fundadas en el amor, el afecto, la seguridad, la solidaridad, el respeto recíproco y esfuerzo común, durante la gestación, parto, nacimiento y posparto, con el objeto de contribuir a la suprema felicidad social y a la promoción de la paz para la construcción de una sociedad socialista. Artículos: 7, 8, 9, 12,13, 14,15, 16 20, 21 y 22

Análisis y conclusiones sobre autonomía física

La autonomía física comprende todo lo referente a los derechos reproductivos de la mujer y la lucha contra la violencia de género; para alcanzar una igualdad sólida y palpable. Dentro de los entornos sociales actuales, es imprescindible que se impulse la creación de normativa que permita a las mujeres contar con la misma. De manera histórica a nivel internacional se cuenta con instrumentos para hacer frente la problemática como lo son la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará) y el Estatuto de Roma, entre otros que responden a situaciones de violencia física que las mujeres se enfrentan en su día a día.

En América Latina, además, a nivel nacional, se han adaptado normas para hacer frente a los casos violencia, de manera preventiva como mecanismos de protección; así como defender los derechos de autonomía física de las mujeres y que de esa forma se asegure el pleno desenvolvimiento de estas en las diferentes esferas de la sociedad. Tomando en cuenta esto, los principales esfuerzos se han concentrado en endurecer las sanciones a los perpetuadores de violencia de género, así como la creación de herramientas que permitan un tratamiento más directo y efectivo de asistencia para las víctimas.

En el 2020, la emergencia sanitaria desatada a nivel mundial por el COVID – 19 obligó a los países a hacer frente a problemáticas que se intensificaron con los confinamientos y demás medidas para contrarrestar los efectos de la pandemia. Según un informe publicado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), los brotes de enfermedad afectan a hombres y mujeres de manera diferente, las

pandemias empeoran las desigualdades a las que ya se enfrentan mujeres y niñas; es por lo que varios países han adoptado medidas de seguimiento y protección integral para mitigar los efectos de la crisis sanitaria mundial, con la finalidad de asegurar la igualdad de género.

En este mismo contexto, según datos publicados por ONU Mujeres en el año 2020, 243 millones de mujeres y niñas (de 15 a 49 años) han sufrido violencia física o sexual en sus hogares, esto pone en evidencia que durante los periodos de confinamiento las mujeres, niñas y adolescentes están más expuestas a ser víctimas de violencia de género. Por ello, es importante adoptar un marco normativo que responda a esta problemática y establezca medidas de protección directa para combatir a la violencia de género.

Se denota también que en el último año se han dado avances significativos en autonomía sexual y reproductiva con respecto al acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo y atención postaborto, así como acceso a la capacitación y la adhesión del acoso callejero como violencia de genero. Esto denota el compromiso de los países por avanzar en la igualdad de género, respondiendo a entes coyunturales y necesarios para garantizar la participación y el desenvolvimiento de la mujer de manera integral, tomando en cuenta que la autonomía física es un eje transversal en el pleno desarrollo de estas dentro de la sociedad actual.

NORMATIVA
ECONÓMICA

3. **Normativa Económica. –** En este acápite se incorpora toda legislación referente a la contribución de las mujeres en la economía, a la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres.

3.1 Laboral (incluyendo conciliación de la vida laboral, familiar y personal)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Argentina	Ley 25.250 – Reforma Laboral - Estimulo al empleo estable	Boletín Oficial 29411 (02/06/2000)	Estímulo al Empleo estable
	Ley 26.844.- Régimen Especial Contrato de Trabajo	Boletín Oficial 32617 (12/04/2013)	Régimen especial de contrato de trabajo para Personal de Casas Particulares.
	Ley 27.452 - Reparación económica.	Boletín Oficial 33919 (26/07/2018)	Se crea el Régimen de Reparación económica para las niñas, niños y adolescentes cuyos progenitores hayan fallecido a causa de violencia de género
	Ley N° 27.636 Promoción del acceso al empleo formal "Diana Sacayan - Lohana Berkins"	Boletín Oficial 34697 (08/07/2021)	Tiene por objeto establecer medidas de acción positiva orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en todo el territorio de la República Argentina.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Federativa de Brasil	CLT, DEL nº 5.452	Diario Oficial 01/05/1943	Licencia de maternidad. (Art. 131, 372, 373, 381, 382, 383, 385, 386, 390, 391, 392, 473)
	Ley Nº 8.921	Diario Oficial 25/07/1994	No se considerará falta al servicio la ausencia del empleado por licenciamiento obligatorio por maternidad. (Art. 131)
	Ley Nº 18.879	Diario Oficial 27/05/2010	El Pueblo del Estado de Minas Gerais, prorrogar por sesenta días la duración de la licencia de maternidad. (Art. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9)
	Ley Nº 13.363	Diario Oficial 25/11/2016	Esta Ley modifica la Ley nº 8.906, de 4 de julio de 1994, y la Ley nº 13.105, de 16 de marzo de 2015 (Código de Proceso Civil), para estipular derechos y garantías para la abogada gestante, lactante, adoptiva o que dé a luz y para el abogado que se convierta en padre. (Art. 1, 2, 3, 4)
	LEY Nº 13.902	Diario Oficial 13/11/2019	Prevé el desarrollo y política de apoyo a las actividades de las mujeres marisqueras.
República de Chile	Ley 19.591	9/11/1998	Modifica el código del trabajo en materia de protección a la maternidad
	Ley 20.166	12/2/2007	Extiende el derecho de las madres trabajadoras a amamantar a sus hijos aun cuando no exista sala cuna.
	Ley 20.399	23/11/2009	Otorga derecho a sala cuna al trabajador
	Ley 20.545	17/10/2011	Modifica las normas de protección a la maternidad e incorpora el permiso de posnatal paternal.
	Ley 20.786	27/10/2014	Modifica la jornada, descanso y composición de la remuneración de los trabajadores de casa particular, y prohíbe la exigencia de uniforme en lugares públicos

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Chile	Ley N° 20.764	18/7/2014	Modifica el Código del Trabajo en materia de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar y establece un permiso por matrimonio del trabajador
	Ley N° 20.840 Art 13	5/5/2015	Sustituye el Sistema Electoral Binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional
	Ley N° 20.891	22/1/2016	Perfecciona el permiso postnatal parental y el ejercicio del Derecho a Sala Cuna para las funcionarias y funcionarios públicos que indica
	Ley N° 20.940 Art. 1, N° 1, Art. 306	8/9/2016	Moderniza el sistema de relaciones laborales
	Ley N° 21.129	17/1/2019	Modifica diversos cuerpos legales a fin de establecer fuero maternal a las funcionarias de las Fuerzas Armadas, de orden y seguridad pública en las condiciones que indica
	Ley N° 21.069 Art. 3, letra n)	15/2/2018	Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA
	Ley N° 21.069	15/2/2018	Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA
República de Colombia	Ley 1010 de 2006	Diario Oficial No. 46.160, de 23 de enero de 2006	Se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral
	Ley 1187 de 2008	Diario Oficial No. 46.960, de 14 de abril de 2008	Afiliación al régimen contributivo del grupo familiar de las madres comunitarias
	Ley 1413 de 2010	Diario Oficial No. 47.890, de 11 de noviembre de 2010	Trabajo de hogar no remunerado
	Ley 1468 de 2011	Diario Oficial No. 48.116, de 30 de junio de 2011	Ley de licencia de maternidad
	Ley 1496 de 2011	Diario Oficial No. 48.297, de 29 de diciembre de 2011	Igualdad salarial entre hombres y mujeres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones
	Ley 1822 de 2017	Diario Oficial No. 50.106, de 4 de enero de 2017	Amplia la licencia de maternidad a 18 semanas
	Ley 1468 de 2011	Diario Oficial No. 48.116, de 30 de junio de 2011	Descanso remunerado en la época de parto

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Colombia	Código Sustantivo del Trabajo de Colombia	Diario Oficial No. 27.622, del 7 de junio de 1951	Consagra la igualdad de los trabajadores y trabajadoras (Artículo 10)
	Ley 1257 de 2008	Diario oficial No. 47.193, de 4 de diciembre de 2008	Define las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres
República del Ecuador	Constitución de la República	Fuente: Registro Oficial 449 Fecha Publicación: 20 oct 2008 Fecha Emisión: 29 jul 2008 Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 377, 25-I-2021	Derecho en materia laboral de todos sus ciudadanos sin exclusión por género; garantizar todos los derechos de los adultos mayores; garantizar los derechos de las mujeres embarazadas; labor en los hogares; seguro universal obligatorio. (Art. 32, 37, 43, 326, 332, 333, 363, 369)
	Código del Trabajo	Fuente: Registro Oficial S. 167 Fecha Publicación: 16 dic 2005 Fecha Emisión: 18 oct 2005 Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 229, 22-VI-2020	Conceder a las trabajadora víctimas de violencia de género el tiempo para tramitar y acceder a las medidas judiciales y administrativas pertinentes; Igualdad de remuneración; remuneración durante el parto; prohibición trabajo niñas y adolescentes; Vigilar el cumplimiento de normas respecto a la vinculación de las mujeres a su trabajo. (Art. 42, 79, 92, 134, 138, 152, 153,154, 156, 304)
	Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP	Fuente: Registro Oficial S. 294 Fecha de publicación: 06-oct.-2010 Última reforma: 28-mar-2016	En la LOSEP se considera que los convenios o contratos de pasantías y prácticas respeten la equidad y paridad de género; así como, en el subsistema de selección de personal se enfatiza la garantía de equidad de género en el proceso. (Art. 59 y 63)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria	Fuente: Registro Oficial S. 583 Fecha Publicación: 05 may 2009 Fecha Emisión: 17 feb 2009 Última Reforma: Registro Oficial 349, 27-XII-2010	Equidad de género en el acceso a la producción, equidad e inclusión económica y social, interculturalidad; acceso a la tierra; investigación y extensión para la soberanía alimentaria; incentivos estatales dirigidos a pequeños y medianos productores, tomando en cuenta la equidad de género; soberanía alimentaria sin discriminación por género (Art. 3, 4, 6, 9, 12, 33)
	Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria - LOEPS	Fuente: Registro Oficial 444 Fecha Publicación: 10 may 2011 Fecha Emisión: 13 abr 2011 Última Reforma: Segundo Suplemento del Registro Oficial 353, 23-X-2018	Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria regida por el principio de equidad de género; trabajo conjunto para producción, comercialización en forma solidaria; medidas de acción afirmativa que contemplan los principios de equidad de género (Art.4, 15, 129)
República de Paraguay	Ley N° 5407/15		Sobre el trabajo doméstico
	Ley N° 5415/15		"Crea el registro de deudores alimentarios morosos (redam)".
	Resolución N° 516/2020		que aprueba el II Plan de Igualdad, Inclusión y No Discriminación de la Función Pública 2020 – 2024. Esta resolución rige para todos los funcionarios públicos del Estado, recoge disposiciones de tratados internacionales ratificados por el Paraguay para garantizar la igualdad, la inclusión y la No Discriminación en el marco de la función pública, tiene vigencia hasta 2024.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Perú	Ley de formación y promoción laboral (DECRETO SUPREMO N°002-97-TR)	https://www.cmp.org.pe/wp-content/uploads/2020/02/Ley_de_Formacion_y_Promocion_Laboral.	La presente norma regula un régimen laboral en igualdad de oportunidades de empleo que asegure a todos los peruanos el acceso a una ocupación útil que los proteja contra el desempleo y el subempleo, en cualquiera de sus manifestaciones.
República Oriental del Uruguay	Ley No.16045		Discriminación en la actividad laboral
	Ley No. 18395		Beneficios jubilatorios
	Ley 19161		Condiciones para obtener subsidio por maternidad y paternidad
	Ley No.18065		Trabajo doméstico
República Bolivariana de Venezuela	Ley 19849	Promulgada en diciembre de 2029 y publicada el 9/1/2020	Sobre aprobación del Convenio Internacional del Trabajo No.190 sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.
	Constitución	Gaceta Oficial Extraordinaria N.° 5.908 del 19/02/2009.	Establecer el régimen dogmático y orgánico de la República. Contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales. Artículos: 87, 88, 89, 92, 95, 96 y 97
	Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 6.076 extraordinario del 07/05/2012	Proteger al trabajo como hecho social y garantizar los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras, creadores de la riqueza socialmente producida y sujetos protagónicos de los procesos de educación y trabajo para alcanzar los fines del Estado democrático y social de derecho y de justicia, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el pensamiento del padre de la patria Simón Bolívar.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 6.076 extraordinario del 07/05/2012	Regula las situaciones y relaciones jurídicas derivadas del proceso de producción de bienes y servicios, protegiendo el interés supremo del trabajo como proceso liberador, indispensable para materializar los derechos de la persona humana, de las familias y del conjunto de la sociedad, mediante la justa distribución de la riqueza, para la satisfacción de las necesidades materiales, intelectuales y espirituales del pueblo. Artículos: 157, 330, 331, 332, 333, 334,335, 336, 337, 338, 345 y 346.
	Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo	Gaceta Oficial N° 38.426 de fecha 28/04/2006	Regir las situaciones y relaciones jurídicas derivadas del trabajo como hecho social, en los términos consagrados en la Ley Orgánica del Trabajo. Artículos: 9, 12 y 100
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	Gaceta Oficial N.° 5.398 Extraordinario de fecha 26/10/1999	Garantizar a la mujer el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades. Artículo: 15
	Decreto Constituyente para la Promoción y Protección del Parto y el Nacimiento Humanizado	Gaceta Oficial N.° 41.376 del 12/04/2018.	Promover, proteger y garantizar el derecho humano de quienes integran las familias, a una gestación, parto y nacimiento humanizado, a los fines de generar las condiciones necesarias para la expresión y desarrollo de las relaciones humanas fundadas en el amor, el afecto, la seguridad, la solidaridad, el respeto recíproco y esfuerzo común, durante la gestación, parto, nacimiento y posparto, con el objeto de contribuir a la suprema felicidad social y a la promoción de la paz para la construcción de una sociedad socialista. Artículo: 10

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley para el Desarrollo y la Creación Artesanal	Gaceta Oficial N° 6.184 Extraordinario de fecha 03/06/2015	Propiciar el desarrollo planificado y sustentable de la artesanía nacional, a través del establecimiento de las normas para el fomento, promoción y difusión de la artesanía: el fortalecimiento de la actividad artesanal en el país, mediante el debido abastecimiento de las materias primas y el correcto equipamiento de los talleres artesanales; el reconocimiento, la protección, la investigación, la formación y la capacitación permanente del artesano y artesana, en sus labores de diseño e innovación, producción y comercialización: el estímulo al financiamiento y la organización del sector artesanal; la defensa y la preservación del patrimonio artesanal tangible, en todo lo que signifique su conservación, enriquecimiento y restauración; así como la protección integral de los ecosistemas donde se desenvuelve la vida artesanal. Artículos: 1 y 14

3.2 Igualdad de / Salario mínimo equitativo

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Federativa de Brasil	Ley N° 9.799	Diario Oficial 26/05/1999	Normativa enfocada en la promoción de los derechos Laborales. (Art. 1, 373, 390, 392)
	Decreto N° 9.223	Diario Oficial 6 de diciembre de 2017	Estimular acciones que promuevan a la igualdad entre mujeres y hombres de modo a proporcionar dignidad y autonomía a la mujer y contribuir para el desenvolvimiento económico del país. (Art. 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10)
	Decreto N° 9.586	27 de noviembre de 2018	Ampliar y fortalecer la formulación y ejecución de políticas de políticas públicas de derechos de las mujeres, de enfrentamiento a todo tipo de violencia y de inclusión de las mujeres a los procesos de desenvolvimiento social, económico, político y cultural del país. (Art. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Chile	Ley 20.255	17/3/2008	Estableció la reforma previsional y otorgó a las mujeres un bono por hija e hijo nacido vivo.
	Ley 20.348	19/6/2009	Resguarda el derecho a la igualdad en las remuneraciones entre mujeres y hombres.
	Ley 20.595	17/5/2012	Crea el Ingreso Ético Familiar para las familias de pobreza extrema y el subsidio de empleo de la mujer
República de Colombia	Ley 861 de 2003	Diario oficial año cxxxix. n. 45415, 29 diciembre 2003. pág. 26	Patrimonio de familia inembargable sobre único bien inmueble de la mujer cabeza de familia.
	Ley 1496 de 2011	Diario oficial. año cxlvii. n. 48297. 29, diciembre, 2011. pág. 3.	Igualdad salarial entre hombres y mujeres
	Código Sustantivo del Trabajo de Colombia	Diario oficial. año lxxxviii. n. 27622. 7, junio, 1951. pág. 1.	Reafirma que no pueden establecer diferencias en el salario por razones de sexo
República del Ecuador	Constitución de la República	Fuente: Registro Oficial 449 Fecha Publicación: 20 oct 2008 Fecha Emisión: 29 jul 2008 Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 377, 25-I-2021	Derecho de desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades en un sistema de selección transparente con criterios de equidad y paridad de género; garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en la administración de la sociedad conyugal; garantizar a las mujeres igualdad en el acceso al empleo (Art. 47, 61, 324, 331)
	Código del Trabajo	Fuente: Registro Oficial S. 167 Fecha Publicación: 16 dic 2005 Fecha Emisión: 18 oct 2005 Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 229, 22-VI-2020	Igualdad de remuneración. (Art.79)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Código Civil - CC	Fuente Registro Oficial S. 46 Fecha Publicación: 24 jun 2005 Fecha Emisión: 15 may 2005	Matrimonio Igualitario. (Art. 81)
República de Paraguay	Ley 3338/07		Sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares
	Ley 5508/15		Permiso de paternidad, maternidad y lactancia
	Ley 3803/09		Otorga licencia a trabajadoras para exámenes de Papanicolaou y mamografía
	Ley 1626/2000		Plan de Igualdad y No discriminación en la Función Pública de Paraguay.
República del Perú	Ley de formación y promoción laboral (DECRETO SUPREMO N°002-97-TR)	https://www.cmp.org.pe/wp-content/uploads/2020/02/Ley_de_Formacion_y_Promocion_Laboral.pdf	La presente norma regula un régimen laboral en igualdad de oportunidades de empleo que asegure a todos los peruanos el acceso a una ocupación útil que los proteja contra el desempleo y el subempleo, en cualquiera de sus manifestaciones.
	Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada (DECRETO SUPREMO N° 004-2018-TR)	https://busquedas.elperu ano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-incrementa-la-remuneracion-minima-vital-decreto-supremo-n-004-2018-tr-1629081-2/	Dicha norma estable como Remuneración Mínima Vital S/ 930.00 (novecientos treinta y 00/100 Soles), sin discriminación.
	LEY DE IGUAL DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRE (LEY N° 28983)	https://www.mimp.gob.pe /files/programas_nacionales/pncvfs/legislacion/nacional/ley_28983_lio.pdf	La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en todos los ámbitos para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad e impidiendo la discriminación.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.908 del 19/02/2009.	Establecer el régimen dogmático y orgánico de la República. Contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales. Artículos: 88, 91 y 92
	Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras	Gaceta Oficial N°. 6.076 Extraordinario de fecha 07/05/2012	Proteger al trabajo como hecho social y garantizar los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras, creadores de la riqueza socialmente producida y sujetos protagónicos de los procesos de educación y trabajo para alcanzar los fines del Estado democrático y social de derecho y de justicia, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el pensamiento del padre de la patria Simón Bolívar. Regula las situaciones y relaciones jurídicas derivadas del proceso de producción de bienes y servicios, protegiendo el interés supremo del trabajo como proceso liberador, indispensable para materializar los derechos de la persona humana, de las familias y del conjunto de la sociedad, mediante la justa distribución de la riqueza, para la satisfacción de las necesidades materiales, intelectuales y espirituales del pueblo Artículos: 20, 21, 109, 129, 141
	Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo	Gaceta Oficial N° 38.426 de fecha 28/04/2006	Regir las situaciones y relaciones jurídicas derivadas del trabajo como hecho social, en los términos consagrados en la Ley Orgánica del Trabajo. Artículos: 9, 12, 17 y 100

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo	Gaceta Oficial N.° 38.236 de fecha 26/07/2005	1. Establecer las instituciones, normas y lineamientos de las políticas, y los órganos y entes que permitan garantizar a los trabajadores y trabajadoras, condiciones de seguridad, salud y bienestar en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el ejercicio pleno de sus facultades físicas y mentales, mediante la promoción del trabajo seguro y saludable, la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, la reparación integral del daño sufrido y la promoción e incentivo al desarrollo de programas para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social. 2. Regular los derechos y deberes de los trabajadores y trabajadoras, y de los empleadores y empleadoras, en relación con la seguridad, salud y ambiente de trabajo; así como lo relativo a la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social. 3. Desarrollar lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. 4. Establecer las sanciones por el incumplimiento de la normativa. 5. Normar las prestaciones derivadas de la subrogación por el Sistema de Seguridad Social de la responsabilidad material y objetiva de los empleadores y empleadoras ante la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional. 6. Regular la responsabilidad del empleador y de la empleadora, y sus representantes ante la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional cuando existiere dolo o negligencia de su parte. Artículos: 1 y 11

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.398 Extraordinario del 26/10/1999.	Garantizar a la mujer el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades. Artículos: 11, 12, 16 y 17

3.3 Seguridad Social

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Federativa de Brasil	Constitución Política de 1988	Diario Oficial n°191-A 05/10/1998 Última enmienda: EMC 95 15/12/2016	Igualdad ante la ley, mejora de su condición social, la protección del mercado de trabajo de la mujer mediante incentivos específicos. (Art. 5, 7, 40, 226, 201)
	Ley N° 10.710	Diario Oficial 05/08/2003	Salario maternidad. (Art. 71, 72)
República de Chile	Ley N° 21,063	30/12/2017	Crea un seguro para el acompañamiento de niños y niñas que padezcan las enfermedades que indica, y modifica el Código del Trabajo para estos efectos
República de Colombia	Ley 509 de 1999	Diario oficial. año cxxxvi. n. 44097. 24, julio, 2000. pág. 1.	Beneficios en favor de las madres comunitarias en materia de seguridad social
	Ley 1438 de 2011	Diario oficial. año cxli. n. 47957. 19, enero, 2011. pág. 1.	Tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en salud, entre otros, incluyente y equitativo

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Constitución de la República	Fuente: Registro Oficial 449 Fecha Publicación: 20 oct 2008 Fecha Emisión: 29 jul 2008 Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 377, 25-I-2021	Garantizar el derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares; garantizar los derechos de las personas adultas mayores (Art. 34, 37)
	Ley De Seguridad Social - LSS	Fuente: Registro Oficial S. 465 Fecha Publicación: 30 nov 2001 Fecha Emisión: 13 nov 2001 Última Reforma: (Suplemento del Registro Oficial 434, 19-IV-2021)	El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia.
República del Perú	Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790	https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e257e80046a8b6b28f98ffac1e03f85e/Ley+N%C2%B0+26790+Ley+de+Modernizacion+de+la+Seguridad+Social+en+Salud.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e257e80046a8b6b28f98ffac1e03f85e	La presente norma reconoce el derecho al bienestar y garantizan el libre acceso a prestaciones a cargo de entidades públicas, privadas o mixtas. Se desarrolla en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud.
	Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (DECRETO SUPREMO N° 054-97-EF)	https://www.mef.gob.pe/en/normatividad/por-temas/pensiones/6814-d-s-n-054-1997-ef-1/file	La presente norma regula el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) y tiene como objeto contribuir al desarrollo y fortalecimiento del sistema de previsión social en el área de pensiones. Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Perú	Decreto Ley Nº 19990	https://www.onp.gob.pe/seccion/centro_de_documentos/Documentos/758.pdf	La presente norma crea y regula el Sistema Nacional de Pensiones de la seguridad social y tiene como objeto contribuir al desarrollo y fortalecimiento del sistema público de previsión social en el área de pensiones.
República Bolivariana de Venezuela	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.908 del 19/02/2009.	Establecer el régimen dogmático y orgánico de la República. Contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales. Artículos: 89 y 92
	Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras	Gaceta Oficial N°. 6.076 Extraordinario de fecha 07/05/2012	Proteger al trabajo como hecho social y garantizar los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras, creadores de la riqueza socialmente producida y sujetos protagónicos de los procesos de educación y trabajo para alcanzar los fines del Estado democrático y social de derecho y de justicia, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el pensamiento del padre de la patria Simón Bolívar. Regula las situaciones y relaciones jurídicas derivadas del proceso de producción de bienes y servicios, protegiendo el interés supremo del trabajo como proceso liberador, indispensable para materializar los derechos de la persona humana, de las familias y del conjunto de la sociedad, mediante la justa distribución de la riqueza, para la satisfacción de las necesidades materiales, intelectuales y espirituales del pueblo. Artículo: 17, 36, 156 y 209

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social	Gaceta Oficial N.° 39.912 de fecha 30/04/2012	Crear el Sistema de Seguridad Social, establecer y regular su rectoría, organización, funcionamiento y financiamiento, la gestión de sus regímenes prestacionales y la forma de hacer efectivo el derecho a la seguridad social por parte de las personas sujetas a su ámbito de aplicación, como servicio público de carácter no lucrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, así como en los tratados, pactos y convenciones sobre la materia, suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela. Artículos: 1, 4, 14, 18, 50 y 51
	Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo	Gaceta Oficial N.° 38.236 del 26 de julio de 2005	1. Establecer las instituciones, normas y lineamientos de las políticas, y los órganos y entes que permitan garantizar a los trabajadores y trabajadoras, condiciones de seguridad, salud y bienestar en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el ejercicio pleno de sus facultades físicas y mentales, mediante la promoción del trabajo seguro y saludable, la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, la reparación integral del daño sufrido y la promoción e incentivo al desarrollo de programas para la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social. 2. Regular los derechos y deberes de los trabajadores y trabajadoras, y de los empleadores y empleadoras, en relación con la seguridad, salud y ambiente de trabajo; así como lo relativo a la recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social. 3. Desarrollar lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. 4. Establecer las sanciones por el incumplimiento de la normativa.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo	Gaceta Oficial N.° 38.236 del 26 de julio de 2005	5. Normar las prestaciones derivadas de la subrogación por el Sistema de Seguridad Social de la responsabilidad material y objetiva de los empleadores y empleadoras ante la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional. 6. Regular la responsabilidad del empleador y de la empleadora, y sus representantes ante la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional cuando existiere dolo o negligencia de su parte. Artículos 1, 6 y 81
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 5.398 Extraordinario del 26/10/1999.	El Sistema de seguridad social y los programas de previsión social públicos y privados, darán una cubertura integral en los riesgos de enfermedad y maternidad a la mujer trabajadora (Art. 13, 14, 39, 41, 42, 43)

3.4 Emprendimiento

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Federativa de Brasil	Ley N° 12470	Diario Oficial 01/09/2011	Art. 2, 24
	Ley N° 12.227	Diario Oficial 12 de abril de 2010.	Datos relativos de la población femenina de Brasil publicados en el Reporte Anual Socio Económico RASEAM. (Art. 1, 2, 3, 4, 5)
República de Colombia	Ley 82 de 1993	Diario oficial. año cxxix. n. 41101. 3, noviembre, 1993. pág. 1.	Fomento para el desarrollo empresarial de las mujeres (Art. 8)
	Ley 1014 de 2006	Diario oficial. año cxli. n. 46164. 27, enero, 2006. pág. 15	Fomento de la cultura del emprendimiento para las mujeres

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación	Fuente: Registro Oficial S. 151 Fecha Publicación: 28 feb 2020 Fecha Emisión: 21 feb 2020	Áreas de impacto de las sociedades de beneficio e interés colectivo: El enfoque prioritario en la contratación de servicios o la adquisición de bienes de origen local, o que pertenezcan a emprendimientos desarrollados por mujeres o minorías étnicas.
República del Perú	LEY DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (LEY N° 28015)	https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28015.pdf	Mediante la presente norma el Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos
República Bolivariana de Venezuela	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Gaceta Oficial Extraordinaria N.° 5.908 del 19/02/2009.	Establecer el régimen dogmático y orgánico de la República. Contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales. Artículos 112, 118, 184 y 308
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	Gaceta Oficial N.° 5.398 Extraordinario del 26/10/1999	Garantizar a la mujer el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades. Artículos 25, 26, 27, 34, 37 y 38.
	Ley del Artesano y Artesana Indígena	Gaceta Oficial N.° 39.338 de fecha 04/01/2010	Garantizar los derechos de los artesanos y artesanas indígenas, así como fomentar, promover, organizar y fortalecer la actividad artesanal indígena en todas sus fases, a fin de lograr el bienestar integral de los artesanos (as) indígenas y sus familias. Artículos: 1, 6, 7, 8, 12, 15.
	Ley para el Desarrollo y la Creación Artesanal	Gaceta Oficial N° 6.184 Extraordinario de fecha 03/06/2015	Propiciar el desarrollo planificado y sustentable de la artesanía nacional, a través del establecimiento de las normas para el fomento, promoción y difusión de la artesanía: el fortalecimiento de la actividad artesanal en el país, mediante el debido abastecimiento de las materias primas y el

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley para el Desarrollo y la Creación Artesanal	Gaceta Oficial N° 6.184 Extraordinario de fecha 03/06/2015	correcto equipamiento de los talleres artesanales; el reconocimiento, la protección, la investigación, la formación y la capacitación permanente del artesano y artesana, en sus labores de diseño e innovación, producción y comercialización: el estímulo al financiamiento y la organización del sector artesanal; la defensa y la preservación del patrimonio artesanal tangible, en todo lo que signifique su conservación, enriquecimiento y restauración; así como la protección integral de los ecosistemas donde se desenvuelve la vida artesanal. Artículos: 1, 3, 5 y 6
	Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025	Gaceta Oficial N° 6.442 Extraordinario de fecha 03/04/ 2019.	Establecer los parámetros marco del Plan de la Patria y del Sistema de Planificación Nacional y Popular, como arquitectura de orientación estratégica, planificación popular y sistémica para el desarrollo económico y social de la Nación. En atención a ello, hacemos referencia al siguiente Objetivo N° 2. II. Continuar construyendo el socialismo bolivariano-no del siglo XXI, en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar "la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política" para nuestro pueblo. Objetivos Específicos 2.1. Generar las bases económicas y materiales para la transición humanamente gratificante hacia el socialismo, transformando la cultura rentista petrolera en un modelo económico productivo incluyente, eficiente y justo, liberando las fuerzas productivas, a efectos de satisfacer las necesidades de nuestra población y el país potencia

Análisis y conclusiones sobre normativa económica

La autonomía económica se refiere a la capacidad de las mujeres de generar recursos con la finalidad de que puedan asegurar su desenvolvimiento en materia económica al igual que los hombres, esto se relaciona a oportunidades laborales, emprendimiento y acceso a la seguridad social.

Para poner en perspectiva el impacto y la importancia de promover normativa en autonomía económica se debe identificar la realidad de los países de América Latina, con respecto a este tema. En un estudio impulsado por ONU Mujeres se denota ciertas brechas entre igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; por ejemplo, la participación en la fuerza laboral de las mujeres en la región no representa un alto índice en comparación a la de los hombres; una de cada tres mujeres no obtiene sus propios ingresos.

En cuanto a las mujeres que realizan trabajos remunerados, el 58% lo hace en el sector precario informal y con acceso limitado a seguridad social. Por otro lado, 14 de cada 100 mujeres están dentro del sector de trabajo doméstico, el cual aún constituye la ocupación más importante para las mujeres en América Latina.

Tomando en consideración estas cifras, en los últimos años se ha impulsado la creación e implementación de normativa que disminuya las brechas existentes en la obtención de una autonomía económica que permita el desarrollo equitativo de mujeres y hombres. Como por ejemplo el acceso a la seguridad social al trabajo no remunerado como es el de las labores del hogar, enfoques prioritarios de contratación, así como enfoque de contratación pública sectorial laboral.

El COVID-19 ha demostrado los grandes desafíos que tenemos como sociedades, haciendo más evidentes las desigualdades de género. En este contexto las mujeres son las más afectadas por el aumento de desempleo, la pobreza y la sobrecarga de cuidados no remunerados. Según datos de ONU Mujeres la pandemia dejará en la región alrededor de 118 millones mujeres y niñas en la pobreza, lo que constituirá en un aumento de 6 puntos en comparación al 2019 en desempleo de mujeres, según CEPAL. Por ello es importante la adopción de medidas de protección económica igualitaria para que estos datos disminuyan y se garantice la reinserción de la mujer en el campo laboral.

Se denota que en el último año se han podido reforzar la normativa que da cuenta de un compromiso regional por disminuir la desigualdad económica existente entre hombres y mujeres. El acceso a un desenvolvimiento económico equitativo contribuye directamente a la igualdad de género, la erradicación de la pobreza; así como a fomentar la fuerza laboral y de bienestar en una nación.

NORMATIVA

DE TOMA DE DECISIONES

4. **Normativa sobre toma de decisiones. –** En este punto se describirá toda la normativa que haga referencia a la presencia de las mujeres en los distintos niveles de los poderes del Estado y a las medidas orientadas a promover su participación plena en igualdad de condiciones.

4.1 Electoral/ Paridad de género

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Argentina	Constitución Nacional	Art 37	Garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos y la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios.
	Ley 24.012.-Código Electoral Nacional	Boletín Oficial N° 27276 (03/12/1991)	Las listas de candidatos deberán tener mujeres en un mínimo de 30%
	Ley 24.785.- Día Internacional de los Derechos Políticos de la Mujer	Boletín Oficial N° 28618 (03/04/1995)	Se establece el 23 de Septiembre como el Día Internacional de los Derechos Políticos de la Mujer.
	Ley 27.412 - Paridad de Género	Boletín Oficial N° 33772 (15/12/2017)	Las listas de candidatos a Senadores/as, diputados/as y parlamentarios del Mercosur deben integrarse ubicando de manera intercalada mujeres y varones.
República Federativa de Brasil	Ley N° 12.034/2009	Diario Oficial 30/09/2009	Paridad de Género, promoción de la participación política de las mujeres. (Art. 3, 44, 45)
República de Chile	Ley N° 20.900 Art. 3 N° 2	14/4/2016	Para el Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia
	Ley N° 20.915 Art. 1 Nos 23 y 36	15/4/2016	Fortalece el carácter Público y Democrático de los Partidos Políticos y Facilita su Modernización

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Chile	Ley N° 21.216	24/3/2020	Modifica la carta fundamental para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantía de paridad de género en las candidaturas y en la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una Nueva Constitución Política de la República
República de Colombia	Ley 581 de 2000	Diario oficial año cxxxix. n. 45415, 29 diciembre 2003. pág. 26	Se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de todas las ramas
	Ley 823 de 2003	Diario oficial. año cxxxix. n. 45245. 11, julio, 2003. pág. 23.	Marco institucional para orientar políticas que garanticen la igualdad y equidad de oportunidades de las mujeres.
	Consejo Nacional de Política Económica y Social	2005	Incorpora la política de género
	Ley 1009 de 2006	Diario oficial. año cxli. n. 46160. enero, 23, 2006. pág. 4	Creación del Observatorio de asuntos de género
	Ley 1202 de 2008	Diario oficial. año cxliv. n. 47039. 3, julio, 2008. pág. 1	Seguimiento del ejercicio real y efectivo de los derechos de las mujeres en los ámbitos privados y públicos
	CONPES Social 140 de 2011		Promoción de la igualdad entre los sexos
	Ley 1434 de 2011	Diario oficial. año cxlv. n. 47944. 6, enero, 2011. pág. 2.	Creación de la comisión legal para la equidad de la mujer
	Ley 158	1998	Creación de mecanismos para cumplir con los principios de igualdad estipulados en la Constitución Colombiana

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Constitución de la República	Fuente: Registro Oficial 449 Fecha Publicación: 20 oct 2008 Fecha Emisión: 29 jul 2008 Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 377, 25-I-2021	Proveer la representación paritaria de mujeres y hombres en la función pública; ejecutará políticas para alcanzar la igualdad de género; los Consejos Nacionales de Igualdad se integrarán de forma paritaria; la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos regidos por los principios de paridad de género (Art. 65, 70, 157, 217)
	Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia - LOE	Fuente: Registro Oficial S. 578 Fecha Publicación: 27 abr 2009 Fecha Emisión: 09 abr 2009 Última Reforma: (Suplemento del Registro Oficial 134, 3-II-2020)	Se promueve la representación paritaria de mujeres y hombres en la función pública, en los partidos y movimientos políticos y sus candidaturas; no se puede privar de la libertad a los consejeros, jueces y vocales de un organismo electoral cuando estén ejerciendo sus funciones, salvo delitos sexuales y violencia de género intrafamiliar; Las candidatas y candidatos no podrán ser privador de la libertad salvo los casos de delitos sexuales, violencia de género e intrafamiliar (Art. 3, 4, 17, 18, 20, 24, 25, 34, 35, 61, 63, 64, 65, 70, 77, 86, 94, 99, 105, 108, 160, 165, 167, 269, 306, 321, 331)
	Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - LOCPCCS	Fuente: Registro Oficial S. 22 Fecha Publicación: 09 sep 2009 Fecha Emisión: 25 ago 2009 Última Reforma: (Segundo Suplemento del Registro Oficial 207, 23-III 2018	Garantizar la representación paritaria entre hombres y mujeres; no podrán ser designados como consejeros quienes no hayan cumplido rehabilitación en caso de haber sido sancionados por violencia intrafamiliar, las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres; medidas de acción afirmativa; CPCCS designará a quienes hayan obtenido la mayor puntuación en el concurso asegurando la paridad entre mujeres y hombres. (Art.19, 21, 32, 33, 56, 68, 71, 73)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad	Fuente: Registro Oficial 283 Fecha Publicación: 07 jul 2014 Fecha Emisión: 01 jul 2014	Finalidad de transversalizar sus competencias relacionadas con las temáticas de género; Consejos Nacionales para la igualdad de género; elección de los consejeros de la sociedad civil, se tomarán en cuenta, entre otros, los principios de paridad y alternabilidad; ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género; evaluar que las políticas públicas transverzalicen, temáticas de género. (Art.3, 6, 8, 9, 12, 13)
	Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD	Fuente: Registro Oficial S. 303 Fecha de publicación 19-oct.-2010	En el COOTAD se establece el principio de paridad de género para la conformación de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados (Art. 33, 44, 45, 46, 70, 317)
	Reglamento Funcionamiento de los Consejos Consultivos Nacionales	Fuente: Registro Oficial 71 Fecha Publicación: 30 oct 2019 Fecha Emisión: 27 sep 2019 Última Reforma: Resolución RA-PCNII-003-2019 (Registro Oficial 71, 30-X-2019)	Para la elección de representantes se observan principios de igualdad y paridad de género (Art.3, 9, 14, 18, 20, 21, 24, 26, 27, 30, 32, 33, 36, 38, 39, 40, 42, 45, 49, 73)
	Ley Orgánica de Participación Ciudadana	Fuente: Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de abril de 2010 Ultima modificación 11 mayo 2011	TITULO I Principios de la participación – Paridad de Género (Art. 4) TITULO IV Las Organizaciones sociales (Art. 30) TITULO VI Atribuciones de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir (Art. 49)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Perú	Ley por la que se modifican normas de la Legislación Electoral para Garantizar Paridad y Alternancia de Género en las listas de candidatos (Ley N° 31030)	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-por-la-que-se-modifican-normas-de-la-legislacion-elector-ley-n-31030-1872881-1/	Mediante la presente norma se regula una paridad de género en las listas de elección popular.
República Oriental del Uruguay	Ley No. 18104		Igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres
	Ley No.18227		Asignaciones Familiares
	Ley No. 18246		Unión Concubinaria
	Ley No. 18476		Establece la equidad en cargos políticos, electivos y nacionales
	Ley No. 19685		Para la promoción del desarrollo con equidad de género
República Bolivariana de Venezuela	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Gaceta Oficial Extraordinaria N.° 5.908 del 19/02/2009.	Establecer el régimen dogmático y orgánico de la República. Contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales. Artículos: 21, 62 y 67
	Ley Orgánica del Poder Electoral	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.573 de fecha 19/ 11/2002.	Regular la organización y funcionamiento del Poder Electoral, como una rama autónoma del Poder Público. Artículos:4,10,19,30,37 y 40.
	Ley Orgánica de Procesos Electorales	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.928 Extraordinario de fecha 12 /08/2009.	Regular y desarrolla los principios constitucionales y los derechos de participación política de los ciudadanos y ciudadanas, en los procesos electorales; así como todas aquellas competencias referidas a los procesos electorales atribuidas por la Constitución de la República y la ley, al Poder Electoral. Artículos: 3,8,10, 12,13,14, 15 y 48

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Reglamento especial para garantizar los derechos de participación política de forma paritaria en las elecciones de diputadas y diputados a la Asamblea Nacional 2015	Resolución N.° 150625-147, de fecha 25/06/2015. Dictado por el Consejo Nacional Electoral	Regular la composición paritaria y alterna en el ejercicio de los derechos de participación política en las Elecciones de Diputadas y Diputados a la Asamblea Nacional 2015. Artículos: 1, 2, 3 y 5
	Proyecto Composición Paritaria y Alterna para garantizar los derechos de participación política a la Asamblea Nacional 2020	Resolución N.° 200730- 0029, de fecha 30 de julio de julio de 2020. Emitido por el Consejo Nacional Electoral	Dispone de ejemplos numéricos, ello con el fin de hacer mas inteligible el tema de la Paridad de Género en las Elecciones de Diputadas y Diputados a la Asamblea Nacional 2020, celebradas el 06 de diciembre del 2020.
	Normas para Regular la Postulación De Candidatas O Candidatos A Gobernadora O Gobernador, Legisladora O Legislador Al Consejo Legislativo, Alcaldesa O Alcalde Del Distrito Metropolitano De Caracas, Concejala O Concejal Al Cabildo Metropolitano De Caracas, Alcaldesa O Alcalde Del Distrito Del Alto Apure, Concejala O Concejal Al Cabildo Distrital Del Alto Apure Y Alcaldesa O Alcalde De Municipio, Para Las Elecciones A Celebrarse en Noviembre de 2008	Resolución N.° 080721-658, de fecha 21 de julio de 2008. Dictada por el Consejo Nacional Electoral	Regular las postulaciones de los diferentes candidatas o candidatos para las elecciones a celebrarse en noviembre de 2008. Al respeto el artículo 16 contemplaba en el caso de las candidaturas del Distrito de Alto Apure, el deber tener una composición paritaria y alterna, de cincuenta por ciento (50%) para cada sexo. En casos que no sea posible aplicar esta paridad, establecida el deber de tener como mínimo el 40% y como máximo el 60%.
	Resolución	Resolución N.° 050401-179 de fecha 01 de abril de 2005. Dictada por el Consejo Nacional Electoral	Exige a las organizaciones con fines políticos, a los grupos de electores y a las asociaciones de ciudadanas y ciudadanos conformar la postulación de sus candidatas y candidatos de forma alternativa y paritaria.
	Código Civil de Venezuela	Publicado en la Gaceta Oficial de la República de. Venezuela N.° 2.990 extraordinario del 26/07/1982	Artículo 137. Con el matrimonio el marido y la mujer adquieren los mismos derechos y asumen los mismos deberes. Del matrimonio deriva la obligación de los cónyuges de vivir juntos, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente. La mujer casada podrá usar el apellido del marido.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Código Civil de Venezuela	Publicado en la Gaceta Oficial de la República de. Venezuela N.º 2.990 extraordinario del 26/07/1982	Este derecho subsiste aún después de la disolución del matrimonio por causa de muerte, mientras no contraiga nuevas nupcias La negativa de la mujer casada a usar el apellido del marido no se considerará, en ningún caso, como falta a los deberes que la ley impone por efecto del matrimonio. Artículo 139. El marido y la mujer están obligados a contribuir en la medida de los recursos de cada uno, al cuidado y mantenimiento del hogar común, y a las cargas y demás gastos matrimoniales.
	Código Civil de Venezuela	Publicado en la Gaceta Oficial de la República de. Venezuela N.º 2.990 extraordinario del 26/07/1982	En esta misma forma ambos cónyuges deben asistirse recíprocamente en la satisfacción de sus necesidades. Esta obligación cesa para con el cónyuge que se separe del hogar sin justa causa. El cónyuge que dejare de cumplir, sin causa justificada, con estas obligaciones, podrá ser obligado judicialmente a ello, a solicitud del otro.
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.398 Extraordinario del 26/10/1999	Capítulo III De Los Derechos Políticos y Sindicales de la Mujer. Artículo 18. La participación de la mujer en asociaciones civiles partidos y sindicatos, se hará en igualdad de condiciones con los demás integrantes de dichas instituciones. Artículo 19. Los partidos políticos incluirán en sus Estatutos, mecanismos eficaces que promuevan la efectiva participación de la mujer en los procesos eleccionarios internos y en los órganos de dirección, con plena garantía de igualdad de oportunidades en el ejercicio de este derecho para militantes de uno u otro sexo.

4.2. Acciones afirmativas

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Federativa de Brasil	Ley N° 1046	Diario Oficial 03/01/1950	Matrimonio, la planificación familiar. (Art. 1565, 1583)
	Ley N° 21.043	Diario Oficial 23/12/2013	El Pueblo del Estado de Minas Gerais, promover la igualdad entre los géneros, así como prevenir, cohibir y eliminar las formas de discriminación directa e indirecta contra la mujer. (Art. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7)
	PORTARIA N° 3.136	26 de diciembre de 2019	Aprobación del Reglamento Interno del Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos.
	Decreto N° 9.417	Diario Oficial 20 de junio de 2018	La competencia para formular, coordinar, definir lineamientos y articular las políticas públicas para la mujer, incluidas las actividades antidiscriminatorias y orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, se transfiere de la Secretaría de Gobierno de la Presidencia de la República al Ministerio de Derechos Humanos. (Art. 1, 2, 3, 4, 5)
República de Chile	Ley N° 21.025 Art. 3 letra a)	7/8/2017	Establece un nuevo Gobierno Corporativo de la Empresa Nacional del Petróleo
	Ley 19023 Art.1, Art. 4	3/1/1991	Crea el Servicio Nacional de la Mujer
República de Colombia	Ley 581 de 2000	Diario oficial. año cxxxvi. n. 44026. 31, mayo, 2000. pág. 1.	Ley de Cuotas: Reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público
	Ley 1475 de 2011	Diario oficial. año cxlvii. n. 48130. 14, julio, 2011. pág. 1.	Ley marco de partidos políticos: Equidad e igualdad de género

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Constitución de la República	Fuente: Registro Oficial 449 Fecha Publicación: 20 oct 2008 Fecha Emisión: 29 jul 2008 Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 377, 25-I-2021	Igualdad de derechos, representación paritaria, directrices del sistema de rehabilitación social. (Art. 11, 65, 203)
República del Perú	LEY DE IGUAL DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRE (LEY N° 28983)	https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/legislacion/nacional/ley_28983_lio.pdf	La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en todos los ámbitos para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad e impidiendo la discriminación.
República Bolivariana de Venezuela	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Gaceta Oficial Extraordinaria N.° 5.908 de fecha 19/02/2009.	Establecer el régimen dogmático y orgánico de la República. Contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales. Artículos: 62, 64 y 67
	Ley Orgánica de Procesos Electorales	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 5.928 extraordinario del 12/08/2009	Regular y desarrollar los principios constitucionales y los derechos de participación política de los ciudadanos y ciudadanas, en los procesos electorales; asi como todas aquellas competencias referidas a los procesos electorales atribuidas por la Constitución de la República y la ley, al poder electoral. Artículos 1, 3, 29 y 187
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 5.398 Extraordinario del 26/10/1999	Garantizar a la mujer el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades. Artículos: 18 al 23

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Código Civil de Venezuela	Gaceta Oficial N.° 2.990 Extraordinario de fecha 26/07/1982	Regular la mayoría de las relaciones entre particulares como el matrimonio, la filiación, la capacidad de las personas, el divorcio, las obligaciones, entre otras. En sus artículos: 137 y 139 establecen que la mujer adquiere los mismos derechos y obligaciones que el hombre en el matrimonio.

4.3. Participación ciudadana

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Argentina	Ley 25.674.- Asociaciones Sindicales	Boletín Oficial N° 30037 (29/11/2009)	Participación femenina en las unidades de negociación colectiva de las condiciones laborales e integración de mujeres en cargos electivos y representativos de las asociaciones sindicales.
	Ley N° 27.532 – Encuesta Nacional del Uso del Tiempo	Boletín Oficial N° 34266 (20/12/2019)	Se incluye en el Sistema Estadístico Nacional la Encuesta Nacional del Uso del tiempo para recolectar y cuantificar con perspectiva de género información sobre las actividades de la vida diaria.
República Federativa de Brasil	Ley N° 7.353	Diario Oficial 29/08/1985	Establece el Consejo Nacional de los Derechos de la Mujer – CNDM. (Art. 1, 11)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Chile	Ley N° 21.045 Art. 16 y Art. 19 N° 4	3/11/2017	Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
	Ley N° 21.105 Art. 4 letras h) e i), Art. 5, Art. 9, Art. 19	13/8/2018	Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
	Ley N° 20.881 Art. 1 N° 10	6/1/2016	Modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley General de Cooperativas
República de Colombia	Ley 1434 de 2011	Diario oficial. año cxlv. n. 47944. 6, enero, 2011. pág. 2.	Creación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el Congreso
República del Ecuador	Constitución de la República	Fuente: Registro Oficial 449 Fecha Publicación: 20 oct 2008 Fecha Emisión: 29 jul 2008 Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 377, 25-I-2021	Distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. (Art. 85)
	Ley Orgánica de Participación Ciudadana	Fuente: Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de abril de 2010 Ultima modificación 11 mayo 2011	TITULO I Principios Generales Objeto (Art. 1) Principios de la participación (Art. 4) TITULO V Participación ciudadana en las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Perú	Ley de igual de oportunidades entre mujeres y hombres (Ley N° 28983)	https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/legislación/nacional/ley_28983_lio.pdf	La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en todos los ámbitos para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad e impidiendo la discriminación.
	ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos (Ley N° 31030)	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-por-la-que-se-modifican-normas-de-la-legislacion-elector-ley-n-31030-1872881-1/	Mediante la presente norma se regula una paridad de género en las listas de elección popular.
República Bolivariana de Venezuela	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Gaceta Oficial Extraordinaria N.° 5.908 del 19/02/2009.	Establecer el régimen dogmático y orgánico de la República. Contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales. Artículos: 66 y 70.
	Ley Orgánica contra la Discriminación Racial.	Gaceta Oficial N.° 39.823 de fecha 19/12/2011	Establecer los mecanismos adecuados para prevenir, atender, erradicar y sancionar la discriminación racial en cualquiera de sus manifestaciones, garantizando a toda persona y grupos de personas, el goce y ejercicio de sus derechos y deberes consagrados en la Constitución, leyes, tratados, pactos y convenios internacionales relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por la República. Artículos: 1y 13

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley para Personas con Discapacidad	Gaceta Oficial N° 38.598 de fecha 05/01/ 2007.	Regular los medios y mecanismos, que garanticen el desarrollo integral de las personas con discapacidad de manera plena y autónoma, de acuerdo con sus capacidades. Artículos: 1 y 47
	Normas para Fomentar la Participación Ciudadana	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 38.750 de fecha 20/08/2007	Fomentar el ejercicio del derecho de los ciudadanos a participar en el control sobre la gestión pública a través de las Oficinas de Atención Ciudadana y de los Órganos de Control Fiscal. Artículos: 1, 5 y 9

Análisis y conclusiones sobre la toma de decisiones

La autonomía en la toma de decisiones se refiere a la presencia de las mujeres en los distintos niveles de los poderes del Estado y a las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones. El impacto de fomentar la autonomía sobre la toma de decisiones es que la sociedad aseguraría una representación igualitaria en la cual la toma de decisiones sea equitativa visualizando las necesidades, derechos y obligaciones tanto de hombres como de mujeres.

Los espacios públicos de toma de decisiones han sido históricos y casi que, exclusivamente ocupados por hombres, por lo que la dinámica política se constituye en base a relaciones desiguales de género. Según un informe publicado en el 2018 por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe por medio del Observatorio de Igualdad de Género en Latinoamérica la participación de las mujeres no supera, en el promedio regional, el 30% en ningún nivel de los poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial)

Actualmente se puede denotar que a nivel regional se ha enfocado en fortalecer la equidad de género y de representación paritaria de la mujer con énfasis en la esfera pública; a su vez se ha expedido normativa que fomenta la articulación de política pública para tener igualdad entre hombres y mujeres en acceso a posiciones de liderazgo, participación ciudadana y representación pública y política.

A nivel regional año tras año se sigue fortaleciendo la necesidad de dotar a las mujeres de condiciones favorables con la finalidad de cumplir con la meta número 5.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible: "asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública."

Con respecto al COVID – 19, conforme a un informe presentado por la OEA mediante la Comisión Interamericana de Mujeres titulado: "COVID-19 *en la vida de las mujeres: Razones para reconocer los impactos diferenciados.*" Se menciona que es indispensable la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones para ofrecer respuestas a la crisis efectivas y apropiadas, de hecho, se ejemplifica que algunos de los países que están combatiendo esta crisis de forma eficiente están liderados por mujeres.

NORMATIVA

INCLUSIÓN SOCIAL

5. **Normativa de Inclusión Social. –** En este punto se deben exponer las leyes nacionales que promuevan el reconocimiento del derecho a la libertad, igualdad y no discriminación de las personas con base en su orientación sexual e identidad de género.

5.1 Salud pública

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Argentina	Ley 25.673	Boletín Oficial 30032 (22/11/2002)	Salud Pública- Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, en el Ámbito del Ministerio de salud.
República Federativa de Brasil	Ley Nº 8.080/1990.	Diario Oficial 19/09/1990	Acciones y servicios de salud pública y servicios privados contratados o contratados que forman parte del Sistema Único de Salud (SUS). (Art. 7)
	LEY Nº 13.980	Diario Oficial 11/03/2020	Modifica la Ley N ° 11.664, de 29 de abril de 2008, que "prevé la implementación de acciones de salud que aseguren la prevención, detección, tratamiento y seguimiento de los cánceres de cuello uterino y mama, en el ámbito del Sistema Único de Salud - SUS", Para asegurar la realización de la ecografía mamaria.
	LEY Nº 10.778	Diario Oficial 24/11/2003	Establece la notificación obligatoria, en el territorio nacional, de los casos de violencia contra las mujeres atendidas en los servicios de salud públicos o privados.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Federativa de Brasil	Ley 13.982/2020	Diario Oficial 2/4/2020	Modifica la Ley N ° 8742, de 7 de diciembre de 1993, para establecer parámetros adicionales para caracterizar la situación de vulnerabilidad social a los efectos de la elegibilidad para el beneficio de beneficio continuo (BPC), y establece medidas excepcionales de protección social a ser adoptadas durante el período de hacer frente a la emergencia de salud pública de importancia internacional por el coronavirus (Covid-19) responsable del brote de 2019
República de Colombia	Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud	Diario oficial año cliv n. 50674 2 de agosto 2018 pág. 22	Se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.
	Resolución 412 del Ministerio de Salud	2000	Normas técnicas para el manejo de enfermedades de interés de salud pública para mujeres niñas y niños víctimas de violencia
	Ley 1385	Diario oficial. año cxliv. n. 47709. 14, mayo, 2010. pág. 47.	Promueve la prevención de consumo de alcohol en mujeres en estado de embarazo
	Ley 100	Diario oficial. año cxxix. n.41148. 23, diciembre, 1993. pág. 1	Atención a mujeres en estado de embarazo
República del Ecuador	Constitución de la República	Fuente: Registro Oficial 449 Fecha Publicación: 20 oct 2008 Fecha Emisión: 29 jul 2008 Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 377, 25-I-2021	Garantizar el derecho de las mujeres a la salud y salud sexual y reproductiva; las niñas, adolescentes, mujeres embarazadas y víctimas de violencia sexual recibirán atención prioritaria; garantizar a las personas adultas mayores todos sus derechos respecto a salud; establecer políticas que tendrán en cuenta las inequidades de género; garantizar los derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia; el sistema nacional de salud se guiará por el enfoque de género (Art. 32; 35; 37; 38; 43; 358)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Ley Orgánica de Salud	Fuente: Registro Oficial S. 423 Fecha Publicación: 22 dic 2006 Fecha Emisión: 14 dic 2006 Última Reforma: (Segundo Suplemento del Registro Oficial 353, 23-X-2018)	Esta ley regula las acciones que permitan el derecho universal a la salud con enfoque de género; los programas de estudio que fomenten derecho de salud se regirán bajo los principios de igualdad de género; programas y políticas de salud sexual y reproductiva garantizarán el acceso de hombres, mujeres y adolescentes a través de la equidad de género; elaboración de políticas y programas educativos en materia de salud sexual y reproductiva guiadas por los principios de la igualdad de género; se reconoce a la violencia como problema de salud pública; creación de la carrera sanitaria para los recursos humanos del sistema de salud nacional que garantice la equidad; realizar la investigación científica en salud y biotecnología que garantice los derechos de género; implementación del sistema común de información con enfoque de género. (Art. 1, 11, 12, 20, 27, 31, 205, 207, 215)
	Ley del Deporte Educación Física y Recreación - LDEFR	Fuente: Registro Oficial S. 255 Fecha Publicación: 11 ago 2010 Fecha Emisión: 29 jul 2010 Última Reforma: Segundo Suplemento del Registro Oficial 441, 20-II-2015	Principios que garantizan la equidad de género, entre otros; equidad de género en designación de cargos; promover que las organizaciones deportivas cuenten con deportistas y equipos tanto femeninos como masculinos; regulación de actividades deportivas, planificando y promoviendo la igualdad de género, entre otras; recreación de todos los miembros de la comunidad. (Art. 4, 22, 92, 97)
	Ley Orgánica de Discapacidades	Fuente: Registro Oficial S. 796 Fecha Publicación: 25 sep 2012 Fecha Emisión: 26 jun 2012 Última Reforma: (Suplemento del Registro Oficial 481, 6-V-2019)	Asegurar la prevención, detección, rehabilitación de la discapacidad y garantizar los derechos de este grupo de ciudadanos tomando en cuenta la equidad de género, entre otras; los Principios Fundamentales se rigen bajo las garantías de equidad de género; el derecho a la salud será regido por los

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Ley Orgánica de Discapacidades	Fuente: Registro Oficial S. 796 Fecha Publicación: 25 sep 2012 Fecha Emisión: 26 jun 2012 Última Reforma: (Suplemento del Registro Oficial 481, 6-V-2019)	principios de la igualdad de género, entre otros. (Art. 1, 4, 19)El derecho a la salud será regido por los principios de la igualdad de género, entre otros (Art. 19) Las becas serán otorgadas tomando en cuenta los principios de equidad de género, entre otros (Art. 38)
	Norma Técnica "Atención Integral a Víctimas de Violencia Basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humanos".C	Fuente: Registro Oficial E. E. 82 Fecha Publicación: 25 sep 2019 Fecha Emisión:10 sep 2019 Última Reforma: Acuerdo 00040-2019 (Edición Especial del Registro Oficial 82, 25-IX-2019)	Establecer lineamientos operativos que permitirán garantizar la atención integral en salud a personas víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos.
	Norma Técnica "Implementación de la Estrategia de Servicios de Salud Inclusivos en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención del Sistema Nacional de Salud" y el Instructivo "Implementación de la Estrategia de Servicios de Salud Inclusivos en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud Pública"	Fuente: Registro Oficial E. E. 532 Fecha Publicación: 05 nov 2018 Fecha Emisión: 25 jul 2018	Brindar información y orientación para la implementación de los estándares, categorías, componentes y verificadores definidos en la norma técnica de implementación de la estrategia de servicios de salud inclusivos en los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud Pública. Diseño de estrategias de atención diferenciada a poblaciones prioritarias y víctimas de violencia de género
	Manual "Educación y Comunicación para la Promoción de la Salud"	Fuente: Registro Oficial E. E. 40 Fecha Publicación: 22 ago 2019 Fecha Emisión: 08 ago 2019 Última Reforma: Acuerdo 00012-2019 (Edición Especial del Registro Oficial 40, 22-VIII-2019)	Fortalecer la capacidad de gestión del personal de salud para la implementación de acciones de educación y comunicación para la promoción de la salud; transversalización de género en los procesos de educación y comunicación para la promoción de la salud.
República de Paraguay	Ley Nº 5724/2016		ESTABLECE LA CREACION DE LA LIBRETA DE SALUD DE LA MUJER EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY". Su objetivo es asegurar la atención integral de la mujer en establecimientos públicos, privados o mixtos. Aclarando que la no presentación de la Libreta no será un impedimento de la atención.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Perú	Ley de creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Ley 29792)	https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos//ExpVirPal/Normas_Legales/29792-LEY.pdf	La presente norma tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades.
República Bolivariana de Venezuela	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.908 del 19/02/2009.	Establecer el régimen dogmático y orgánico de la República. Contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales. Al respeto, el artículo 76 establece que el Estado garantizará asistencia y protección integral a la maternidad, a partir del momento de la concepción, durante el embarazo, el parto y el puerperio, asimismo asegurará servicios de planificación familiar integral Artículo 84. El Estado Venezolano, gestionará un sistema público nacional de salud, el cual estará regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad. Artículo 85. Financiamiento del Sistema Público de salud, como obligación del Estado Venezolano El artículo 86 contempla que toda persona, sin discriminación de ninguna índole tiene el derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencia de maternidad, paternidad enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales y cualquier otra circunstancia de previsión social. Para ello el Estado tiene la obligación de asegurarla efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social, universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley Orgánica de Salud	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.263 Extraordinario de fecha 17 de septiembre de 1998, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.579 de fecha 11 de noviembre de 1998.	Regir todo lo relacionado con la salud en el territorio de la República. Establecerá las directrices y bases de salud como proceso integral, determinará la organización. Funcionamiento, financiamiento y control de la prestación de los servicios de salud de acuerdo con los principios de adaptación científico-tecnológica, de continuidad y de gratuidad, este último en los términos establecidos en la Constitución de la República. Regulará igualmente los deberes y derechos de los beneficiarios, el régimen cautelar sobre las garantías en la prestación de dichos servicios, las actividades de los profesionales y técnicos en ciencias de la salud, y la relación entre los establecimientos de atención médica de carácter privado y los servicios públicos de salud contemplados en esta Ley. Artículos: 1, 3, 29 y 69
	Ley para la Promoción y Protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH o Sida y sus Familiares	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.571 de fecha 30/12/2014	Promover y proteger el derecho a la igualdad de todas las personas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), así como el de sus familiares, a los fines de asegurar que disfruten y ejerzan todos sus derechos, garantías, deberes y responsabilidades, sin discriminación alguna, entre ellas, las derivadas de su condición de salud Al respecto, el artículo 29 regula protección específica para las mujeres con VIH y SIDA, quienes disfrutarán y ejercerán en condiciones y de igualdad sus derechos, garantías, deberes y responsabilidades, sin discriminación alguna. En el referido articulado se prohíbe negar o condicionar la atención a las mujeres con esta patología en cualquier centro de salud, especialmente en su control ginecológico y durante el embarazo, parto y puerperio. Artículos: 1,2,4,5, 6 y 29

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.551 del 28/11/2014	Garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad democrática, participativa, paritaria y protagónica. Artículos: 4 Numerales 1, 3, 10; 18, 21, 27 y30
	Ley para Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 38.773 del 20/09/2007	Establecer los mecanismos de desarrollo de políticas para la protección integral a las familiar, la maternidad y la paternidad así como promover prácticas responsables ante las mismas, y determinar las medidas para prevenir los conflictos y violencia intrafamiliar, educando para la igualdad, la tolerancia y el respeto mutuo en el seno familiar, asegurándole a todas y todos sus integrantes una vida digna y su pleno desarrollo en el marco de una sociedad democrática, participativa, solidaria e igualitaria. Artículos: 1,4,13, 14, 19 y 20
	Ley para las Personas con Discapacidad.	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.598 de fecha 05/01/07.	Regular los medios y mecanismos, que garanticen el desarrollo integral de las personas con discapacidad de manera plena y autónoma, de acuerdo con sus capacidades, y lograr la integración a la vida familiar y comunitaria, mediante su participación directa como ciudadanos y ciudadanas plenos de derechos y la participación solidaria de la sociedad y la familia. Artículos: 1 y 15

5.2 Educación

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Argentina	Ley 26.150	2006	Programa Nacional de Educación Sexual Integral (Art 3 y 7)
	Ley 27.234	2016	Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género (Art 1 y 2)
	Ley 25.273.- Enseñanza General Básica, Polimodal y Superior no Universitaria	Boletín Oficial 29449 (27/07/2000)	Régimen de inasistencias justificadas para alumnas embarazadas.
	Ley 25.584.- Educación (mujer embarazada)	Boletín Oficial 29892 (07/05/2002)	Se prohíbe el impedimento al inicio o continuidad del ciclo escolar a las alumnas embarazadas.
República Federativa de Brasil	Ley N° 13.005/2014.	Diario Oficial 25/06/2014	Fomentar la participación de las mujeres en los posgrados stricto sensu, en particular los relacionados con las áreas de Ingeniería, Matemáticas, Física, Química, Informática y otras del campo de las ciencias.
	Ley N° 13.882	Diario Oficial 08/10/2019	Modifica la Ley N ° 11.340, de 7 de agosto de 2006 (Ley Maria da Penha), para asegurar la inscripción de los dependientes de mujeres víctimas de violencia doméstica en una institución de educación básica más cercana de su domicilio.
	Ley N° 14.164	Diario Oficial 10/06/2021	Modifica la Ley nº 9.394, de 20 de diciembre de 1996 (Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional), para incluir contenido sobre la prevención de la violencia contra la mujer en los currículos de la educación básica, e instituye la Semana Escolar de Combate a la Violencia contra la Mujer.
	Ley N° 13.872	Diario Oficial 17/09/2019	Establece el derecho de las madres a amamantar a sus hijos durante los concursos públicos en la administración pública directa e indirecta de los Poderes de la Unión.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Chile	Ley N° 20.845 Art. 1 1)	8/6/2015	inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado
	Ley N° 21.040 Art. 5 letra f)	24/11/2017	Crea el Sistema de Educación Pública
	Ley N° 21.091,	29/5/2018	Art. 96 - Sobre Educación Superior
	Ley N° 21.094,	5/6/2018	Art. 5. - Sobre Universidades Estatales
	Ley N° 21.105	13/8/2018	Art. 4 letras h) e i), Art. 5, Art. 9, Art. 19 Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
República del Ecuador	Constitución de la República	Fuente: Registro Oficial 449 Fecha Publicación: 20 oct 2008 Fecha Emisión: 29 jul 2008 Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 377, 25-I-2021	Garantizar la educación como desarrollo holístico e impulsar la equidad de género, entre otros; garantizar los derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia en el ámbito educativo (Art. 26, 27, 43)
	Ley Orgánica de Educación Superior – LOES	Fuente: Registro Oficial S. 298 Fecha Publicación: 12 oct 2010 Fecha Emisión: 04 ago 2010 Última Reforma: Edición Constitucional del Registro Oficial 39, 18-II-2020	Garantizar los derechos de todas las y los estudiantes sin discriminación por género; capacitar a la comunidad universitaria en temas de violencia escolar, sexual, y de género; paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad en selección de autoridades; sanciones por violencia de género. (Art. 5, 6, 13, 18, 45, 56, 65, 71, 91, 168, 175, 177, 207)
	Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI	Fuente: Registro Oficial 2do. S. 417 Fecha Publicación: 31 mar 2011 Fecha Emisión: 11 ene 2011 Última Reforma: (Suplemento del Registro Oficial 434, 19-IV-2021)	La presente Ley tiene por objeto normar el Sistema Nacional de Educación con una visión intercultural y plurinacional acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. Igualdad de género: La educación debe garantizar la igualdad de condiciones, oportunidades y trato entre hombres y mujeres promoviendo una educación Ubre de violencias

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Ley Orgánica de Educación	Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 5929 Extraordinario del 15/08/2009	Artículo 8. Igualdad de Género El Estado en concordancia con la perspectiva de igualdad de género, prevista en la Constitución de la República, garantiza la igualdad de condiciones y oportunidades para que niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres, ejerzan el derecho a una educación integral y de calidad.
	Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.185 Extraordinario de fecha 08/06/2015	Artículo 57. Disciplina Escolar Acorde con los Derechos y Garantías de los Niños y Adolescentes.
	Ley General de Educación (Ley Nro. 28044)	http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf	La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación inclusiva y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.
República del Perú	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Gaceta Oficial Extraordinaria N.° 5.908 de fecha 19/02/2009	Establecer el régimen dogmático y orgánico de la República. Contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales. Artículos: 102 y 103

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	Gaceta Oficial N.° 6.185 Extraordinario de fecha 08/06/2015	Garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y las familias deben brindarles desde el momento de su concepción. Artículos: 53, 55, 56, 57, 60, 61
	Ley Orgánica de Educación.	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 5.929 Extraordinario de fecha 15/08/ 2009	Desarrollar los principios y valores rectores, derechos, garantías y deberes en educación, que asume el Estado como función indeclinable y de máximo interés, de acuerdo con los principios constitucionales y orientada por valores éticos humanistas para la transformación social, así como las bases organizativas y de funcionamiento del Sistema Educativo de la República Bolivariana de Venezuela. Artículos: 1; 3; 6 1 literal a; 8; 10 15 numeral 4; 25 numeral 1
	Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Gaceta Oficial N.° 40.551 de fecha 28/11/2014	Garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad democrática, participativa, paritaria y protagónica. Artículos: 1, 7, 21, 24, 25 (Medidas para excluir de los planes de estudio, textos y materiales de apoyo que expresen discriminación o violencia en contra de las mujeres

5.3 Igualdad de Género y No Discriminación

5.3.1 Normativa General

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Argentina	Ley N° 23.179 – Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación hacia la Mujer	Boletín Oficial N° 25690 (03/06/1985)	Se aprueba la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación hacia la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas.
	Ley N° 26.171- Aprobación del Protocolo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer Falta incluir	Boletín Oficial N° 31050 (21/09/2004)	Aprobación del Protocolo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
República de Chile	Ley 19023	3/1/1991	Art.1, Art. 4 - Crea el Servicio Nacional de la Mujer
	Ley 20.609,	24/7/2012	Establece medidas contra la discriminación.
	Ley N° 20.820	20/3/2015	Art.1, Art. 2, Art. 5 Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
	Ley N° 20.881	6/1/2016	Art. 1 N° 10 Modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley General de Cooperativas
	Ley N° 21.085	3/4/2018	Artículo Único N° 3 Modifica la ley N° 19.132, de Televisión Nacional de Chile
	Ley N°21.154	Art. 2 letra a)	Art. 2 letra a) Designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Oriental del Uruguay	Ley 19846	Fue promulgada en diciembre de 2019, pero publicada el 8/1/2020	Derechos sobre la aprobación de las obligaciones emergentes del derecho internacional de los humanos, en relación a la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento.

5.3.2 Grupos LGBTI

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Argentina	Ley N° 26.522- Servicios de Comunicación Audiovisual	Boletín Oficial N° 31756 10/10/2009	Los servicios de comunicación audiovisual deberán promover la igualdad, evitando toda discriminación por género u orientación sexual
	Ley N° 26.618.- Matrimonio Igualitario	Boletín Oficial N° 31949 (22/07/2010)	Tiene por objeto la modificación del Código Civil, estableciendo que el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo.
	Ley N° 26.743 – Identidad de Género	Boletín Oficial N° 32404 (24/05/2012)	Se establece el derecho a la identidad de género y el libre desarrollo de su persona.
República Federativa de Brasil	Decreto N° 8.727, de 28 de abril de 2016	Diario Oficial 28/04/2016	Prevé el uso del nombre social y el reconocimiento de la identidad de género de las personas travestis y transexuales en el ámbito de la administración pública federal directa, autárquica y fundacional.
	Decreto N° 9.883, 27 de junio de 2019	Diario Oficial 27/06/2019	Establece el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación.
	Decreto de 4 de junio de 2010.	Diario Oficial 04/06/2010	El Art. 1 del 17 de mayo se establece como el Día Nacional de Lucha contra la Homofobia.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Chile	Ley N° 20.830	21/04/2015	Crea el Acuerdo de Unión Civil.
	Ley N° 21120	10/12/2018	reconoce y da protección al Derecho a la Identidad de Género
República de Colombia	Ley 1709 de 2014	Diario oficial. año cxlix. n. 49039. 20, enero, 2014. pág. 22.	Se reconoce la existencia de poblaciones con características especiales, entre estas por su orientación sexual e identidad de género y que, por tal razón, las medidas penitenciarias deberán contar con un enfoque diferencial que garantice el ejercicio de los derechos de las personas que hacen parte de la población LGBTI
	1753 de 2015	Diario oficial. año cli. n. 49538. 9, junio, 2015. pág. 1.	Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de LGBTI
	Decreto 762 de 2018	Diario oficial. año cliv. n. 50586. 7, mayo, 2018. pág. 1	Plan de enfoque diferencial étnico LGBTI para su implementación
República del Ecuador	Constitución de la República	Fuente: Registro Oficial 449 Fecha Publicación: 20 oct 2008 Fecha Emisión: 29 jul 2008 Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 377, 25-I-2021	Nadie podrá ser discriminado por razones de orientación sexual, entre otros; derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual; son deberes de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, respetar y reconocer las diferencias de género y orientación sexual (Art. 11, 66, 83)
	Código Orgánico Integral Penal – COIP	Fuente: Registro Oficial S. 180 Fecha Publicación: 10 feb 2014 Fecha Emisión: 28 ene 2014 Última Reforma: Quinto Suplemento del Registro Oficial 452, 14-V-2021	Personas privadas de libertad serán separadas en razón de su sexo y orientación sexual; tortura se cometa con intención de modificar la identidad de género u orientación sexual; sanción con pena privativa de libertad de 1 a 3 años por motivos de discriminación; actos de odio en razón de género, orientación sexual, entre otros. (Art. 7, 151, 176, 177)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público - COESCOP	Fuente: Registro Oficial S. 19 Fecha Publicación: 21 jun 2017 Fecha Emisión: 13 jun 2017 Última Reforma: Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (Suplemento del Registro Oficial 244, 13-VII-2020)	Las entidades previstas en este Código, y sus servidores, se rigen por los siguientes principios: de igualdad, equivalencia de trato y de oportunidades sin discriminación por razones de su orientación sexual entre otras; faltas graves por discriminación en cuanto a orientación sexual; (Art. 5, 120, 166, 189)
	Ley de la Juventud – LJ	Fuente: Registro Oficial 439 Fecha Publicación: 24 oct 2001 Fecha Emisión: 16 oct 2001 Última Reforma: Segundo Suplemento del Registro Oficial 283, 7-VII-2014	Igualdad ante la ley y no discriminación; equidad de género; (Art. 4, 8)
	Protocolo de Prevención y Atención en Casos de Conflicto, Violencia, Acoso y Discriminación basada en Género y Orientación Sexual en los Institutos Superiores Públicos	Fuente: Registro Oficial 126 Fecha Publicación; 22 ene 2020 Fecha Emisión: 05 dic 2019 Última Reforma: Acuerdo SENESCYT-2019-139 (Registro Oficial 126, 22-I-2020	Crear estrategias de actuación para los miembros de la comunidad académica de los institutos superiores públicos, frente a situaciones de conflicto, violencia, acoso y discriminación, en estos escenarios educativos, detallando mecanismos de prevención, de aplicación, lineamientos y directrices de intervención para asegurar la convivencia armónica en estas instituciones de educación superior y garantizar la efectiva protección de derechos.
República de Paraguay	Resolución D.G. N° 1287 del Ministerio de la Defensa Pública	2020	Por la cual se aprueba el protocolo de atención para personas pertenecientes al colectivo LGBTI que acudan a todos los servicios del Ministerio de la Defensa Pública. Esta resolución Ministerial dispone una serie de parámetros sobre los cuales debe regirse la atención prestada por parte de todos los Defensores/as Públicos/as y funcionarios en general a personas pertenecientes al colectivo LGTBI en todas las sedes del Ministerio de la Defensa Publica, a fin de garantizar sus derechos.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Perú	Constitución Política del Perú - 1993	http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf	En su primer artículo, la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la dignidad y dicha disposición se complementa con el artículo 2° de la Norma Fundamental que consagra el mandato de igualdad y no discriminación.
República Oriental del Uruguay	Ley No 18620		Acredita el derecho a la Identidad de Género
	Ley No 19684		Integral para personas Trans
República Bolivariana de Venezuela	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Gaceta Oficial Extraordinaria N.° 5.908 de fecha 19/02/2009.	Establecer el régimen dogmático y orgánico de la República. Contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales. Artículos: 19, 20 21, y 60 Al respecto este instrumento, consagra que no se permitirá discriminaciones que puedan anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona; por lo que, la ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptando medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables, sancionado los abusos o maltratos que se puedan comentar contra cualquier personas o grupos discriminados, marginados o vulnerables.
	Ley para Personas con Discapacidad	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.598 de fecha 05/01/ 2007.	Regular los medios y mecanismos, que garanticen el desarrollo integral de las personas con discapacidad de manera plena y autónoma, de acuerdo con sus capacidades. Artículos: 4, 8, 15 y 55

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Decreto N° 1.402 de fecha 13 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario,	Gaceta Oficial N° 6.154 Extraordinario de fecha 19/11/2014, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial N° 40.557 de fecha 8/12/ 2014	Garantizar el funcionamiento de un sector bancario sólido, transparente, confiable y sustentable, que contribuya al desarrollo económico-social nacional, que proteja el derecho a la población venezolana a disfrutar de los servicios bancarios, y que establezca los canales de participación ciudadana; en el marco de la cooperación de las instituciones bancarias y en observancia a los procesos de transformación socio económicos que promueve la República Bolivariana de Venezuela. Artículos 2, 8 y 172 Numeral 6
	Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.	Gaceta Oficial N.° 6.053 Extraordinario de fecha 12/11/2011	Establecer el régimen jurídico especial de arrendamiento de inmuebles urbanos y suburbanos destinados a vivienda, ya sean arrendados o subarrendados total o parcialmente; en el marco de la novedosa legislación y Política Nacional de Vivienda y Hábitat, como un sistema integrado dirigido a enfrentar la crisis de vivienda que ha afectado a nuestro pueblo como consecuencia del modelo capitalista explotador y excluyente; con el fin supremo de proteger el valor social de la vivienda como derecho humano y la garantía plena de este derecho a toda la población; contrarrestando la mercantilización y la especulación económica con la vivienda, que la convierte en un medio de explotación y opresión del ser humano por el ser humano; y promoviendo relaciones arrendaticias justas conforme a los principios del Estado democrático y social, de derecho y de justicia, cumpliendo el mandato de refundación de la República, establecido en la Carta Magna. Artículos 5 numeral 8; 14 numeral 1

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley Orgánica de Registro Civil	Gaceta Oficial N.° 39.264 de fecha 15/09/2009	Regular la competencia, formación, organización, funcionamiento, centralización de la información, supervisión y control del Registro Civil. Artículos: 1 y 2. El artículo 146 contempla la facultad de toda persona de cambiar su nombre propio, ante la autoridad competente, si no se corresponde con su género, afectando así el libre desenvolvimiento de su personalidad
	Normas y Garantías relativas a los Derechos de las Mujeres y la Sexo diversidad a la igualdad y Equidad de Género en los Cuerpos de Policía Nacional Bolivariana y demás cuerpos de policía Estadales y Municipales	Resolución 185. Año 2010	Erradicar las conductas o situaciones de discriminación contra las mujeres y personas sexo-diversas y velar por la atención oportuna e integral a las víctimas de discriminación y violencia por razones de género con objeto de crear una cultura de igualdad en el cuerpo de policía nacional bolivariana y demás… estadales y municipales"
	Resolución 190 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia	Resolución 190. Año 2008	El referido instrumento declara que no existe colisión alguna entre los artículos 21 y 77 de la Constitución; destacando a su vez, que no es posible, dentro del marco constitucional venezolano, la discriminación individual en razón de la orientación sexual de la persona.
	Decreto para la Igualdad y Pleno Goce y Disfrute de los Derechos Humanos de las Personas Lesbianas, Homosexuales, Bisexuales, Heterosexuales, Trans e Intersexuales del Distrito Capital; así como la Igualdad y la No Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y/o Expresión de Género	Decreto N.° 006 de fecha 17/05/ 2006, emitido por el Gobierno del Distrito Capital. Despacho del Jefe de Gobierno.	Contribuir a evitar situaciones de discriminación y vulneración de derechos fundamentales en el Distrito Capital, promoviendo ante la sociedad el respeto integro a la no discriminación, al libre desenvolvimiento de la personalidad y a la igualdad de las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, trans e intersexuales; generando mecanismo eficaces a los fines de garantizar la protección de sus derechos humanos.
	Ley para la Promoción y Protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH o Sida y sus Familiares	Gaceta Oficial N° 40.571 de fecha 30/12/2014	Promover y proteger el derecho a la igualdad de todas las personas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), así como el de sus familiares, a los

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley para la Promoción y Protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH o Sida y sus Familiares	Gaceta Oficial N° 40.571 de fecha 30/12/2014	fines de asegurar que disfruten y ejerzan todos sus derechos, garantías, deberes y responsabilidades, sin discriminación alguna, entre ellas, las derivadas de su condición de salud. Al respeto el artículo 4, numeral 5, establece como Grupos Vulnerables aquellos que se encuentran bajo mayor riesgo de contraer VIH/SIDA, por lo cual para salvaguardar su salud y la de los demás, deben ser sujetos de manera preferente de las políticas de prevención y tratamiento que desarrolle el Estado. Se considerarán dentro de estos grupos: las personas que consumen drogas, trabajadores y trabajadoras sexuales, comunidades sexo diverso, migrantes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, privados de libertad, personas en situación de calle y otras que pudieran ser reconocidas por el estado en convenios y tratados internacionales. Artículo 4 y 33.

5.3.3 Mujeres indígenas/rural

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Federativa de Brasil	Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales.	Diario Oficial 19/04/2004	
República de Colombia	Ley 731 de 2002	Diario oficial. año cxxxvii. n. 44678. 16, enero, 2002. pág. 1	Ley de Mujer Rural: Medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre hombres y mujeres rurales

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Colombia	Corte Constitucional	2008	Programa de Protección de Derechos de las Mujeres Indígenas Desplazadas
República de Chile	Ley N° 21.069,	15/2/2018	Art. 1 N° 10 - Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA
República del Ecuador	Constitución de la República	Fuente: Registro Oficial 449 Fecha Publicación: 20 oct 2008 Fecha Emisión: 29 jul 2008 Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 377, 25-I-2021	El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. (Art. 38)
	Código Orgánico Integral Penal – COIP	Fuente: Registro Oficial S. 180 Fecha Publicación: 10 feb 2014 Fecha Emisión: 28 ene 2014	La discriminación por género, entre otras, será sancionada con pena privativa de la libertad de 1 a 3 años será sancionada; actos de odio en razón de género; se consideran víctimas las comunidades, pueblos, nacionalidades y comunas indígenas en aquellas infracciones que afecten colectivamente a los miembros del grupo. (Art. 176, 177; 441)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad	Fuente: Registro Oficial 283 Fecha Publicación: 07 jul 2014 Fecha Emisión: 01 jul 2014	Los Consejos Nacionales para la Igualdad, tendrán las siguientes finalidades: Promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en el marco de sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad y la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural. (Art. 9)
República del Perú	Constitución Política del Perú - 1993	http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf	En su primer artículo, la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la dignidad y dicha disposición se complementa con el artículo 2° de la Norma Fundamental que consagra el mandato de igualdad y no discriminación.
	Ley de Igual de Oportunidades entre Mujeres y Hombre (Ley N° 28983)	https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/legislacion/nacional/ley_28983_lio.pdf	La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en todos los ámbitos para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad e impidiendo la discriminación.
República Bolivariana de Venezuela	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Gaceta Oficial Extraordinaria N.° 5.908 del 19/02/2009.	Establecer el régimen dogmático y orgánico de la República. Contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales. Artículos: 119 al 126.
	Ley Orgánica y Comunidades Indígenas	Gaceta Oficial N.° 38.344 de fecha 27/12/2005	El Estado venezolano reconoce y protege la existencia de los pueblos indígenas como pueblos originarios, garantizándole los derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los tratados, pactos y convenios internacionales y otras

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley Orgánica y Comunidades Indígenas	Gaceta Oficial N.° 38.344 de fecha 27/12/2005	normas de aceptación universal, así como las demás leyes de la República, para asegurar su participación activa en la vida de la Nación Venezolana, la preservación de sus culturas, el ejercicio de la libre determinación de sus asuntos internos y las condiciones que los hacen posible. Artículos: 1, 109 y 110
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	Gaceta Oficial N.° 5.398 Extraordinario de fecha 26/10/1999	Garantizar a la mujer el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades. Artículos: 35 y 54 literal h.
	Decreto Constituyente para la Promoción y Protección del Parto y el Nacimiento Humanizado	Gaceta Oficial N.° 41.376 de fecha 12/04/2018	Promover, proteger y garantizar el derecho humano de quienes integran las familias, a una gestación, parto y nacimiento humanizado, a los fines de generar las condiciones necesarias para la expresión y desarrollo de las relaciones humanas fundadas en el amor, el afecto, la seguridad, la solidaridad, el respeto recíproco y esfuerzo común, durante la gestación, parto, nacimiento y posparto, con el objeto de contribuir a la suprema felicidad social y a la promoción de la paz para la construcción de una sociedad socialista. El artículo 22 establece que el Estado debe garantizar la formación de médicos y médicas, personal de salud en poblaciones con comunidad indígena que estén en conocimiento de la cosmovisión usos, costumbres, tradiciones y prácticas de la medicina tradicional indígena, en el proceso de gestación, trabajo de parto, parto, nacimiento y posparto. Las prácticas de la medicina tradicional indígena serán de preferente aplicación siempre que no pongan en riesgo la vida y salud de las mujeres gestantes y los recién nacidos o recién nacidas.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley para las Personas con Discapacidad.	Gaceta Oficial N.° 38.958 de fecha 05/01/2007	Regular los medios y mecanismos, que garanticen el desarrollo integral de las personas con discapacidad de manera plena y autónoma, de acuerdo con sus capacidades, y lograr la integración a la vida familiar y comunitaria, mediante su participación directa como ciudadanos y ciudadanas plenos de derechos y la participación solidaria de la sociedad y la familia. Al respecto, el artículo 8 establece la Atención Integral a las personas con discapacidad a todos los estratos de la población urbana, rural e indígena, sin discriminación alguna.

5.3.4 Mujeres en el contexto de movilidad humana (migrantes, asiladas, desplazadas, apátridas)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Argentina	Ley 26.165.- Ley General del Reconocimiento y Protección al Refugiado	Boletín Oficial N° 31045 (01/12/2006)	Tiene como objeto la protección de los refugiados en la República Argentina, incluyendo la prohibición de rechazo, no discriminación, no sanción por ingreso ilegal, unidad de la familia, confidencialidad, trato más favorable y de interpretación más favorable a la persona humana o principio pro homine.
República de Colombia	Ley 387 de 2007	Diario Oficial No. 43.091, de 24 de julio de 1997	Esta ley adopta medidas para la prevención del desplazamiento forzado.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Ley Orgánica de Movilidad Humana - LOMH	Fuente: Registro Oficial S. 938 Fecha Publicación: 06 feb 2017 Fecha Emisión: 05 ene 2017	Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, en movilidad humana, recibirán atención prioritaria y especializada. De igual manera aquellas personas que se encuentren en condición de riesgo sean víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, prestando especial atención a las personas en condición de doble vulnerabilidad, tendrán atención prioritaria, de conformidad con lo que establece la Constitución y las leyes de la República. (Art. 20.A)
	Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad	Fuente: Registro Oficial 283 Fecha Publicación: 07 jul 2014 Fecha Emisión: 01 jul 2014 Última Reforma: (Segundo Suplemento del Registro Oficial 283, 7-VII-2014)	Finalidades. - Los Consejos Nacionales para la Igualdad tendrán, entre otros, la finalidad de evaluar las políticas públicas a favor de los grupos de movilidad humana; los Consejos Nacionales para la Igualdad son, entre otros, Consejos para la Igualdad de movilidad humana; las funciones de las Secretarías Técnicas deberán transversalizar el enfoque de género. Las agendas para la igualdad deben estar estrictamente relacionadas con las temáticas de movilidad humana; las Agendas para la Igualdad deben ser relacionadas, entre otros con los temas de movilidad humana. (Art.3, 6, 12, 13)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Perú	Ley Nº 28950 - Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	http://www.mintra.gob.pe/migrante/pdf/Ley_28950_Trata.pdf	La presente norma regula las medidas de prevención de estos delitos, sus factores de riesgo, la persecución de los agentes del delito, la protección y asistencia de víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, con el objeto de implementar y desarrollar por parte del Estado Peruano en coordinación con la sociedad civil y la cooperación internacional, las medidas previstas en la Ley.
República Bolivariana de Venezuela	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Gaceta Oficial N.° 5.908 Extraordinaria de fecha 19/02/2009.	Establecer el régimen dogmático y orgánico de la República. Contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales. De conformidad al artículo 2 Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político. Artículo 23. Rango Constitucional de los Convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Venezuela. Artículo 69, Reconoce y garantiza el asilo y refugio

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas	Gaceta Oficial N.° 37.296 de fecha 03/10/01	Regula la a materia sobre Refugio y Asilo, de muerdo a los términos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los instrumentos internacionales sobre refugio, asilo y derechos humanos ratificados por la República, así como determinar el procedimiento a seguir por los órganos y funcionarios de los Poderes Públicos Nacionales encargados de su cumplimiento. Artículos: 1; 2 numerales 3 y 5; 5; 6 y 9
	Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.551 del 28/11/2014	Garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos. Artículos: 1, 3 y 4)
	Ley para Personas con Discapacidad	Gaceta Oficial N° 38.598 de fecha 05/01/2007.	Regular los medios y mecanismos, que garanticen el desarrollo integral de las personas con discapacidad de manera plena y autónoma, de acuerdo con sus capacidades. Artículos: 3, 4 y 5

5.3.5 Mujeres que viven en pobreza

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Acuerdo No. 0272-2018 (Articúlense Acciones Interinstitucionales Con El Objeto De Fortalecer La Atención De Mujeres Embarazadas, Niños Y Niñas Menores De Tres (3) Años)	Fuente: Registro Oficial 361 Fecha Publicación: 06 nov 2018 Fecha Emisión: 09 oct 2018 Última Reforma: Acuerdo 0272-2018 (Registro Oficial 361, 6-XI-2018)	El MIES y el MSP realizarán esfuerzos complementarios en la captación de mujeres embarazadas y niños y niñas menores de tres (3) años, para ser atendidos por los servicios de salud y por los de desarrollo infantil en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, conforme a lo siguiente: Si el MIES identifica a mujeres embarazadas o niños/as que no han tenido atención en salud, deberá referirlos inmediatamente al centro de salud más cercano y/o al equipo de médico del barrio de la comunidad. (Art. 4, 5)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Perú	Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA DECRETO SUPREMO N° 020-92-PCM	https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/113/PLAN_113__2010.pdf	Se cuenta con un Programa dirigido a contribuir con incrementar el nivel alimentario y nutricional de la población en pobreza crítica, ejecutando acciones de asistencia, de apoyo y de seguridad alimentaria dirigidas, preferentemente, a la atención de los grupos vulnerables y en alto riesgo nutricional
República Bolivariana de Venezuela	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Gaceta Oficial Extraordinaria N.° 5.908 del 19/02/2009.	Establecer el régimen dogmático y orgánico de la República. Contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales. Artículo: 305
	Ley para Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad	Gaceta Oficial N.° 38.773 del 20/09/2007	Establecer los mecanismos de desarrollo de políticas para la protección integral a las familiar, la maternidad y la paternidad así como promover prácticas responsables ante las mismas, y determinar las medidas para prevenir los conflictos y violencia intrafamiliar, educando para la igualdad, la tolerancia y el respeto mutuo en el seno familiar, asegurándole a todas y todos sus integrantes una vida digna y su pleno desarrollo en el marco de una sociedad democrática, participativa, solidaria e igualitaria. Artículos: 4 y 12
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.	Gaceta Oficial N.° 5.398 Extraordinario del 26/10/1999	Garantizar a la mujer el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades. Artículos: 1, 2, 4, 5, 6, 14, 25, 26, 39, 48,

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley Constituyente del Plan de la Patria Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025	Gaceta Oficial N° 6.442 Extraordinario de fecha 03/04/ 2019.	Establece los parámetros marco del Plan de la Patria y del Sistema de Planificación Nacional y Popular, como arquitectura de orientación estratégica, planificación popular y sistémica para el desarrollo económico y social de la Nación. Objetivos 2.1 2.2.1 2.3 2.3.5 2.3.6 2.5.4

5.3.6 Mujeres privadas de libertad

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Argentina	Ley 26.472 – Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (mujer embarazada)	Boletín Oficial N° 31576 20/01/2009	Establece que se podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta en detención domiciliaria a la mujer embarazada.
República Federativa de Brasil	Ley N° 11.942	Diario Oficial 28/05/2009	Maternidad y derechos mujeres recluidas. (Art. 14, 83, 89)
República de Colombia	Ley 750 de 2002	Diario oficial. año cxxxviii. n. 44872. 19, julio, 2002. pág. 9.	Apoyo especial en materia de prisión domiciliaria a la mujer cabeza de familia
	Corte Constitucional	1993	Derecho de las mujeres presas a recibir visita conyugal y no usar anticonceptivos

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Constitución de la República	Fuente: Registro Oficial 449 Fecha Publicación: 20 oct 2008 Fecha Emisión: 29 jul 2008 Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 377, 25-I-2021	Las personas mujeres embarazadas, personas privadas de la libertad entre otros, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad: derechos de las personas privadas de la libertad a recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, entre otros. (Art. 35, 51)
	Código Orgánico Integral Penal - COIP	Fuente: Registro Oficial S. 180 Fecha Publicación: 10 feb 2014 Fecha Emisión: 28 ene 2014	Separación de personas privadas de la libertad en razón de sexo, entre otros; contar con personal femenino especializado en tema de salud; no podrán ingresar al régimen semiabierto, abierto las personas privadas de libertad que hayan cometido feminicidio; (Art. 7, 12, 698, 699)
	Código de la Niñez y Adolescencia - CNA	Fuente: Registro Oficial 737 Fecha Publicación: 03 ene 2003 Fecha Emisión: 17 dic 2002	Sustituir la aplicación de penas y medidas privativas de libertad a la mujer embarazada hasta noventa días después del parto, debiendo el Juez disponer las medidas cautelares que sean del caso. (Art. 23)
	Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (Resolución No. SNAI-SNAI-2020-0031-R)	Fuente: Registro Oficial E. E. 958 Fecha Publicación: 04 sep 2020 Fecha Emisión: 30 jul 2020	Separación de personas privadas de la libertad según algunos parámetros como hombres de mujeres entre otros; mujeres embarazadas cumplirán medidas cautelares o penas en centros de rehabilitación social en secciones diferenciadas; mejoramiento de infraestructura para ubicar a mujeres embarazadas; (Art. 25, 31,34, 50, 51, 58, 66, 67, 68, 69, 74, 90, 98, 136, 140, 148, 220, 286)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Perú	Constitución Política del Perú - 199	http://www.pcm.gob.pe /wp-content/uploads/2013 /09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf	En su primer artículo, la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la dignidad y dicha disposición se complementa con el artículo 2° de la Norma Fundamental que consagra el mandato de igualdad y no discriminación.
República Bolivariana de Venezuela	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.908 del 19/02/2009.	Establecer el régimen dogmático y orgánico de la República. Contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales. Artículos: 26, 27, 46, 49, 69 En cuanto al artículo 103, establece a su vez que La Ley garantizará la atención a las personas que se encuentren privadas de su libertad para su incorporación y permanencia en el sistema educativo. 272. Cárceles Humanitarias y la reinserción social de la ex internas.
	Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Gaceta Oficial N.° 40.551 del 28/11/2014	Garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad democrática, participativa, paritaria y protagónica. Artículo 26. Regula que el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia Del interior, justicia y paz establecerá programas dirigidos a garantizar a las mujeres privadas de libertad el ejercicio de los derechos previsto en esta Ley.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Código Orgánico Penitenciario	Gaceta Oficial N.° 6.207 Extraordinario de fecha 28/12/2015	Impulsar, promover regular y desarrollar la organización, administración, funcionamiento y control del sistema penitenciario, de conformidad con las normas, principios y valores consagrados en la Constitución, así como en los tratados, pactos y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República en materia de derechos humanos, a los fines de garantizar a las personas privadas de libertad su rehabilitación integral, progresiva y el respeto a sus derechos humanos, posibilitando su transformación y su reinserción social. Artículo: 7. Establece la igualdad de todas las personas privadas de libertad. Artículo 8 Artículo 15: Numeral 6. Establece el derecho de la privada de libertad a participar en igualdad de condiciones en actividades educativas, deportivas, culturales y laborales, atendiendo a su aptitud física y mental Numeral 10. Recibir atención médica especializada durante el periodo de gestación, parto y lactancia, así como toda madre privada de libertad a permanecer con sus hijos o hijas hasta que alcancen los 3 años de edad, si así lo decidiere, y a los que los infantes reciban la atención médica necesaria…"Artículo 23. Clasificación de Establecimientos Penitenciarios en atención al Género Artículo 42. Criterios de Agrupación de los privados de libertad en atención entre otros, al Género, maternidad. Artículo 71. Asistencia Médica Integral inmediato que incluye entre otros planes, control del embarazo. Artículo 80. Módulos femeninos. Artículo 81. Las privadas de libertad serán ubicadas en espacios habilitados destinados a recibir atención médica especializada y para el disfrute del reposo pre y post natal.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Código penal	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.768 Extraordinario del 13/04/2005	Contiene delitos reconocidos en la jurisdicción, las sanciones que podrían imponerse por estos delitos y algunas disposiciones generales. Al respecto, nuestra legislación prohíbe la extradición de venezolanos y venezolanas. Las mujeres cumplirán las penas de presidio separadas de los hombres. Diferimiento de castigo a mujer en cinta para después de seis meses del nacimiento. Ello de conformidad a lo establecido en los artículos 6, 18, y 47 de este código
	Código Orgánico Procesal Penal	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.078 Extraordinaria del 15/06/2012.	Esta normativa establece en sus articulados lo siguiente: Artículo 1: Juicio previo y debido proceso. Artículo 8: Presunción de Inocencia. Artículo 9: Afirmación de la Libertad. Artículo 10. Respecto a la Dignidad Humana.
	Ley para la Promoción y Protección del Derecho a la Igualdad de las Personas con VIH o Sida y sus Familiares	Gaceta Oficial N° 40.571 de fecha 30/12/2014	Promover y proteger el derecho a la igualdad de todas las personas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), así como el de sus familiares, a los fines de asegurar que disfruten y ejerzan todos sus derechos, garantías, deberes y responsabilidades, sin discriminación alguna, entre ellas, las derivadas de su condición de salud Al respecto, el artículo 29 regula protección específica para las mujeres con VIH y SIDA, quienes disfrutarán y ejercerán en condiciones y de igualdad sus derechos, garantías, deberes y responsabilidades, sin discriminación alguna. En el referido articulado se prohíbe negar o condicionar la atención a las mujeres con esta patología en cualquier centro de salud, especialmente en su control ginecológico y durante el embarazo, parto y puerperio. Artículos: 1, 32 y 33

5.3.7 Niñas y adolescentes

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Argentina	Ley 27.452	2018	Reparación económica para las niñas, niños y adolescentes cuyos progenitores hayan fallecido a causa de violencia de género (Art. 1, 3, 9 y 10)
	Ley 26.061.- Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	Boletín Oficial N° 30767 (26/10/2005)	Tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.
República Federativa de Brasil	Ley N° 13.146/2015.	Diario Oficial 06/07/2015	La persona discapacitada estará protegida de toda forma de abandono, discriminación, explotación, violencia, tortura, crueldad, opresión y tratos inhumanos o degradantes. Para los fines de protección mencionados en el capítulo de este artículo, los niños, adolescentes, mujeres y ancianos con discapacidad son considerados especialmente vulnerables. (Art. 5, 19)
	Decreto nº 10.482	Diario Oficial 09/09/2020	Establece la Comisión Intersectorial de Combate a la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes.
	Ley 13.811/2019	Diario Oficial 12/3/2019	Da una nueva redacción al art. 1520 de la Ley N ° 10.406, de 10 de enero de 2002 (Código Civil), para suprimir las excepciones legales permisivas para el matrimonio infantil.
	Ley 13.798 de 2019	Diario Oficial de 3/1/2019	Agrega arte. 8-A de la Ley No. 8.069, de 13 de julio de 1990 (Estatuto de la Niñez y la Adolescencia), para establecer la Semana Nacional para la Prevención del Embarazo en la Adolescencia.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Chile	Resolución 412 del Ministerio de Salud	2000	Normas técnicas para el manejo de enfermedades de interés de salud pública para mujeres niñas y niños víctimas de violencia
	Ley N° 21.067	29/01/2018	Crea la defensoría de los derechos de la niñez
República de Colombia	Ley 1098 de 2006. Código de infancia y adolescencia	2006	Código de Infancia y adolescencia en Colombia
	Ley 1146 de 2007	Diario oficial. año cxliii. n. 46685. 10, julio, 2007. pág. 6.	Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes
	Ley 1385 de 2010	Diario oficial. año cxliv. n. 47709. 14, mayo, 2010. pág. 47.	Fortalecimiento educación sexual para prevenir el embarazo adolescente
	Ley 679 de 2001	Diario oficial. año cxxxvii. n. 44509. 4, agosto, 2001. pág. 17	Sensibilización sobre el problema de la prostitución, la pornografía y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes
	Ley 1622 de 2013	Diario oficial. año cxlviii. n. 48776. 29, abril, 2013. pág. 1.	Medidas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes
República del Ecuador	Constitución de la República	Fuente: Registro Oficial 449 Fecha Publicación: 20 oct 2008 Fecha Emisión: 29 jul 2008 Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 377, 25-I-2021	Las niñas, niños y adolescentes, entre otros que adolezcan de enfermedades catastróficas recibirán atención prioritaria; garantizar los derechos de las jóvenes y los jóvenes; adoptar todas las medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes; establecer procedimientos especiales para los delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes. (Art. 35, 39, 44, 45, 46, 51, 57, 66, 81, 175, 341, 347, 380)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Código Orgánico Integral Penal – COIP	Fuente: Registro Oficial S. 180 Fecha Publicación: 10 feb 2014 Fecha Emisión: 28 ene 2014	Infracciones de agresión sexual y reproductiva contra niños, niñas y adolescentes son imprescriptibles; infracciones son sustancias agravantes; infracciones sexuales; no prescriben las penas cuando las victimas sean niñas, niños, adolescentes; pornografía con utilización de niñas, niños y adolescentes; trata de personas; comercialización de pornografía; trabajos forzados; reclutamiento; abandono de persona. - La persona que abandone a niñas niños y adolescentes, entre otros, será sancionada con pena privativa de libertad de 1 a 3 años; violencia sexual; utilización para exhibición pública; tráfico ilícito; tráfico ilícito de sustancias; omisión de denuncia; contravenciones de transito; crímenes de odio; información de circulación restringida; intercepción de las comunicaciones o datos informáticos; versión o testimonio; medidas cautelares; inadmisibilidad; aplicación de las medidas de restricción; medidas de protección previo a la notificación; medidas de protección; (Art.16, 47, 48, 65, 75; 79,91, 98, 100, 102, 103, 105, 127, 153, 158, 168, 169, 172, 180, 213, 220, 276, 390, 396, 443, 472, 476, 504, 510, 520, 544, 567, 575, 651)
	Código de la Niñez y Adolescencia - CNA	Fuente: Registro Oficial 737 Fecha Publicación: 03 ene 2003 Fecha Emisión: 17 dic 2002	Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Ley de la Juventud – LJ	Fuente: Registro Oficial 439 Fecha Publicación: 24 oct 2001 Fecha Emisión: 16 oct 2001 Última Reforma: Segundo Suplemento del Registro Oficial 283, 7-VII-2014	La presente ley reconoce las particularidades de las y los jóvenes ecuatorianos y la necesidad de establecer mecanismos complementarios a los ya existentes en el sistema jurídico, que promueva el goce y ejercicio efectivo de sus derechos y garanticen el cumplimiento de los deberes y obligaciones.
	Decreto No. 1823 (Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas, el Tráfico Ilegal de Migrantes, Explotación Sexual Laboral y otros Modos de Explotación y Prostitución de Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes, Pornografía Infantil y Corrupción de Menores)	Fuente: Registro Oficial 375 Fecha Publicación: 12 oct 2006 Fecha Emisión: 30 ago 2006 Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 158, 29-VIII-2007	Declarar como política prioritaria del Estado, el combate a la trata de personas, el tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores.
República de Paraguay	LEY N° 5683/16		Establece la obligación de exhibir una leyenda en lugares públicos y visibles que diga "la trata de personas y en especial cuando es con fines de explotación sexual de niños, niñas y adolescente". Su objetivo es el de concienciar y visibilizar sobre el crimen de la trata de personas.
	Ley N° 6572/20	2020	Que crea el Registro Nacional de agresores sexuales de niñas, niños y adolescentes, y el banco genético. La Ley tiene por objeto la creación del Registro Nacional de Agresores Sexuales de Niños, Niñas y Adolescentes y el Banco Genético con el propósito de establecer mecanismos de protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia, frente a agresores sexuales, que hayan cometido hechos punibles contenidos, en la Ley y proveer herramientas que faciliten la investigación y persecución penal teniendo en cuenta su grado de peligrosidad con el fin de evitar la reincidencia.

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Perú	Código de los Niños y Adolescentes DECRETO LEY N° 26102	https://docs.peru.justia.com/federales/decretos-leyes/26102-dec-28-1992.pdf	El presente Código garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y desarrollo físico o mental.
República Bolivariana de Venezuela	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Gaceta Oficial Extraordinaria N.° 5.908 del 19/02/2009.	Establecer el régimen dogmático y orgánico de la República. Contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales. Considerados como Sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos en la Constitución, ello de conformidad a lo establecido en su artículo 78. Artículos: 19 y 20
	Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	Gaceta Oficial N.° 6.185 Extraordinario de fecha 08/06/2015	Garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y las familias deben brindarles desde el momento de su concepción. Artículos: 3, 10, 15, 16, 17, 18, 22, 26, 29, 30, 32, 32-A,33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51,52, 53,55,56, 57, 60, 61, 63, 65, 85,86, 87, 88, 89, 90, 94, 95,100, 101, 102, 103, 104, 528, 532, 538, 539, 540 al 550; 630, 631, 654 y 683

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.551 del 28/11/2014	Garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad democrática, participativa, paritaria y protagónica. En atención a esta normativa, hace referencia en sus artículos: 4 numeral 4; 15 numerales 18 y 19; 58 numeral 4; atención especial para niñas y las adolescentes

5.3.8 Mujeres afectadas por discriminación racial

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Código Orgánico Integral Penal – COIP	Fuente: Registro Oficial S. 180 Fecha Publicación: 10 feb 2014 Fecha Emisión: 28 ene 2014	La persona que discrimine en razón de etnia, entre otros, será sancionada con pena preventiva de la libertad de 1 a 3 años Discriminación; actos de odio. - La persona que cometa actos de odio en razón de etnia, entre otros, será sancionada con pena privativa de la libertad de 3 a 5 años. (Art. 176, 177)
	Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad	Fuente: Registro Oficial 283 Fecha Publicación: 07 jul 2014 Fecha Emisión: 01 jul 2014 Última Reforma: (Segundo Suplemento del Registro Oficial 283, 7-VII-2014)	Finalidades. - Los Consejos Nacionales para la Igualdad tendrán, entre otros, la finalidad de, evaluar las políticas públicas a favor de los grupos afectados por discriminación racial; los Consejos Nacionales para la Igualdad son, entre otros, Consejos para la Igualdad de pueblos y nacionalidades; las funciones de las Secretarías Técnicas deberán plantearse a favor de los pueblos y nacionalidades; las Agendas para la Igualdad deben ser relacionadas, entre otros con las necesidades de los pueblos y nacionalidades (Art.3, 9, 12, 13)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Fuente: Registro Oficial S. 175 Fecha Publicación: 05 feb 2018 Fecha Emisión: 23 ene 2018 Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 481, 6-V-2019	El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.
República Bolivariana de Venezuela	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Gaceta Oficial Extraordinaria N.° 5.908 del 19/02/2009.	Establecer el régimen dogmático y orgánico de la República. Contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales. Artículos: 19. Protección de Derechos Humanos. 20. Igualdad ante ley (No se permitirá discriminación fundadas en la raza, el sexo, el redo, la condición social o aquellas que tengan por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.
	Ley Orgánica contra Discriminación Racial	Gaceta Oficial N.° 39.823 del 19/12/2011	Establecer los mecanismos adecuados para prevenir, atender, erradicar y sancionar la discriminación racial en cualquiera de sus manifestaciones, garantizando a toda persona y grupos de personas, el goce y ejercicio de sus derechos y deberes consagrados en la Constitución, leyes, tratados, pactos y convenios internacionales relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por la República. Artículos 1, 2,3, 5, 6, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 23, 25

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Ley Orgánica De Pueblos y Comunidades Indígenas.	Gaceta Oficial N° 38.344 del 27/12/2005.	Establecer los principios y bases para: 1. Promover, los principios de una sociedad democrática, participativa, protagónica, multiétnica, pluricultural y multilingüe, en un Estado de justicia, federal y descentralizado. 2. Desarrollar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en las leyes, convenios, pactos y tratados válidamente suscritos y ratificados por la República. 3. Proteger las formas de vida y el desarrollo sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, con fundamento en sus culturas e idiomas. 4. Establecer los mecanismos de relación entre los pueblos y comunidades indígenas con los órganos del Poder Público y con otros sectores de la colectividad nacional. 5. Garantizar el ejercicio de los derechos colectivos e individuales de los pueblos, comunidades indígenas y de sus miembros. Artículos: 62. Identificación de los Indígena. 107. Protección Integral al Indígena. 119. Condiciones Prohibidas. Artículo 146. Competencias del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, numeral 12

5.3.9 Mujeres defensoras de Derechos Humanos

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador	Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia	Fuente: Registro Oficial S. 134 Fecha Publicación: 03 feb 2020 Fecha Emisión: 22 ene 2020 Última Reforma: Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial 134, 3-II-2020)	Violencia política de género, es aquella agresión cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, contra de las mujeres candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. (Art. 280)
	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Fuente: Registro Oficial S. 175 Fecha Publicación: 05 feb 2018 Fecha Emisión: 23 ene 2018 Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 481, 6-V-2019	Violencia política. - Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones. (Art. 10)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Paraguay	Documento aprobado por el Ministerio del Ambiente.	Guía para la incorporación del Enfoque de Género en acciones frente al Cambio Climático" del MADES.	El material pretende "AVANZAR en el abordaje de género, tomando en cuenta el hacer frente al cambio climático, asumiendo como centro a las personas como responsable en parte de los hechos, así como afectadas por las acciones positivas o negativas, que se hagan o que se dejen de hacer".
República Bolivariana de Venezuela	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Gaceta Oficial N.° 5.908 Extraordinaria de fecha 19/02/2009.	Establecer el régimen dogmático y orgánico de la República. Contiene la Ley fundamental del país, dentro de cuyo marco deben ceñirse todos los actos legales. En ella se generan las instituciones, derechos y deberes fundamentales. Artículos: 280 y 281
	Ley Orgánica De La Defensoría Del Pueblo	Gaceta Oficial N.° 37.995 de fecha 05/08/2004	Regula la naturaleza, organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como encargada de la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en los diversos instrumentos vinculados los derechos humanos Artículos: 2, 3 y 4
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.	Gaceta Oficial N.° 5.398 Extraordinario de fecha 26/10/1999	Garantizar a la mujer el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades. DE LA DEFENSORÍA NACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER. Artículos 52 al 56.

Análisis y conclusiones sobre la inclusión social

En términos generales la inclusión social, mediante diversos mecanismos, trata de posibilitar que personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social tengan la oportunidad de participar de manera plena en la vida social, económica, política y cultural. En este contexto aterrizándolo a la visión de género, los esfuerzos engloban los temas de acceso a la salud, educación, no discriminación de grupos LGBTI, mujeres en situación de pobreza, mujeres privadas de la libertas, niñas y adolescentes, etc.

A nivel regional se ha dado significantes avances con respecto a la inclusión social, tomando en cuenta las necesidades que presentan grupos en situación de vulnerabilidad para insertarse plenamente en bases de bienestar dentro de una sociedad. Es importante reconocer que en los últimos años se ha dado un enfoque transversalizado que integra cuestiones básicas como acceso a la salud, educación, fuerza laboral y garantizar la no discriminación.

Por un lado, con respecto a la salud; varios países de la región han enfocado sus esfuerzos por garantizar que mujeres en situación de vulnerabilidad, así como grupos LGBTI puedan acceder efectivamente y sin discriminación a atención medica integral, así como asegurar el derecho a la salud sexual y reproductiva; a su vez, tomando en cuenta la coyuntura actual, se ha creado normativa para atender de manera prioritaria a casos de COVID -19 y tomar especial atención en mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

Por otro lado, con respecto al acceso a la educación se ha adoptado normativa con respecto al acceso con perspectiva de género a becas, educación superior, combate a la violencia contra la mujer en planteles educativos y capacitaciones que aporten a crear un ambiente equitativo. Este ente a su vez ha fortalecido la atención a las mujeres embarazadas que están cursando sus estudios y les garantiza que culminen los mismos sin interrupción.

El Comité de Derechos Humanos del Sistema de Naciones Unidas, ha definido a la discriminación como:

> [...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas

Tomando en consideración este enunciado es relevante reconocer la importancia de adoptar normativa que dé cuenta del goce pleno de los derechos y obligaciones de mujeres y grupos considerados vulnerables sin ningún tipo de discriminación; de esta manera se han dado un gran progreso en reconocer los derechos de la comunidad LGBTI a través de modificaciones a la ley que garantizan la libertad de identidad de género; así como de igualdad ante la ley y atención integral a víctimas que han sufrido discriminación.

Con respecto a las mujeres privadas de la libertad, en situación de movilidad humana, en condiciones de pobreza y afectadas por la discriminación racial; a nivel regional se han adoptado mecanismos para garantizar el acceso a la salud, educación y protección integral con la finalidad de contribuir a disminuir la brecha de inequidad existente y que tome en cuenta sus condicionantes.

Las niñas y adolescentes son considerados un grupo vulnerable debido a que se considera a los niños, niñas y adolescentes una población vulnerable, porque al no contar con autonomía tienen una posición de desventaja para poder hacer efectivos sus derechos y libertades. De esta manera se ha establecido un panorama de protección integral en casos de violencia doméstica, física, psicológica y sexual: a su vez se garantiza la atención prioritaria en caso de que se vulneren estos derechos.

Se incorpora en la ley el término de violencia política que es aquella cometida, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. De esta manera se puede identificar que se han dado importantes pasos con el tema de inclusión social, esto se visualiza en la implementación y fortalecimiento de normativa y mecanismos que dan cuenta de la inclusión y empoderamiento de grupos considerados como vulnerables.

TRABAJOS FUTUROS

6. **Trabajos futuros. –** En este punto se expondrán los proyectos de ley en materia de género que se encuentren en debate.

6.1 Normativa sobre autonomía física

País	Objeto
República de Argentina	Proyecto de ley que protege y garantiza la sostenibilidad económica y la continuidad en el entramado social de las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género
República Federativa de Brasil	Proyecto de ley N° 741/2021 - Para ser apreciado por el Senado Federal - Define el programa de cooperación luz roja contra la Violencia Doméstica como una de las medidas para combatir la violencia doméstica y familiar contra las mujeres.
	Proyecto de ley N° 3244/2020 - Modifica la Ley N ° 11.340, de 7 de agosto de 2006, para establecer el derecho de las mujeres en situaciones de violencia intrafamiliar a optar por la interposición de acciones familiares en los Tribunales de Violencia Doméstica y Familiar.
República de Chile	Establece los derechos de las mujeres en las atenciones gineco obstétricas, los derechos del nacimiento y regula la violencia gineco-obstétrica. (Boletín 14284-11)
	Proyecto de ley, de los Honorables Senadores señor Girardi, señora Goic, y señores Chahuán y Quinteros, que Establece la venta de anticonceptivos sin receta médica en el caso de decretarse una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia (Boletín14161-11)
	Proyecto de ley, de los Honorables Senadores señor Girardi, señora Goic, y señores Chahuán y Quinteros, que Establece la venta de anticonceptivos sin receta médica en el caso de decretarse una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia (Boletín 14161-11)
	Modifica el Código Sanitario para hacer aplicables las normas sobre despenalización del aborto a toda persona con capacidad de gestar (Boletín 14074-34)
	Establece un régimen de protección, y reparación integral en favor de las víctimas de femicidio y sus familias (Boletín 14013-34)
	Incorpora al Código del Trabajo medidas de protección contra la violencia intrafamiliar en los contratos que indica. (Boletín 13847-13)

País	Objeto
República de Chile	Permite establecer el carácter público de los registros de condena por violencia intrafamiliar. (Boletín 13825-07)
	Modifica la ley N°19.712, del Deporte, y la ley N°20.019, que Regula las sociedades anónimas deportivas profesionales, para exigir la aplicación, a los deportistas y en la actividad deportiva, de protocolos preventivos y sancionatorios de violencia de género e intrafamiliar. (Boletín 13799-29)
	Modifica el Código Penal para incorporar una circunstancia agravante en los delitos de homicidio, parricidio, femicidio e infanticidio. (Boletín 13781-07)
	Modifica el Código Civil, en materia de cuidado personal compartido de los hijos de padres que viven separados. (Boletín 13773-18)
	Modifica el Código Penal en materia de prescripción de la acción penal y seguridad de la víctima, en relación con los delitos sexuales. (Boletín 13710-07)
	Proyecto de ley que incorpora a la ley N° 20.830 el reconocimiento de las uniones o convivencias legales de hecho. (Boletín 13712-07)
	Modifica diversos cuerpos legales para mejorar las garantías procesales, proteger los derechos de las víctimas de los delitos sexuales, y evitar su revictimización. (Boletín 13688-25)
	Proyecto de ley que modifica el Código Penal, con el objeto de sancionar el delito de trata de personas con fines de adopción ilegal e incorporar su imprescriptibilidad (Boletín 13665-07)
	Modifica el Código Penal y la ley N° 21.160, para declarar imprescriptibles los delitos sexuales sin importar la edad de la víctima, y permitir la renovación de la acción civil reparatoria en todos ellos. (Boletín 13679-07)
	Dispone la obligación de publicar en los baños de los lugares de concurrencia de público, un aviso relativo a la prevención y denuncia de la violencia contra la mujer (Boletín 13529-34)
	Modifica la ley N°20.066, que Establece ley de violencia intrafamiliar, y la ley N°19.968, que Crea los Tribunales de Familia, para sancionar como delito, todo acto de violencia doméstica, y regular un nuevo procedimiento ante los juzgados de garantía (Boletín 13520-07)
	Proyecto de ley que establece medidas de protección para las víctimas de violencia intrafamiliar en períodos de excepción. (Boletín 13453-07)
	Modifica el Código Penal, y la ley N°20.066, de Violencia Intrafamiliar, para agravar la pena de los delitos que indica, cuando fueren cometidos durante la vigencia de un estado de excepción constitucional (Boletín 13411-07)
	Establece, garantiza y promueve los derechos gineco obstétricos de la mujer en el ámbito de las prestaciones de salud, y sanciona su vulneración (Boletín 12707-11)
	Modifica la ley N° 20.066, que Establece ley de violencia intrafamiliar, y la ley N° 20.609, que Establece medidas contra la discriminación, para sancionar los actos ejecutados en el ámbito familiar o educacional destinados a modificar la orientación sexual y la identidad o expresión de género de los niños, niñas y adolescentes. (Boletín 12660-18)
	Modifica la ley N° 20.418, que Fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad, para obligar a los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado a implementar programas de educación sexual, afectividad y género, desde el segundo nivel de transición de la educación parvularia. (Boletín 12593-04)
	Proyecto de ley sobre acoso sexual en las atenciones de salud. (Boletín 12527-11)
	Modifica el Código Penal, para tipificar el delito de maltrato respecto de la mujer embarazada, cometido por los profesionales de la salud que indica. (Boletín 12510-07)

País	Objeto
República de Chile	Sanciona el acoso por cualquier medio. (Boletín 12473-07)
	Proyecto de ley, iniciado en moción de la Honorable Senadora señora Goic, sobre acoso sexual en las atenciones de salud. (Boletín 12412-11)
	Declara el 19 de diciembre de cada año como el Día Nacional contra el Femicidio. (Boletín 12344-34)
	Modifica el Código Civil para incorporar el concepto de femicidio en las causales de indignidad para suceder al difunto (Boletín 12338-34)
	Establece derechos en el ámbito de la gestación, preparto, parto, postparto, aborto, salud ginecológica y sexual, y sanciona la violencia gineco-obstétrica (Boletín 12148-11)
	Modifica la ley N°18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos, para exigir el establecimiento de un protocolo de prevención y sanción del acoso sexual en estas entidades. (Boletín 12138-34)
	Modifica la ley N°18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos, para exigir el establecimiento de un protocolo de prevención y sanción del abuso sexual en estas entidades. (Boletín 12117-06)
	Modifica el Código Penal, para despenalizar el aborto consentido por la mujer dentro de las primeras catorce semanas de gestación (Boletín 12038-34)
	Modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005 del Ministerio de Salud, para impedir que la fertilidad y el embarazo sean considerados para determinar el precio de los planes de salud de las mujeres mayores de 40 años (Boletín 12024-11)
	Tipifica el delito de incitación a la violencia y reforma diversos cuerpos legales. (Boletín 11969-07)
	Regula la interrupción voluntaria del embarazo. (Boletín 11964-11)
	Modifica la ley N°19.712, Ley del Deporte, y la ley N°20.019, que Regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, para establecer el deber de contar con un protocolo contra acoso sexual en la actividad deportiva nacional. (Boletín 11926-29
República de Colombia	Por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia contra la mujer y se dictan otras disposiciones. Estado: aprobado en primer debate en Senado 004/19
	Por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones. Estado: pendiente discusión ponencia para primer debate en Senado 033/18
	Por medio del cual se modifica el código penal colombiano ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188-b, se modifica su parágrafo y se adiciona y segundo parágrafo al citado artículo. Estado: Senado 069/19 (Archivado)
	Por medio de la cual se tipifica el delito de violencia sexual cibernética, y se dictan otras disposiciones. Estado: Informe de ponencia para primer debate Senado 154/19 (Archivado)
	Por medio de cual se establecen las casas de refugio en el marco de la ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres. Trámite en comisión primera en Cámara de Representantes
	Por medio de la cual se modifica la ley 5 de 1992, se crea la comisión legal para la defensa de los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones. Estado: primera ponencia Senado 125/17 (Archivado)
	Por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia contra la mujer y se dictan otras disposiciones. Estado: pendiente rendir ponencia para segundo debate en Senado 004/19
	Por medio de la cual se consagran herramientas de promoción de los derechos de las mujeres rurales y se dictan otras disposiciones. Estado: primera ponencia Senado 048/19 (Archivado)

País	Objeto
República de Colombia	Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la mujer rural, se modifica la ley 160 de 1994 y la ley 1900 de 2018 y se dictan otras disposiciones. Estado: Senado 122/19 (Archivado)
	Por medio de la cual se consagran herramientas de promoción de los derechos de las mujeres rurales y se dictan otras disposiciones. Estado: primera ponencia Senado 048/19 (Archivado)
	Por medio de la cual se crean garantías a mujeres y hombres cabeza de familia en acceso a sus servicios financieros y se adicionan la ley 82 de 1993, modificada por la ley 1232 de 2008 y se dictan otras disposiciones. Estado: pendiente discusión ponencia para segundo debate Senado 287/20
República del Ecuador	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal sobre la Violencia Sexual Digital y el Ciberacoso (AN-PVP-2021-0143-M): Tiene como objetivo prevenir y combatir la violencia sexual digital y fortalecer la lucha contra los delitos informáticos. Con ello, se pretende que la normativa sea un instrumento más sólido y técnico que permita luchar de manera integral contra los delitos que afectan a las niñas y mujeres en el entorno digital.
	Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política AN-SG-2020-0426-M: Esta Ley tiene por objeto la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política a fin de asegurar que ejerzan plenamente sus derechos políticos y participen en forma paritaria y en condiciones de igualdad en todos los espacios y funciones de la vida política y pública, particularmente en los cargos de gobierno, mediante la implementación de mecanismos que permitan el ejercicio de la función política libre de presiones y amenazas, un actuar con transparencia en favor de los más necesitados del país, en cumplimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República, instrumentos internacionales y normativa legal vigente.
	. Proyecto de Ley Orgánica de Promoción de los Derechos Humanos y por la No Discriminación AN-SG-2021-0665-M: Artículo 25. - Derechos humanos de las mujeres. - La no discriminación contra las mujeres ocupará un papel central en las políticas del Estado que concretarán en las agendas de igualdad, a fin de eliminar prácticas, roles y estereotipos que sostienen la desigualdad, para lo cual la Defensoría del Pueblo en conjunto con el Consejo de Igualdad de Género elaborarán un plan plurianual para los derechos de las mujeres y formularán informes trimestrales de avances. El sistema de protección de los derechos humanos propondrá un plan anual de medidas interinstitucionales contra los femicidios que incluya el accionar de todas las instituciones y niveles de gobierno acompañado de campañas educativas y de mecanismos de prevención.
	Proyecto de Ley de Registro Central Ecuatoriano de Delitos Sexuales en el Ecuador: Esta ley tiene por objeto crear y regular la organización y funcionamiento del Registro Ecuatoriano de Delitos Sexuales (RECEDES), que asume la responsabilidad de garantizar el almacenamiento digital de indicios, descripciones fácticas de los hechos debidamente sistematizados, así como de los códigos de ADN recabados en los diferentes delitos de naturaleza sexual. Siendo responsable que garanticen su acceso, uso investigativo y estudio criminológico.
	Proyecto de Ley Orgánica de Acceso Integral a una Vida Libre de Violencia de Género: Esta ley es de carácter orgánica y tiene por objeto desarrollar el mandato constitucional sobre los procedimientos especiales en materia de violencia contra la mujer y establecer los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres, personas homosexuales, personas transgénero, personas bisexuales e intersexuales en situación de violencia para la no impunidad, impulsando cambios en los patrones culturales que mantienen o promueven la desigualdad entre los seres humanos.

País	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Al respecto, la República Bolivariana de Venezuela, tras la instalación de la nueva Asamblea Nacional, electa en los pasados comicios del 6 de diciembre 2020; aprobó por unanimidad el Plan Legislativo Nacional para el año 2021, el cual comprende treinta y cinco leyes de interés prioritario para el país. El mismo se elaboró atendiendo las propuestas de las comisiones permanentes, así como de los requerimientos y propuestas del resto de los poderes públicos nacionales. La aprobación de ese plan se fundamentó en el artículo 68 del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, el cual señala que el programa básico legislativo contendrá la lista de los proyectos de ley que serán discutidos durante el período y que su aprobación no impide que el parlamento tramite otros proyectos de ley que no estén contemplados en él y que sean presentados por quienes tienen la iniciativa legislativa. Para lo cual el presidente del Poder Legislativo solicitó a cada comisión permanente el listado de cuáles eran las prioridades de leyes nuevas o para reformar y además se le pidió al Ejecutivo y a sus órganos las propuestas que necesitaran promover para el 2021. Dentro de las normativas propuesta a reformar se encuentra Ley Orgánica Sobre los Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; iniciativa que surge como respuesta ante el incremento inminente de los delitos de violencia basada en género en todas sus formas, con el objeto de adecuar el marco normativo con una visión objetiva que procure siempre, la correcta interpretación de la Ley con preeminencia de la justicia, que protege el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de la mujer como condiciones indispensables para su desarrollo individual y la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica. Al respecto, podemos mencionar que, dentro de las modificaciones más importantes, se tipifican cinco (05) nuevos tipos de violencia, el cual califica como uno de los aportes más significativos de esta propuesta, entre las que destaca el femicidio, inducción al suicidio, la violencia informática, política y multicausal, las cuales pasan a formar parte de las veinticuatro (24), formas de violencia previstas. Sin embargo, no sólo existen formas de violencia, sino que los mismos hechos tienen diversos niveles de significación y diversos efectos. Por otra parte, existen múltiples perspectivas y formas de concebirla, desde las más totalizadoras hasta las más parciales y focalizadas. Por otra parte, existen múltiples perspectivas y formas de concebirla, desde las más totalizadoras hasta las más parciales y focalizadas. Así mismo, se establece con estricto rigor un incremento en las penas, alcanzándose en algunos casos la pena máxima. Pero no solo se impulsan sanciones y penas para los agresores, sino también para aquellos funcionarios administradores de justicia o no, que por actos, hecho u omisiones vulneren los bienes jurídicos tutelados en esta Ley. Se amplían las garantías, se incorporan y adecuan términos e instancias que permita al Estado adoptar las medidas civiles, penales y administrativas, en favor de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia. La reforma de la Ley, consta de 10 Capítulos, 138 artículos (se añaden 12 artículos, pasa de 126 a 138), 4 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final. Se modifican 32 artículos (artículos: 2, 8, 10, 11, 12, 26, 33, 37, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 66, 68, 69, 70, 75, 77, 97, 98, 105 y 121)

País	Objeto
República Bolivariana de Venezuela	Los Capítulos son: • Capítulo I: Disposiciones generales • Capítulo II: Garantías para el ejercicio de los Derechos • Capítulo III: Definición y forma de violencia contra las mujeres. • Capítulo IV: De las Políticas Públicas de prevención y atención • Capítulo V: De la Comisión Nacional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia • Capítulo VI: De las Mujeres Visitas de Violencia • Capítulo VII: De los Delitos • Capítulo VIII: De la Responsabilidad Civil • Capítulo IX: Disposiciones Comunes • Capítulo X: Del Inicio de Proceso.

6.2 Normativa económica

País	Objeto
República de Argentina	Proyecto de ley que impulsa la creación de distinciones para empresas que cumplan con políticas de igualdad de género; y la promoción de hábitos de consumo y producción con perspectiva de género.
República Federativa de Brasil	Proyecto de ley Nº. 1558 de 2021 - Para ser apreciado por el Pleno de la Cámara de Diputados - Añade el § 3 al art. 401 de la Consolidación de Leyes Laborales (CLT), aprobada por Decreto Ley No. 5.452 / 43, para determinar que el género, la edad, el color o la situación familiar sean considerados como una variable determinante a efectos de la remuneración, la formación profesional y las oportunidades de ascenso. El profesional impondrá al empleador una multa a favor del empleado correspondiente a 5 (cinco) veces la diferencia verificada en todo el período de empleo.
	Ley Nº 14.171 - Diario Oficial 10/06/2021 - Modifica la Ley N ° 13982, de 2 de abril de 2020, para establecer medidas de protección para las mujeres que proporcionan una familia monoparental en relación con la recepción de las ayudas de emergencia a que se refiere su art. 2º; y hace otros arreglos.

País	Objeto
República de Chile	Que dispone que las ofertas laborales deberán informar la renta del cargo que se desea proveer, ajustándose al principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres (Boletín 14317-13)
	Modifica el Código del Trabajo, para asegurar el cumplimiento del principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres (Boletín 14139-34)
	Establece trabajo a distancia para cuidado de niños, en caso de pandemia. (Boletín 14002-13)
	Modifica el Código del Trabajo para sancionar como discriminación arbitraria, en materia laboral, las diferencias de remuneraciones entre hombres y mujeres que excedan injustificadamente el porcentaje máximo que indica. (Boletín 13984-13)
	Modifica la ley N°14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, para incorporar como medida judicial a petición de parte, la prohibición de renovación de la cédula nacional de identidad o del pasaporte del alimentante deudor, por el plazo y en las condiciones que indica. (Boletín 13857-18)
	Establece medidas de transparencia para las empresas en materia de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres. (Boletín 13785-07)
	Proyecto de ley que incorpora a los trabajadores de casa particular al seguro de desempleo de la ley N° 19.728. (Boletín 13742-13)
	Modifica la Carta Fundamental, para establecer y regular un mecanismo de retiro de fondos previsionales, en las condiciones que indica. (Boletín 13736-07)
	Modifica la Carta Fundamental para facultar al juez de familia a solicitar el retiro de los fondos previsionales del alimentante moroso, a fin de pagar las pensiones alimenticias adeudadas. (Boletín 13713-07)
	Proyecto de reforma constitucional que permite el pago de las pensiones de alimentos mediante la subrogación en el retiro de fondos previsionales de la ley 21.248. (Boletín 13685-07)
	Modifica la Carta Fundamental para facultar al Juez de Familia a autorizar el retiro de fondos de pensiones del alimentante moroso, por parte del alimentario o su representante legal en calidad de agente oficioso. (Boletín 13687-07)
	Modifica la ley N°19.968, que Crea los Tribunales de Familia, para incorporar disposiciones transitorias de regulación de medidas de retención judicial de fondos previsionales y de suspensión de la tramitación de la solicitud de retiro de fondos en razón de deudas por obligaciones alimentarias. (Boletín 13682-07)
	Modifica la ley N°14.908, Sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, para disponer la retención de parte de los fondos previsionales que el alimentante deudor retire, para proveer al pago de la deuda. (Boletín 13683-07)
	Proyecto de reforma constitucional que permite al alimentario solicitar el retiro de los fondos de capitalización individual del alimentante. (Boletín 13677-07)
	Proyecto de ley que establece beneficios para padres, madres y cuidadores de niños o niñas, en las condiciones que indica (Boletín 13611-13)
	Modifica el Código del Trabajo para posibilitar el trabajo a distancia o teletrabajo de la trabajadora embarazada, en casos de alerta sanitaria por causa de epidemia de una enfermedad contagiosa (Boletín 13553-13)
	Modifica el Código del Trabajo para extender la duración del permiso post natal y el fuero maternal, cuando su vigencia o ejercicio coincida con la declaración de un estado de excepción constitucional. (Boletín 13384-13)
	Modifica el Código del Trabajo para extender transitoriamente el permiso postnatal parental, hasta el cese del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, decretado con motivo de la expansión de la enfermedad Covid-19. (Boletín 13364-13)

País	Objeto
República de Chile	Modifica el Código del Trabajo para extender el fuero maternal al padre, vinculado por matrimonio o acuerdo de unión civil con la madre trabajadora. (Boletín 12904-13)
	Modifica la Carta Fundamental para consagrar expresamente el deber del Estado de dar protección a la maternidad. (Boletín 12892-07)
	Modifica el Código del Trabajo para consagrar el derecho de las madres trabajadoras a modificar el horario de inicio y término de la jornada laboral, una vez concluido el permiso postnatal, o el postnatal parental, según corresponda. (Boletín 12762-13)
	Modifica el Código del Trabajo para exigir a las empresas información sobre el número de trabajadoras y trabajadores contratados, y sobre las brechas salariales existentes entre ellos. (Boletín 12719-13)
	Proyecto de ley que garantiza la extensión horaria y el pago de locomoción a las trabajadoras que ejerzan el derecho a alimentar a su hijo, aunque el menor permanezca en el domicilio familiar. (Boletín 12624-13)
	Proyecto de ley sobre modernización laboral para la conciliación, familia e inclusión. (Boletín 12618-13)
	Modifica el Código Civil en lo relativo al cuidado personal compartido de los hijos cuyos padres viven separados (Boletín 12613-18)
	Modifica el Código del Trabajo, para otorgar a la trabajadora embarazada y a la trabajadora o trabajador que ella designe, un permiso laboral para asistir a controles prenatales. (Boletín 12600-34)
	Modifica el Código del Trabajo, para adecuar su texto a un lenguaje que considere la igualdad entre hombres y mujeres (Boletín 12572-13)
	Modifica el Código del Trabajo, para reconocer a las mujeres que ejercen cargos de elección popular y ejecutan cualquier modalidad de trabajo, el derecho a gozar de un permiso para alimentar o amamantar a sus hijos (Boletín 12458-13)
	Modifica la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, para propender a una denominación igualitaria, en términos de género, de los bienes municipales o sujetos a su administración (Boletín 12455-06)
	Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados en materia de ejercicio del permiso posnatal parental por parte de sus miembros. (Boletín 12435-07)
	Modifica el Código del Trabajo para proteger los derechos de las trabajadoras durante la tramitación y uso de los permisos asociados al descanso de maternidad (Boletín 12427-13)
	Modifica la ley N° 20.585, Sobre otorgamiento y uso de licencias médicas, para agilizar la tramitación de apelaciones presentadas por mujeres que hacen uso de los permisos laborales que se indican. (Boletín 12335-11)
	Mejora pensiones del sistema de pensiones solidarias y del sistema de pensiones de capitalización individual, crea nuevos beneficios de pensión para la clase media y las mujeres, crea un subsidio y seguro de dependencia, e introduce modificaciones en los cuerpos legales que indica. (Boletín 12212-13)
	Deroga la tabla de factores para la fijación de precios de las Isapres. (Boletín 12146-11)
	Modifica el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de eliminar la prohibición que tienen las mujeres para incorporar como carga legal a su cónyuge. (Boletín 12084-13)
	Para asegurar el acceso igualitario a las distintas modalidades de atención para los beneficiarios del régimen de prestaciones de salud. (Boletín 12049-11)
	Modifica el Código del Trabajo para establecer un permiso laboral con ocasión del aniversario de matrimonio, en los términos que indica. (Boletín 12046-13)

País	Objeto
República de Chile	Modifica la Carta Fundamental para establecer elementos determinantes del salario mínimo y asegurar la igualdad entre hombres y mujeres en materia salarial. (Boletín 12005-07)
	Modifica el Código del Trabajo con el objeto de permitir a las trabajadoras optar por el pago del beneficio de sala cuna a las personas que indica, en tanto se dediquen al cuidado de sus hijos. (Boletín 11999-13)
	Modifica el Código del Trabajo para fortalecer la corresponsabilidad parental en las normas laborales sobre protección de la maternidad y la paternidad. (Boletín 11942-13)
República del Ecuador	Proyecto de Ley Orgánica sobre el Derecho al Cuidado en el Ámbito Laboral para Mujeres o Personas con Capacidad Reproductiva que se Encuentren en Período de Embarazo, Parto y Puerperio, y Lactancia o Cuidado: Esta ley tiene por objeto tutelar, proteger y regular la obligación y el derecho al cuidado de madres y padres trabajadores respecto a sus hijos e hijas, a fin de garantizar su pleno ejercicio, conforme lo reconoce la Constitución de la República y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos en la materia.

6.3 Normativa sobre toma de decisiones

País	Objeto
República de Argentina	Proyecto de ley sobre la incorporación de la perspectiva de género y diversidades en los presupuestos públicos nacionales.
República de Chile	Modifica diversos cuerpos legales para reforzar el financiamiento de actividades partidistas que favorezcan la participación política de la mujer (Boletín 14317-13)
	-Crea un mecanismo de nombramiento e integración de los directorios de empresas públicas, y en aquellas en que el Estado tenga participación, en que se procure la paridad de género. (Boletín 14314-34)
	Modifica la ley N°18.700, orgánica constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, para incorporar escaños reservados a pueblos originarios, garantizar la paridad de sexos, así como la incorporación de independientes y personas con discapacidad, en la conformación del Congreso Nacional. (Boletín 14262-06)
	Modifica la Carta Fundamental, para garantizar la paridad de género en la declaración de candidaturas y en la integración de ambas cámaras del Congreso Nacional, para el período legislativo 2022-2026 (Boletín 14104-07)
	Modifica la Carta Fundamental, para garantizar el equilibrio de género en la declaración de candidaturas y las respectivas elecciones para la integración de la Cámara de Diputados en el período legislativo 2022-2026 (Boletín 14099-07)
	Modifica la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional con el objetivo de promover la incorporación de mujeres en las comisiones parlamentarias permanentes. (Boletín 13986-07)

País	Objeto
República de Chile	Excusa a las mujeres embarazadas durante todo el período de gestación y a aquellas con hijos o hijas menores de dos años de las labores de vocal de mesa. (*) (Boletín 13955-07)
	Modifica la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para asegurar que las candidaturas a diputado o senador que se inscriban en el registro correspondiente, cumplan la cuota de género establecida en ella. (Boletín 13574-06)
	Modifica la Carta Fundamental para incorporar criterios de paridad de género y participación de independientes en el proceso de presentación de candidaturas, así como para asegurar cupos exclusivos para representantes de los pueblos originarios, en la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República. (Boletín 13132-07)
	Modifica la ley N°18.700, orgánica constitucional Sobre votaciones populares y escrutinios, para establecer un mecanismo aplicable exclusivamente a los independientes, en el proceso de presentación de candidaturas a integrar el órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República- (Boletín 13131-07)
	Modifica la ley N°18.700, orgánica constitucional Sobre votaciones populares y escrutinios, para garantizar la paridad de género en las candidaturas para la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República. (Boletín 13127-07)
	Modifica la ley N°18.700, orgánica constitucional Sobre votaciones populares y escrutinios, para establecer cuotas de género en la presentación de candidaturas para la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República. (Boletín 13126-07)
	Proyecto de ley que establece una cuota de género en las candidaturas a cargos de concejal y consejero regional. (Boletín 12915-06)
	Modifica la ley N°19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, para generar mayor transparencia y participación de los copropietarios en la administración de condominios, y promover una mayor equidad de género en la composición de sus órganos internos. (Boletín 12792-14)
	Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para establecer una cuota de género en la integración de los órganos y el registro pesquero artesanal que ella regula, y adecua definiciones a un lenguaje inclusivo- (Boletín 12702-34)
	Modifica la ley N° 19.712, del Deporte, para garantizar la equidad de género en la integración de las directivas en las organizaciones del deporte nacional. (Boletín 12505-29)
	Modifica la ley N°18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos, para exigir el establecimiento de un protocolo de prevención y sanción del acoso sexual en estas entidades. (Boletín 12138-34)
	Consagra la paridad de género en los directorios de las empresas y sociedades anónimas. (Boletín 12091-03)
	Modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, con el objeto de establecer una cuota de género aplicable a las candidaturas a concejal. (Boletín 12056-34)
	Modifica las leyes N°s 18.695 y 19.175, para establecer una cuota de género en las elecciones de gobernadores regionales, alcaldes y concejales. (Boletín 11994-34)
República del Ecuador	Proyecto de Ley Orgánica para la Participación Equitativa de Mujeres y Hombres en Posiciones de Liderazgo: La presente ley tiene el carácter de orgánica y tiene por objeto cumplir con el mandato constitucional de promover progresivamente la representación paritaria entre hombres y mujeres en cargos de co-gobierno, dirección y administración en las empresas públicas y en las especies de compañías regidas por la Ley de Compañías. Estas normas también se aplicarán a las compañías donde el Estado tenga un aporte del 50% del capital o mayor.

6.4 Normativa de inclusión Social

País	Objeto
República de Argentina	Proyecto de ley que busca proveer medidas con el fin de garantizar la rehabilitación psicofísica de las víctimas de violencia de género que gocen de cobertura de salud a través de sus obras sociales.
República de Chile	Modifica el Código Civil en materia de filiación para incorporar la figura de la compaternidad (Boletín 14256-07)
	Modifica la ley General de Educación y la ley Sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, para reforzar la normativa sobre convivencia escolar, considerando el respeto de la identidad sexual y de género, y sancionar toda forma de discriminación basada en estas circunstancias. (Boletín 13893-04)
	Modifica la ley N°20.609, que Establece medidas contra la discriminación, para reforzar la protección de grupos vulnerables, hacer prevalecer el derecho a la igualdad y no discriminación, y otras materias que detalla. (Boletín 13867-17)
	Proyecto de ley que regula la determinación de los apellidos en la inscripción de un nacimiento (Boletín 13217-07)
	Modifica el Código Civil para exigir que se informe a la mujer, previamente a contraer matrimonio bajo régimen de sociedad conyugal, sobre los efectos e implicancias del patrimonio reservado de la mujer casada. (Boletín 13080-34)
	Modifica la ley N°19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, en materia de igualdad de género y fortalecimiento democrático de su integración. (Boletín 13004-07)
	Modifica el Código del Trabajo para prohibir la exigencia de vestimenta o calzado que afecte la salud o dignidad de trabajadores y trabajadoras, como condicionante de la relación laboral. (Boletín 12967-13)
	Establece bases generales para la educación afectiva y sexual de niños, niñas y adolescentes, en los establecimientos educacionales, y modifica normas legales que indica. (Boletín 12955-04)
	Proyecto de ley que establece el 26 de julio como el "Día de la Mujer Piloto". (Boletín 12795-07)
	Proyecto de ley que modifica y fortalece la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación. (Boletín 12748-17)
	Modifica el Código Civil, para permitir el reconocimiento de hijos por un segundo padre o madre, en los casos que indica. (Boletín 12592-18)
	Modifica la ley N° 20.370, General de Educación, para establecer una asignatura obligatoria sobre igualdad de género en la educación parvularia, básica y media. (Boletín 12532-04)
	Declara el 16 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Tolerancia (Boletín 12513-24)
	Proyecto de ley iniciado en moción del Honorable Senador señor Letelier, que facilita a la mujer casada la enajenación de sus bienes adquiridos por sucesión por causa de muerte. (Boletín 12468-18)
	Modifica la Carta Fundamental para otorgar reconocimiento constitucional a los diversos tipos de familias, como núcleo fundamental de la sociedad. (Boletín 12367-07)
	Amplía la posibilidad de donación de órganos entre vivos, incluyendo a los parientes por afinidad. (Boletín 12362-11)
	Modifica el Código Civil para otorgar a toda persona facultad de representación en favor de adultos mayores en protección de sus derechos. (Boletín 12348-18)

País	Objeto
República de Chile	Modifica la ley N°19.620, que Dicta Normas sobre Adopción de Menores, para consagrar el principio de acompañamiento psicológico de la madre durante el procedimiento previo a la declaración de susceptibilidad de adopción del hijo. (Boletín 12202-34)
	Modifica la ley N° 20.584, a fin de crear el derecho a la atención preferente. (Boletín 12156-11)
	Modifica el Código Civil, en lo que respecta al concepto de buen padre de familia, para eliminar la discriminación legal o normativa contra la mujer en esa materia. (Boletín 12143-34)
	Reconoce el derecho a la identidad de género a los menores de 14 años. (Boletín 12140-17)
	Crea el Servicio de Protección a la Niñez y modifica normas legales que indica. (Boletín 12027-07) Crea el beneficio social de educación en el nivel de sala cuna, financiado por un fondo solidario. (Boletín 12026-13)
	Exige la instalación de mudadores en baños de hombres y mujeres en los recintos de uso público. (Boletín 11996-34)
	Modifica el Código del Trabajo para establecer el derecho de los trabajadores a asistir a controles de niño sano, respecto de sus hijos, en las condiciones que indica. (Boletín 11993-13)
	Establece el Día Nacional de la Protección y Fomento de la Lactancia Materna. (Boletín 11974-24)
	Sanciona a asociaciones, movimientos u organizaciones que realicen actos que inciten al odio o a la violencia. (Boletín 11967-07)
	Modifica la ley General de Educación, para asegurar la protección de los integrantes de la comunidad escolar en casos de violencia al interior de los establecimientos educacionales. (Boletín 11963-04)
	Modifica la ley N° 20.363, que Instituye el Día del Minero, para reconocer la labor que cumple la mujer en la industria de la minería. (Boletín 11955-24)
	Crea el Ministerio de Familia y Desarrollo Social y modifica el cuerpo legal que indica (Boletín 11951-31)
	Establece el día 27 de noviembre de cada año, como el Día Nacional de las Cantineras, en conmemoración de la participación de la mujer en la Guerra del Pacífico. (Boletín 11936-24
República de Colombia	Por medio de la cual se fijan criterios de equidad para los soldados e infantes profesionales de las fuerzas militares. Estado: Senado 075/19 (Archivado por retiro del autor)
	Por medio del cual se incrementa la participación femenina en la fuerza pública. Estado: Senado 127/19 (Archivado)
	Por medio del cual se establece la obligación instalar cambiadores de pañales en baños de hombres y baños familiares en establecimientos abiertos al público. Estado: pendiente discusión ponencia para segundo debate en Senado 106/19
	Por medio de la cual se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial y el fuero de protección parental, se modifican los artículos 236, 239. 240 y 241 del Código Sustantivo del Trabajo, y se dictan otras disposiciones
	Por medio de la cual se deroga la Ley 54 de 1989 y se establecen nuevas reglas para determinar el orden de los apellidos
República del Ecuador	Norma Técnica Erradicación progresiva de la mendicidad en niñas, niños y adolescentes.

País	Objeto
República del Perú	https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_ Resoluciones Legislativas/PL05493-20200611.pdf PROYECTO DE LEY CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL (PROYECTO DE LEY N° 5493/2020 – CR). La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos para la prevención eliminación y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación racial que se ejerza contra cualquier persona o grupo social.

6.5 Otros (especifique)

País	Objeto
República de Colombia	El Estatuto Temporal de Protección para migrantes venezolanos es un acto que refleja el compromiso gubernamental con la protección de los derechos humanos. Es una estrategia del actual Gobierno que busca establecer mecanismos o soluciones que trasciendan en el tiempo, basados en el comportamiento del fenómeno migratorio y la protección de los derechos humanos de la población migrante que se encuentra actualmente en mayor condición de vulnerabilidad.
República del Ecuador	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal AN-SG-2020-0180-M: Art.537. Sustitución de la prisión preventiva por arresto domiciliario a mujeres que tienen a su cargo hijos o hijas de hasta 12 años
	Proyecto de Ley Orgánica de Protección a la Lactancia Materna: La presente ley tiene por objeto establecer las medidas necesarias para promover, proteger y mantener la lactancia materna exclusiva, hasta los seis meses y lactancia prolongada hasta los dos años de edad, asegurando sus beneficios y aporte indispensable para la nutrición, crecimiento y desarrollo integral del lactante.

Análisis sobre acciones futuras

La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

- Organización de las Naciones Unidas

Si bien es cierto los avances a nivel regional en materia de género han sido significantes es importante ahondar y reconocer las acciones que se están impulsando y que en un futuro contribuirán a incrementar los índices de igualdad de género. El abordaje de estas acciones futuras debe ser integral y debe empoderar a la mujer a desarrollarse plenamente en todas las esferas en las que se desenvuelva dentro de la sociedad. a importancia de la adopción futura de esta normativa permitirá reducir la brecha de desigualdad que existe entre hombres y mujeres.

En este contexto. en cuanto a la autonomía física, países como Argentina, Brasil, Ecuador, Venezuela y Colombia siguen fortaleciendo su normativa para hacer frente a la violencia de genero con la implementación de programas contra el maltrato doméstico, intrafamiliar, acceso a la educación y sensibilización en materia de género. Se refuerzan las medidas de protección contra abusos sexuales y se busca tipificar al ciberacoso en la ley, esto es un gran avance ya que gran parte de la población que sufre de este tipo de prácticas está entre los 13 y 20 años lo cual incrementa su vulnerabilidad y se requiere una mayor escala de protección.

En el caso de la autonomía económica existen proyectos de ley que aseguran que las empresas cumplan dentro de sus procesos de selección con instrumentos que aseguren la perspectiva de género; al igual que se promueve el consumo y producción de negocios fundados por mujeres, esto permitirá incluir a las mujeres dentro de la población económicamente activa, deslindándolas del rol histórico de cuidados del hogar que la sociedad ha impuesto. Según cifras de la Oficina de las Naciones Unidas, a nivel mundial las mujeres ganan 77 centavos por cada dólar que gana los hombres, haciendo el mismo trabajo.

Con respecto a la toma de decisiones la normativa asegurará que se cumpla con una cuota de género dentro de los puestos públicos nacionales con esto se diversificará el acceso a oportunidades a nivel público. Sin embargo, según cifras de la ONU En sólo 22 países hay Jefas de Estado o de Gobierno, y 119 países nunca han sido presididos por mujeres. Al ritmo actual, la igualdad de género en las más altas esferas de decisión no se logrará por otros 130 años, el liderazgo de la mujer y su incursión en la vida política permitirá que las decisiones que sean tomadas a ese nivel sean de manera equitativa favoreciendo su representación en las sociedades.

Plan Internacional ha descrito a la exclusión como "…*el proceso que impide que ciertas personas o grupos realicen sus derechos. Las causas de la exclusión incluyen la desigualdad de la distribución de los recursos y el poder, la desigualdad del valor asignado a los diferentes grupos, y las normas sociales que perpetúan estas diferencias.*" En este sentido, en trabajos futuros, con la finalidad de otorgar sus derechos a grupos excluidos se trabajará en el reconocimiento de los diversos tipos de familia, incluyendo dentro de la agenda a los grupos LGBTI, así mismo se adoptarán medidas en contra del racismo.

Es necesario destacar que la movilidad humana ha sido también tema de preocupación futura al momento de asegurar la igualdad de género, los procesos de migración tanto voluntaria como forzada generan afectaciones diferenciadas para las mujeres y niñas ya que las expone a diversas situaciones como violencia física, psicológica y sexual. En ese sentido se busca fortalecer las respuestas humanitarias inmediatas para asegurar espacios de protección y seguridad.

Políticas públicas

Este capítulo está conformado por cuatro apartados, tres referentes a políticas públicas de género y uno final referente a conclusiones y desafíos. Tomando en consideración la experiencia en cada uno de sus países, las EFS han detallado las políticas públicas implementadas, las cuales se presentan a continuación:

1. Políticas públicas y autonomía económica

País	Política Pública	Año de implementación	Objetivo	Resultados
República de Chile	Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad. 51	2015	Poner fin a la pobreza, informando a las mujeres que residen en localidades rurales o territorios aislados geográficamente acerca de sus derechos previsionales y los beneficios de Seguridad Social que entrega el Estado.	En tanto a la Focalización y cobertura: • El programa cuenta con criterios focalización pertinentes y un adecuado método de selección de sus beneficiarios. • El programa presenta una cobertura suficiente 2019 (mayor al 10% y menor al 100%) respecto a la población potencial. • El programa presenta una sobre cobertura 2019 (mayor al 100%) respecto a la población objetivo. Eficiencia y ejecución presupuestaria:

5 Para más información sobre la implementación de esta política pública dirigirse al Anexo.

POLÍTICAS
PÚBLICAS

País	Política Pública	Año de implementación	Objetivo	Resultados
República de Chile	Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad.[6]	2015	Poner fin a la pobreza, informando a las mujeres que residen en localidades rurales o territorios aislados geográficamente acerca de sus derechos previsionales y los beneficios de Seguridad Social que entrega el Estado.	• El gasto por beneficiario 2019 disminuye -15,63 puntos porcentuales respecto al promedio 2017-2018, lo cual se encuentra dentro de rango de aceptabilidad (Promedio: 98,23). • El gasto administrativo representa un 40,69% del presupuesto ejecutado, el que se encuentra sobre el umbral esperado respecto al promedio de programas similares (Promedio: 9,71%). • El programa presenta una ejecución presupuestaria dentro de rango respecto al presupuesto inicial 2019 (entre el 85% al 110%, ambos valores incluidos). • El programa presenta una subejecución respecto al presupuesto final 2019 (está por debajo del 90%). Eficacia: • Debido a que el indicador no reporta valor efectivo y/o meta 2019, no es posible evaluar el resultado del indicador. • El resultado del indicador de propósito no es posible evaluar respecto al año anterior. • Los indicadores de componentes cumplen o sobrepasan las metas propuestas para el 2019.
República de Paraguay	Ciudad Mujer	2011	Modelo de Intervención multinivel que promueve los derechos de las mujeres y su empoderamiento. Tiene como objetivo principal el impulsar su bienestar e inclusión socioeconómica.	

6 Para más información sobre la implementación de esta política pública dirigirse al Anexo 1.

País	Política Pública	Año de implementación	Objetivo	Resultados
República Bolivariana de Venezuela	Política social "Soy Mujer" para formar mujeres emprendedoras. impulsada por el Ministerio para la Mujer y la Igualdad de Género	2016	Garantizar a las féminas poder materializar sus proyectos sociales, para que puedan contribuir con el aparato productivo de su familia y combatir la guerra económica que atraviesa actualmente el país.	Inclusión de mujeres emprendedoras que habitan zonas populares para impulsar el desarrollo de proyectos familiares, comunitarios y locales de mujeres venezolanos, que van dirigidos especialmente a diversificar la economía nacional que se realizan a través de la banca pública junto al Ministerio de la Mujer.

2. Políticas públicas y autonomía física.

País	Política Pública	Año de implementación	Objetivo	Resultados
República de Argentina	Ley 26.485	2010	La presente Ley tiene por objeto fundamentalmente garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia. Para ello, busca el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres, el acceso a la justicia y la asistencia integral de las mujeres víctimas de violencia. Asimismo, dispone al entonces Consejo Nacional de la Mujer (hoy Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad) como Organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la ley.	La sanción de la presente norma implicó, un cambio de paradigma en el abordaje de la problemática de la violencia de género, entendiéndola como una afectación a los derechos humanos, tipificando y visibilizando sus modalidades y formas. Además, fue un avance en reconocer que el abordaje debe ser integral. Por otro lado, a partir de la sanción de esta ley, se ha avanzado en la creación de herramientas y en la implementación de las acciones y políticas (que también se empezaron a llevar a cabo desde los gobiernos provinciales y municipales).
	Implementación Ley 27.499- Ley Micaela	2020	Capacitación obligatoria en género y violencias de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los tres poderes del Estado Nacional.	Desde el 10 diciembre de 2019 al 10 diciembre de 2020, se realizaron 61 instancias de sensibilización dirigidas a las autoridades de distintos Ministerios del Poder Ejecutivo de la Nación. La cantidad de funcionarios de alta jerarquía capacitados fue de 4116, lo que representa un 46% del total.

País	Política Pública	Año de implementación	Objetivo	Resultados
República de Argentina	Implementación Ley 27.499- Ley Micaela	2020	Capacitación obligatoria en género y violencias de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los tres poderes del Estado Nacional.	Por otro lado, se capacitó a las máximas autoridades del Poder Legislativo Nacional y en total se realizaron capacitaciones a más de 213 legisladores nacionales y además se realizaron 6 instancias de capacitación a otras autoridades del Poder Legislativo de la Nación. Las personas capacitadas alcanzan el 51% sobre el total. Elaboró el dispositivo "sensibilización a máximas autoridades" para garantizar la incorporación de la perspectiva de género y diversidad en todos los organismos que conforman la Administración Pública Nacional. Para ello, se conformó una Mesa Interministerial en la que se realizaron instancias de capacitación virtual y presencial a las máximas autoridades del Poder Ejecutivo. Por otro lado, se confeccionó el Curso Virtual tutorado ABC Ley Micaela, un programa de capacitación en articulación con el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) y la Subsecretaría de Innovación Pública de la Nación. Cabe destacar, que el Colegio de Auditores aprobó la Disposición No. que establece un curso de capacitación obligatoria en género, enmarcado en el cumplimiento de esta ley.
República de Colombia	Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva	2003	Esta política, da lineamiento a la provisión de ayuda psicológica y legal para víctimas de violencia doméstica o sexual. El sistema de salud debe garantizar la atención integral a las víctimas de violencia doméstica y sexual, con sistemas adecuados de asesoría y referencia. Desarrollar proyectos dirigidos a que los y las usuarias conozcan los derechos y los mecanismos para hacerlos cumplir, en relación con la atención y los servicios que el SGSSS debe proporcionar en los eventos de violencia sexual o doméstica.	

País	Política Pública	Año de implementación	Objetivo	Resultados
República de Chile	Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres.[6]	2013 (reformulado el 2019, ha implementado el 2020)	Prevenir la violencia contra las mujeres, atender, proteger y reparar el daño psico-social y promover el acceso a justicia de las víctimas, mediante el acceso a un sistema especializado de atención para estos fines	En tanto a focalización y cobertura: • El programa no cuenta con criterios de focalización pertinentes ni un adecuado método de selección de sus beneficiarios. • El programa presenta una baja cobertura 2019 (menor al 10%) respecto a la población potencial. • El programa presenta una sobre cobertura 2019 (mayor al 100%) respecto a la población objetivo Eficiencia y ejecución presupuestaria: • El gasto por beneficiario 2019 disminuye -18,22 puntos porcentuales respecto al promedio 2017-2018, lo cual se encuentra dentro de rango de aceptabilidad (Promedio: 106,19). • El gasto administrativo representa un 1,74% del presupuesto ejecutado, el que se encuentra igual o bajo el umbral esperado respecto al promedio de programas similares (Promedio: 10,4%). • El programa presenta una ejecución presupuestaria dentro de rango respecto al presupuesto inicial 2019 (entre el 85% al 110%, ambos valores incluidos). • El programa presenta una ejecución presupuestaria dentro de rango respecto al presupuesto final 2019 (está entre 90% y 110%, ambos valores incluidos). Eficacia: • Debido a que el/los indicador/es no cumple en términos de calidad y/o pertinencia, no es posible evaluar el cumplimiento en relación con la meta 2019. • El resultado del indicador de propósito no es-posible evaluar especto al año anterior. • Debido a que el/los indicador/es no cumple en términos de calidad y/o pertinencia, no es posible evaluar el cumplimiento en relación con la meta 2019.

6 Para mayor información sobre esta política pública dirigirse al Anexo 2.

País	Política Pública	Año de implementación	Objetivo	Resultados
República del Ecuador	Bájale al Acoso	2017	Esta consiste en una plataforma gratuita de mensajería SMS, que se encuentra activa en el 100% del sistema de transporte metropolitano (público) y convencional (privado) de Quito. Cuando una mujer, niña o adolescente es acosada en el transporte público, esta puede enviar un mensaje SMS en el que alerta la situación. Este sistema, a su vez, alerta al conductor del vehículo y a la policía, quienes en coordinación detienen la unidad para que ingrese la policía y detenga al agresor. Esta iniciativa se compone de dos grandes ejes: i) atención integral, basado en una herramienta digital de denuncia y un protocolo de atención en caso de actos de violencia dentro del sistema de transporte; y ii) un eje preventivo a través de la sensibilización y generación de sanción social	A partir de la implementación de la herramienta #Bájale al Acoso, hubo una disminución del 34.5% en los episodios de violencia y/o acoso dentro del transporte de la ciudad de Quito. Esta política pública es muy reconocida ya que el 79,8% de los usuarios del transporte público quiteño la reconoce, mientras que el 98,7% de los mismos, considera que la estrategia es beneficiosa para la comunidad. Desde que la estrategia fue implementada, se han recibido más de 2700 denuncias de acoso sexual en el transporte público. De ellos, 71 casos han sido canalizados hacia la Fiscalía y se ha logrado que 21 agresores sean sentenciados a prisión de entre 1 a 9 años.
	Plan Nacional de Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y de Género, hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres, Ministerio de Justicia	2007	Reducir ostensiblemente la prevalencia de la violencia física, psicológica y sexual contra niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis en aquellos y aquellas en situación de vulnerabilidad y riesgo, y promover relaciones parentales saludables, bajo el enfoque de la corresponsabilidad Estado – sociedad civil.	Fortalecimiento de centros de atención integral y juntas cantonales para tratar de primera mano caso de violencia. Se firmó el Acuerdo Ministerial 062 que institucionaliza el Plan Nacional de erradicación de delitos sexuales en el sistema educativo. Se trabajó en la sensibilización y capacitación a nivel nacional con el apoyo de Ministerio de Salud y Ministerio de Educación.
	Plan Nacional de erradicación de Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo	2008	Prevención, protección restitución de derechos de las víctimas e investigación y sanción en casos de delitos sexuales en el ámbito educativo.	No implementado

País	Política Pública	Año de implementación	Objetivo	Resultados
República del Ecuador	Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género, 2012-2017.	2012-2017	Documento compilatorio de breve resumen que presenta un diagnóstico de la situación de igualdad de género en el país.	Diagnostico 2014 – 2017, lineamientos y planes de acción.
	Plan Nacional de Desarrollo "Toda Una Vida", 2017-2021.	2017-2021	Promover la inclusión económica y social; combatir la pobreza en todas sus dimensiones, a fin de garantizar la equidad económica, social, cultural y territorial. Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones. Erradicar la discriminación y la exclusión social en todas sus manifestaciones, especialmente el machismo, la homofobia, el racismo, la xenofobia y otras formas conexas, mediante acciones afirmativas y de reparación integral para la construcción de una sociedad inclusiva. Garantizar la participación plural, con enfoque de género y énfasis en las organizaciones de pueblos, nacionalidades, comunas, comunidades y colectivos, en el manejo sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales.	Implementación de Misión Mujer Promover la autonomía plena de las mujeres durante todo su ciclo de vida, mediante la toma de conciencia de las desigualdades, el acceso a recursos y servicios estatales y privados, a fin de lograr una vida libre de violencias, la participación política y la toma de decisiones informadas. persona". Esta intervención emblemática contempla tres componentes de intervención: 1. Erradicación de la violencia de género contra mujeres, niñas y adolescentes. 2. Prevención del embarazo en niñas y adolescentes. 3. Empoderamiento económico de las mujeres.
República Bolivariana de Venezuela	Plan Nacional Parto Humanizado (Gobierno Nacional)	2017	Garantizar a la mujer embarazada condiciones favorables para su gestación, nacimiento del bebé y seguimiento post parto	Más de un millón 600 mil mujeres han sido beneficiadas. Este plan cuenta con 19 mil 710 promotoras, capacitadas para educar e informar sobre los derechos de la mujer, así como orientar en el proceso de gestación y lograr el parto sin dolor, indicó la Ministra para la Mujer y la Igualdad de Género. Se ha iniciado la marca productiva "Parto Humanizado", a través de la cual se confeccionan y producen artículos y productos de higiene para las madres y recién nacidos.

3. Política Pública y toma de decisiones

País	Política Pública	Año de implementación	Objetivo	Resultados
República de Chile	Mujer, ciudadanía y participación[7]	2015 (reformulado el 2018, implementado el 2019)	Promover la equidad de género y el liderazgo de las mujeres, fortaleciendo su nivel de empoderamiento, poder ciudadano y participación en la toma de decisiones de la sociedad chilena.	En tanto a la Focalización y cobertura: • El programa cuenta con criterios focalización pertinentes y un adecuado método de selección de sus beneficiarios. Eficiencia y ejecución presupuestaria: • Debido a que el programa ha realizado ajustes en su diseño, no es posible evaluar la variación del gasto por beneficiario. • El programa presenta una ejecución presupuestaria dentro de rango respecto al presupuesto inicial 2019 (entre el 85% al 110%, ambos valores incluidos). • El programa presenta una ejecución presupuestaria dentro de rango respecto al presupuesto final 2019 (está entre 90% y 110%, ambos valores incluidos) Eficiencia: • Debido a que los indicadores no reportan valor efectivo y/o meta 2019, no es posible evaluar el resultado. • El resultado del indicador de propósito no es posible evaluar respecto al año anterior. • Debido a que los indicadores no reportan valor efectivo y/o meta 2019, no es posible evaluar el resultado.

7 Para mayor información sobre la implementación de esta política pública dirigirse al Anexo 3.

4. Conclusiones y desafíos. -

"Para el logro de una mayor autonomía se requieren muchas y diversas cuestiones, entre ellas liberar a las mujeres de la responsabilidad exclusiva por las tareas reproductivas y de cuidado, lo que incluye el ejercicio de los derechos reproductivos; poner fin a la violencia de género y adoptar todas las medidas necesarias para que las mujeres participen en la toma de decisiones en igualdad de condiciones"

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Los principales ejes de trabajo en el tema de política pública se han enfocado en empoderar a la mujer y de proporcionarle herramientas para su desenvolvimiento efectivo en los ámbitos social, político, económico y cultural. Con esto se puede denotar que existe un compromiso por parte de los estados por garantizar el cumplimiento de los derechos. La transversalidad de género es importante en la adopción de acciones, ya que conseguirá que las necesidades y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas

Las políticas con referencia a la autonomía económica están enfocadas en garantizar la inserción económica equitativa para las mujeres, así como incluir dentro de la seguridad social al trabajo no remunerado; esto es un avance significativo tomando en cuenta que actualmente las mujeres dedican más tiempo a las actividades no remuneradas que los hombres. A si mismo creación de proyectos comunitarios y dar prioridad a emprendimientos.

Las políticas públicas sobre la autonomía física se han concentrado en proporcionar herramientas útiles y campañas de para que se dé una atención y tratamiento a los casos de violencia de género, tomando en cuenta el acoso y el maltrato intrafamiliar, se busca el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres, el acceso a la justicia y la asistencia integral de las víctimas de violencia. Es importante reconocer que las tecnologías son de gran ayuda para dar tratamiento a estos, un claro ejemplo es la campaña Bájale al Acoso, en el cual se identificó una disminución del 34.5% en los episodios de violencia y/o acoso dentro del transporte de la ciudad de Quito.

La adopción de política pública permite reducir la brecha de desigualdad existente entre los hombres y las mujeres, sin embargo, un campo de acción reforzado en base a la normativa vigente es necesario para poder dar cuenta de un trabajo articulado que tenga un impacto significativo en la sociedad. De esta manera se podrá reconocer que la igualdad de género es un reto que necesita de una visión transversal e integral.

EFS DE COLOMBIA

Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. (2014-2021)[8]

Esta Política tiene como propósito orientar el desarrollo de las acciones sectoriales, e intersectoriales, en materia de sexualidad y garantía del ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS), y coincide con la estructura y las indicaciones del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en la dimensión prioritaria de "Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos", para que todas las personas a lo largo y ancho del país se desarrollen en condiciones de bienestar.

a) Identificación y definición de los problemas públicos

Contexto:

A nivel internacional existe consenso sobre las rápidas transformaciones en el abordaje de la vivencia de la sexualidad y la reproducción, así como de los avances en algunos indicadores relacionados con la salud sexual y la salud reproductiva en Colombia, lo cual ha significado reducción de la fecundidad general, control en la expansión de algunas infecciones de transmisión sexual, el fortalecimiento de la capacidad para ejercer la autonomía sobre el uso de anticonceptivos modernos, la apertura de servicios especiales para adolescentes o para la atención de eventos como las violencias sexuales y la atención integral del VIH, entre otros.

Estos avances también han implicado la apropiación e incorporación efectiva, en ciertos ámbitos, del enfoque de derechos sexuales y derechos reproductivos, proceso que ha develado condiciones que estuvieron ocultas socialmente como las violencias basadas en género, las distintas formas de discriminación ligadas a la orientación sexual, la sexualidad y la reproducción de las personas con discapacidad de cualquier tipo, o en el conflicto armado y la identificación de aspectos para los cuales aún no hay total comprensión o capacidad de respuesta y que se traducen en perpetuación de inequidades concentradas en eventos que perviven en la realidad actual del país, como

8 https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/LIBRO%20POLITICA%20SEXUAL%20SEPT%2010.pdf

la muerte materna, el embarazo en la infancia y la adolescencia, la lenta reducción de la mortalidad por cánceres relacionados con la sexualidad y la reproducción de hombres y mujeres; la poca atención a la salud sexual de personas adultas mayores.

Estas dos caras muestran, por una parte, el interés del Estado colombiano para tomar decisiones en este aspecto, pero de otro lado, evidencian la urgencia de enfrentar los retos que se deben asumir y que no pueden seguir siendo aplazados.

La historia del país ha transcurrido por significativos cambios sociales y económicos que han dado espacio y curso a acciones de promoción, abordaje, exigibilidad y garantía de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, situación que ofrece ventajas, pero que también exige al Estado construir políticas, propuestas y líneas de acción sobre la sexualidad y la reproducción fundamentadas en la solidaridad, el bienestar y el desarrollo humano sostenible. Por ello, y pasados más de diez años de haber sido formulada la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (PNSSR), el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) reconoce la necesidad de revisarla y actualizarla, ratificando así su compromiso con los más importantes avances y desafíos que estas cruciales visiones proponen al ejercicio efectivo de los derechos y la garantía integral de las demandas en sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos.

La actualización de la Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos (PNSDSDR) se estructura a partir de los postulados que el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012 - 2021 propone, al definir la sexualidad como una dimensión prioritaria para las acciones en salud pública, dado su reconocimiento como una condición esencialmente humana que compromete al individuo a lo largo de todos los momentos del ciclo vital, lo que permite sustraerla de la mirada exclusivamente biológica o médica, para también abordarla desde lo social, con todos sus determinantes dentro de un marco de derechos. Otra condición recogida del Plan se relaciona con la superación del paradigma prevalente sobre el cual gravitaba la salud sexual, asociada a las patologías que la afectan, posición que ha restringido logros sustanciales, para que la población colombiana, independientemente de su edad, sexo, identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnica, cultura, situación económica, nivel educativo, la viva plenamente dentro de un marco de derechos.

vttv en el enfoque de derechos, aplicados a lo sexual y a lo reproductivo y en el concepto ampliado de sexualidad, sumado al enfoque de género, diferencial y de ciclo de vida, para proponer las acciones de Estado que en esta materia se reconocen como promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, según se contempla en la Ley Estatutaria. También se demanda que los derechos sexuales y los derechos reproductivos se consideren de manera independiente, sin desconocer sus múltiples interrelaciones, tanto en la garantía como en el ejercicio y que sea posibilitada su realización en el modelo de los Determinantes Sociales de la Salud (DSS) en dos sentidos: 1) Analizar e identificar los factores que los determinan y 2) Precisar las intervenciones que favorezcan la superación de las inequidades, aspectos para los que se requiere aplicación de estrategias de promoción, alianzas, diseño de planes intersectoriales, que rompan el ciclo que perpetúa esas inequidades y falta de garantía de derechos dentro de un enfoque sistémico de la gestión.

En esta medida, la garantía de los derechos sexuales y los derechos reproductivos tiene como propósito el bienestar de todas y todos, con sus implicaciones positivas sobre el desarrollo de las personas, a partir de la libertad e igualdad para salvaguardar la dignidad humana y donde el cuidado de sí se tenga como una práctica social mediante la cual la solidaridad y el respeto mutuo sean faros que orienten la búsqueda de la realización integral del sentido de lo humano.

En cuanto a los ejes y mecanismos de adopción, esta Política se presenta como una directriz general, de orden nacional, que reconoce temáticas habituales relacionadas con la sexualidad y la reproducción, sobre las cuales, desde una apuesta por su integración, se debe seguir avanzando; aunque también propone la incorporación de nuevos temas desde una visión de futuro. Igualmente, la Política se ampara en normas de carácter vinculante, e insta a la adopción y adaptación en los territorios a través de su inclusión en las agendas y planes operativos acordes con las realidades y contextos históricos, políticos, económicos, sociales, poblacionales, culturales y territoriales específicos.

b) Antecedentes

En la década del 70, en la cual se llevó a cabo la I Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1974), algunos países iniciaron la aplicación de políticas de "control de la natalidad" en consideración a que se sostenía que el crecimiento demográfico obstaculizaba el desarrollo. Sin embargo, esta postura se moderó promoviendo políticas que se inscribieran en estrategias de desarrollo más amplias, y se basaran en el derecho de las familias a la planificación familiar. De la II Conferencia celebrada en 1984 se destaca el reconocimiento de los estrechos vínculos existentes entre la población, los recursos, el medio ambiente y el desarrollo, pero se mantuvo la presión a los países pobres para que redujeran sus tasas de natalidad.

A partir de este momento, los movimientos sociales preocupados por las temáticas de la sexualidad, la reproducción, el estatus de la mujer y el ecologismo estrechan sus vínculos y alianzas con los sectores académicos afines, de tal modo que es imprescindible reconocer el papel central del movimiento social de mujeres en las elaboraciones que conjuntamente se llevaron a la III Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1994), que representa un hito en el reconocimiento de los derechos reproductivos, como derechos humanos; allí se inscriben los asuntos de la sexualidad y la reproducción en las personas como sujetos morales y seres autónomos con capacidad para decidir, sin presiones, incentivos o violencia. Se superó así el enfoque netamente demográfico y se visibilizó la estrecha relación entre las políticas de población y el desarrollo económico, social, medioambiental y de los derechos humanos. Bajo esta perspectiva ya no es pertinente usar expresiones como "explosión demográfica" y "control de la natalidad" las cuales, bajo el enfoque de derechos, resultan inadecuadas. Un año más tarde en la IV Conferencia de la Mujer en Beijín, este mismo movimiento introduce el concepto de derechos sexuales de las mujeres, que posteriormente se reconocen como derechos sexuales de las personas.

Esta preocupación mundial, también trasciende en el país, y es así como en 1959 se crea la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina ASCOFAME (Echeverry, 1991), primera institución en promover la planificación familiar, a la cual se le incorporó en 1964 una División de Estudios de Población (DEP). Simultáneamente se creó la Asociación Colombiana para el Estudio de la Población ACEP; dos entidades privadas atentas al acontecer internacional en cuanto al crecimiento de la población y sus desafíos y se inició la formación de personal en diversas disciplinas para adquirir conocimientos sobre población y planificación familiar, apoyado con la cooperación de México, Chile y Estados Unidos.

A la par con el análisis demográfico, el movimiento feminista empezó a generar demandas en materia de planificación familiar, salud reproductiva y derechos sexuales. Uno de sus requerimientos era separar la reproducción de la sexualidad y la popularización de métodos anticonceptivos, como derechos de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y la maternidad. La búsqueda de autonomía reproductiva se afianza en la aparición de la píldora anticonceptiva (Brigerio, 2014) que llega a Colombia en 1960.

En 1965 nace la Asociación Probienestar de la Familia Colombiana - Profamilia, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con inspiración solidaria y filantrópica hacia la promoción y defensa del derecho humano a la planificación familiar, prestando servicios a los pobres, vulnerables y marginados, y al desarrollo de investigaciones sociodemográficas que contribuyan al bienestar de la población, respetando los derechos del individuo y la pareja dentro del marco normativo vigente.

La primera incursión del Ministerio de Salud en estos temas data de 1967, a través de un contrato con ASCOFAME, para organizar un proceso de capacitación en fundamentos de demografía, sus implicaciones para el desarrollo y la salud, y métodos para regular las altas tasas de natalidad, bajo la expresión de "paternidad responsable", para no usar el término "Planificación familiar"4.

En 1969 este Ministerio incluyó actividades de planificación familiar en sus programas de protección materna e infantil. Así mismo, Profamilia estableció en 1970 el primer programa de vasectomías y en 1972 el de ligadura de trompas por laparoscopia. Es lamentable destacar cómo en la práctica médica hizo carrera la "precaución" de que las cirugías de esterilización femenina debían contar con la autorización de la pareja, no así las de esterilización masculina. Con esta limitación, no era posible que una mujer optara por este método, haciendo uso de su capacidad legal para decidir en otros ámbitos. Este requisito, sin sustento legal, que le restaba autonomía a la mujer, perduró hasta hace poco en prestadores públicos y privados de servicios.

El Ministerio de Salud expidió en 1984 la Resolución 8514 "Por la cual se establecen algunas normas de "Regulación de la fertilidad", la primera reglamentación en el tema, donde se plasman los principios5 que la regirían, estableciendo que los servicios deberán estar integrados a otros aspectos de atención de salud dirigidos a personas en edad reproductiva, señala la forma como debe darse la información y otorgarse el

consentimiento6, así como la responsabilidad del Ministerio de emitir el Manual para la prestación de la atención y capacitar a los prestadores de los servicios de regulación de la fertilidad, quienes no podrán ejercer ningún tipo de presión, ni podrán recibir incentivo alguno por el estímulo al uso de un determinado método.

En la Constitución Política de 1991, erigida como una Carta de Derechos basada en la dignidad y respeto de todas las personas, se consagran los derechos fundamentales, los cuales permiten avanzar en la eliminación de la discriminación y por ende el reconocimiento de la diversidad, por razones étnicas, culturales, religiosas, sexuales, entre otras. En consecuencia, el desarrollo de la vida sexual y las decisiones sobre la reproducción, configuran los derechos sexuales y los derechos reproductivos, que, como derechos humanos, están íntimamente relacionados con el ejercicio del derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la intimidad personal y familiar, al desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, a formar una familia, a la atención en salud, a la educación, entre otros.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) contenido en la Ley 100 de 1993 aprobada con base en el artículo 49 de la Constitución, da lugar a una amplia reglamentación en todos los aspectos. Es así como el Plan de Atención Básica, hoy Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y el Plan Obligatorio de Salud (POS), contemplan acciones y servicios destinados a atender las necesidades de salud sexual y salud reproductiva de la población, sin ningún tipo de discriminación. Los servicios en el campo de la salud sexual y de la salud reproductiva, que están cubiertos en la actualidad por el PIC y el POS, son: Inmunizaciones (vacunas Hepatitis B y Virus del Papiloma Humano), atención integral a las ITS -VIH/ Sida, atención de embarazo y parto, detección temprana de las alteraciones del desarrollo de los jóvenes, cáncer de cuello uterino, cáncer de seno y cánceres en el aparato reproductivo masculino, consejería y suministro de métodos anticonceptivos para hombres y mujeres, adultos y jóvenes temporales de barrera (condón y espermicidas), hormonales (orales, inyectables e implante subdérmico), dispositivo intrauterino, esterilización definitiva para hombres y mujeres mayores de edad e interrupción voluntaria del embarazo, en los casos despenalizados por la Corte Constitucional (sentencia C-355 de 2006).

La Política "Salud para las mujeres, mujeres para la salud" del año 1992 expresó como propósito la reducción de las desventajas existentes entre hombres y mujeres, como una forma de mejorar su calidad de vida y responder de manera integral a su problemática de salud. Se presentó como un instrumento para fortalecer el protagonismo femenino en el sistema de salud a través de su participación como sujetos de las decisiones que competen a su vida, su cuerpo, su sexualidad y su salud; como justificación, puso de presente los temas más significativos relacionados con los roles de la mujer en la familia, en el sector educativo y laboral, la mortalidad materna, la violencia contra las mujeres y su salud mental, así como los compromisos internacionales con las mujeres, y los retos impuestos por la Constitución Política. Como precedente, el Ministerio de Salud expidió la Resolución 1531 de 1992 a través de la cual se asoció a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer mediante el reconocimiento de una serie de derechos relacionados con su salud, vida, cuerpo y sexualidad.

En la década de los 90, el Ministerio de Salud con la participación del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Asociación Voluntaria para la Contracepción Quirúrgica (AVSC), por sus siglas en inglés, la academia y otro tipo de prestadoras como Profamilia, adelantaron un prolongado proceso para la expedición de directrices sobre Planificación Familiar, que concluyó con la Resolución 412 de 20007, que contiene las normas técnicas y guías de atención integral relacionadas con los métodos de Planificación Familiar para hombres y mujeres, la atención del embarazo, parto y al recién nacido, la detección temprana de alteraciones de desarrollo de adolescentes, las ITS-VIH/ Sida, el cáncer de cuello uterino y de seno, así como la atención a la mujer y niño maltratado.

- En 2003 el Ministerio de la Protección Social adoptó la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2003 – 2007 mediante la cual se fijaron las prioridades para guiar la intervención del Estado en seis áreas de intervención: maternidad segura, planificación familiar, salud sexual y reproductiva de la población adolescente, cáncer de cuello uterino, infecciones de transmisión sexual y VIH/Sida y violencia doméstica y sexual.

De otra parte, la Corte Constitucional ha realizado importantes desarrollos normativos en temas relacionados con los derechos sexuales y los derechos reproductivos, a través de diversas sentencias relacionadas con la integración de la Educación Sexual como una cátedra obligatoria en la educación formal; el reconocimiento del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo; los derechos a la salud y a la no discriminación de las personas que viven con VIH; los derechos a la autonomía reproductiva de las personas con discapacidad y el reconocimiento de derechos a las parejas del mismo sexo, entre otras.

El devenir de los derechos sexuales y de los derechos reproductivos, de más de medio siglo, su conocimiento y ejercicio por parte de la población, en su mayoría mujeres, ha estado acompañado de obstáculos de carácter político, religioso y sociocultural, tales como el patriarcado que tienen como trasfondo la negación de la autonomía y la capacidad de las mujeres para decidir sobre su cuerpo, su sexualidad y su reproducción, lo cual, ha constituido la vulneración de los derechos de las personas y en particular de las mujeres, a decidir sobre cómo conformar su familia, sus relaciones sexuales, si son madres o no y a decidir cuántos hijos tener y cuándo.

c) Definición del problema

La construcción de la PNSDSDR, implicó la realización de un análisis epidemiológico, tratando de abordar criterios de equidad, inclusión social y enfoque de derechos, a partir de los indicadores tradicionales sobre salud sexual y salud reproductiva generados oficialmente por el sector salud y otros sectores durante el periodo 2003 a 2013.

- La tasa general de fecundidad ha descendido, con una disminución de 16,8 nacidos vivos por cada mil mujeres, aunque su comportamiento en población joven y adolescente mantiene otra tendencia. El número promedio de hijos de mujeres entre 15 a 19 años, es de 154.707; de niñas de 10 a 14 años, nacen en promedio 6.292 cada año. Los departamentos con mayor fecundidad adolescentes son Antioquia, Valle del Cauca y Bogotá. Sin embargo, el mayor número de atenciones relacionadas con el cuidado de la salud de las mujeres gestantes, a nivel nacional se concentran en madres de 20 a 49 años (Media 671.167) que en las de 10 a 19 años (Media 171.630).

- La tasa de fecundidad de las mujeres menores de 20 años fue de 70 nacimientos por mil habitantes en 1990, 89 en 1995, 90 para el 2005 y 84 para el 2010. Esto debe ser tenido en cuenta, en consideración a que el embarazo en adolescente tiene implicaciones para la acumulación del capital social y económico del país, y para el desarrollo individual de mujeres y hombres adolescentes, sus familias y sus hijos.

- La tasa global de fecundidad presenta las mayores cifras en los departamentos con indicadores altos de pobreza y es posible afirmar que en el país existe una relación directa entre el aumento de la tasa de fecundidad y el bajo nivel de los indicadores de desarrollo social. Las cifras muestran descenso en la tasa general de natalidad. Por departamentos, Atlántico, Huila y Cauca superan ampliamente el indicador nacional.

- La decisión en pareja o individual frente a la maternidad, la paternidad y la planificación familiar, pasa por la información y educación recibida; según la ENDS 2010 la prevalencia de uso de métodos anticonceptivos alcanza el 79,1% de las mujeres actualmente unidas, mientras que las adolescentes que se encuentran unidas a una pareja sexual, solo el 55.1% de ellas utiliza un método anticonceptivo moderno; el 70.5% de las adolescentes no unidas pero sexualmente activas hace uso de estos métodos anticonceptivos quedando un porcentaje alto de adolescentes que no se protegen con métodos modernos.

- La mortalidad materna como indicador proxy de la calidad en la atención en salud, para Colombia muestra una tendencia de descenso en la tasa por cien mil nacidos vivos de 104,9 en 2003 a 65,8 en 2012. Los departamentos con mayores privaciones sociales como el Chocó, Vichada, Vaupés, Amazonas, Guainía y La Guajira han mostrado durante la última década tasas de mortalidad muy por encima del promedio nacional y que se comparan, con las de África Subsahariana, como resultado de múltiples factores como la baja inversión social, escaso desarrollo educativo, violencia y otras.

- En términos generales, podría afirmarse que la falta de garantías para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en especial el derecho a la vida afecta los indicadores de mortalidad materna. A esta situación se suman determinantes de tipo social, económico y cultural que se reflejan en una mayor vulnerabilidad de las mujeres ante las complicaciones obstétricas.

- En los determinantes de la mortalidad materna se han descrito debilidades en el acceso a servicios de salud de calidad, (ONU, 2010). En Colombia la atención institucional del parto aumentó un 2,0% entre los años 2005 y 2010. Aunque todas las regiones han incrementado la cobertura de atención es más notable en las regiones Oriental y Pacífica donde el incremento fue de 3,4% y 3,1% respectivamente. La región con menor incremento fue Bogotá-Cundinamarca con un 0,22% (ENDS, 2010).

- En Colombia la pobreza genera desigualdades en la distribución de la mortalidad materna. El 50% de la población más pobre soporta aproximadamente el 69% de la mortalidad. Los departamentos de Chocó, La Guajira y Córdoba están dentro de los que tienen mayor proporción de personas con Necesidades Básicas Insatisfechas y a la vez experimentan alta mortalidad materna. Los departamentos de Putumayo y Caquetá donde a pesar de que el porcentaje de personas con NBI no es de los más altos, las razones de mortalidad materna si lo son. La educación también se comporta como determinante de esta causa de muerte, la mitad de la población menos educada experimenta el 53% de la mortalidad materna.

- El acceso a métodos anticonceptivos también incide en la reducción de los embarazos no deseados y por lo tanto en la práctica de aborto en condiciones de riesgo, los cuales son a su vez una de las causas de la mortalidad materna. Se estima que en Colombia se producen alrededor de 440.000 abortos al año aproximadamente (Guttmacher, 2013).

- La cobertura de control prenatal también se ha incrementado en Colombia un 3,9% durante el quinquenio 2005-2010. Todas las regiones han aumentado el porcentaje de nacidos vivos con cuatro o más controles prenatales a excepción de Amazonía- Orinoquía donde la cobertura descendió en un 6,3%. Las regiones con mayor aumento son Central, Pacífica y Oriental con un 5,8%, 5,0% y 4,2% respectivamente (ENDS, 2010). El 77,0% de las mujeres encuestadas refirieron haber iniciado sus controles prenatales antes del cuarto mes de embarazo, el 15,0% lo hizo entre el cuarto y el quinto mes y el restante 8% lo hizo pasados los cinco meses.

- Uno de los temas con mayor brecha es la responsabilidad que asumen mujeres y hombres en torno a la consulta de asesoría en planificación familiar, las cifras registran una escasa participación de los hombres, de tal manera que mientras en promedio cerca de un millón de mujeres entre 18 y 44 años consultan cada año, solo lo hacen 50.000 hombres y en la población menor de 18 años consultan aproximadamente 171.000 mujeres y 20.000 hombres.

- Para el VIH/Sida las cifras muestran descensos en la mortalidad por el complejo sindromático que los caracteriza, pasando la tasa por cien mil personas de 5,3 en 2003 a 4,9 en 2011. La mortalidad por VIH/Sida presenta mayores valores en departamentos con mejores condiciones de desarrollo.

- La situación del VIH/Sida en Colombia, para el período 2003 – 2013, es el de una epidemia concentrada, dado que la tasa de prevalencia en población general fue inferior al 1%. La tendencia general del VIH/Sida es de incremento paulatino en la frecuencia de casos notificados. Estos se concentran en el grupo de 20 a 39 años (52.7%) y el grupo de edad más afectado es el de 25 a 29 años; se observa incremento de casos en personas de 60 y más años desde 2005. El mayor número de casos se notificó en Bogotá D.C., seguido por Valle del Cauca y Antioquia; los cuales concentran más del 50% de los casos.

- Para el año 2003, el Ministerio de la Protección Social informa una prevalencia de VIH en gestantes de 0.65%; en el año 2009, el Instituto Nacional de Salud, realizó el VII estudio centinela en gestantes, encontrando una prevalencia de 0.22% la baja prevalencia en este grupo representa un logro para el país en el periodo de valoración 2003-2013.

- Los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (HSH) son el grupo más afectado hasta 2010. Los estudios realizados en 2010 por el MSPS y UNFPA, en poblaciones vulnerables del grupo HSH alcanzaron prevalencias superiores al 5%. Esta prevalencia varía entre 5 y 24% en estas poblaciones, con diferencias regionales significativas: Barranquilla: 13,6%; Cartagena: 10,0%; Medellín 9,1%; Pereira 5,6%; Bogotá: 15%; Cali: 24,1% y Cúcuta: 10,9%.

- Los estudios realizados en el grupo de Mujeres Trabajadoras Sexuales MTS, entre 2005 y 2011, por MSPS y UNFPA en diferentes ciudades del país, han mostrado prevalencias entre 0.6 y 4,5 %. La población de Usuarios de Drogas Intravenosas (UDI) también fue estudiada en este periodo, un estudio de comportamientos de riesgo asociados en este grupo de población, realizado en Pereira y Medellín en el 2010, muestra prevalencias de 1.9 y 3.8% respectivamente. El estudio sobre comportamiento sexual y prevalencia de infección por VIH en Mujeres Transgénero en cuatro ciudades de Colombia, realizado en 2012 por el Proyecto VIH del Fondo Mundial, muestra prevalencias por encima del 10% en todas las ciudades: 17,1% en Bogotá, 10% en Medellín; 18,8% en Cali y 13.1% en Barranquilla.

- La Sífilis congénita es otro indicador que aproxima a la valoración de la calidad de la atención que reciben las gestantes dentro de su proceso de control prenatal. Según datos de vigilancia en salud pública, se notifican en promedio 1.721 casos al año, cifra que tiende al aumento, concentrándose en los departamentos del Valle del Cauca, Bogotá D.C. y Antioquia. En general y tal como sucede con la notificación de los eventos que hacen parte de la Vigilancia de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) (VIH/ Sida, Hepatitis B, Sífilis Gestacional y Sífilis Congénita). Salvo los tres departamentos mencionados, el resto del territorio nacional mantiene un comportamiento estable a pesar de sus grandes diferencias socioeconómicas. La Sífilis Gestacional ha aumento en el número de casos que se notifican al sistema nacional de vigilancia, mostrando que se han duplicado entre 2005 y 2013.

- La violencia de género, los delitos sexuales cuantificados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses muestran tendencia aumentada con tasas por cien mil personas que crecen de 40 en 2004 a 46 en 2012 afectando más a mujeres y las menores de edad. Los datos del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública permiten resaltar que las mujeres (73%), con residencia habitual en ámbito urbano (83%), afiliadas al régimen subsidiado (49%) son las más afectadas durante el 2012. Los departamentos de Antioquia, Santander, Valle del Cauca, Guainía y La Guajira presentan cifras que superan ampliamente el promedio nacional.

- Los cánceres relacionados con la salud sexual y la salud reproductiva en hombres y mujeres muestran que: el cáncer de seno pasó de 4,6 muertes por cien mil mujeres en 2003 a 4,5 en 2011, mientras el de cuello uterino pasó de 4,2 a 3 muertes por cien mil mujeres en el mismo período; para los hombres, las cifras muestran que el cáncer de próstata pasa de 5,5 a 4,7 muertes por cien mil entre 2003 y 2011. La enfermedad testicular presenta incidencias bajas en los últimos años.

d) Formulación y diseño

I) Objetivo de la política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.

Objetivo General:

Esta Política direcciona el desarrollo de la sexualidad como dimensión prioritaria definida en el Plan Decenal de Salud Pública, que incluye el disfrute de la sexualidad y el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos en forma digna, libre, e igualitaria y la transformación de los lugares, conceptos e imaginarios desde donde se piensa y vive la sexualidad, no solo orientada por la necesidad de prevención del riesgo de enfermar; a fin de contribuir a que la ciudadanía alcance el más alto estándar de salud sexual, salud reproductiva, bienestar físico, mental y social, como de desarrollo humano, a partir de acciones que promuevan el ejercicio autónomo de estos derechos para todas y todos.

Las acciones fundamentales requeridas para la realización de este objetivo serán orientadas por el nivel directivo del MSPS a la divulgación e implementación de la Política en todo el territorio nacional, mediante el uso de los instrumentos indicados en el PDSP, así como al fortalecimiento de los modelos de gestión, seguimiento, evaluación y control, a través de las metodologías desarrolladas para la utilización de los datos arrojados por los sistemas de información del sector.

- Desarrollar los mecanismos para la gestión política de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, así como para la socialización, divulgación, apropiación e interiorización de los contenidos de esta Política en los Planes de Desarrollo Territoriales de acuerdo a la metodología PASE a la Equidad en los niveles territoriales y con los agentes del SGSSS.

- Asistir técnicamente a los territorios y demás agentes del SGSSS en los procesos de adaptación e implementación de la PNSDSDR según las prioridades establecidas y los diversos contextos territoriales definidos.

- Fortalecer los modelos de gestión, seguimiento, evaluación y control a los avances en la implementación y logro de los objetivos propuestos en la Política a través de los datos recolectados por el Sistema de Información de la Protección Social (SISPRO).

Objetivos específicos y acciones:

La definición de los objetivos y las acciones que permiten materializar la garantía de los derechos sexuales y los derechos reproductivos implica su identificación según las líneas operativas consonantes con el PDSP, por lo tanto, para facilitar su comprensión, se describen en este orden, enfatizando que no corresponde a algún criterio de priorización:

Promoción de la salud, a través de la promoción de los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

- Generar en el sector salud procesos que garanticen el disfrute de la sexualidad, mediante el favorecimiento a la libre expresión de pensamiento, opinión, asociación y ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos en un marco de referencia laico y una ética civilista, que facilite el establecimiento de relaciones interpersonales, sociales y políticas saludables.

- Disminuir la posibilidad de afectación a la vida, la libertad, la seguridad personal o la integridad física y mental por causas asociadas a la vulneración de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, a través de acciones que promuevan el cuidado, la protección y la erradicación de las distintas formas de violencia, u otras afectaciones a la vida e integridad en los ámbitos de la sexualidad y la reproducción, a fin de alcanzar el completo bienestar físico, mental y social.

- Proteger la privacidad de las personas, en los asuntos relacionados con la vivencia de la sexualidad y el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, a través de mecanismos que aseguren la confidencialidad y la integridad física y psicológica, así como el establecimiento de vínculos de confianza entre los ciudadanos y las instituciones del sector salud.

- Fortalecer en los espacios de atención de salud el desarrollo de formas de relación igualitaria entre hombres y mujeres mediante la formulación de acciones orientadas a la construcción de una convivencia social libre de discriminación justificada en las diversas formas de vivencia de la sexualidad, la orientación sexual o el género.

- Generar procesos orientados al desarrollo de la autonomía personal a través de acciones que reconozcan a las personas y su diversidad, para que se direccionen respuestas del sector salud adecuadas a sus necesidades como forma de garantía del derecho.

Gestión del riesgo en salud a través de la gestión de los factores que afectan la salud sexual y la salud reproductiva.

- Garantizar el acceso de las personas a los beneficios de los avances científicos disponibles para el disfrute de la sexualidad y la reproducción y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, como forma de materialización del derecho a la salud física, mental y social.

- Facilitar el acceso permanente a la información, apropiación de contenidos y significados relacionados con sexualidad, reproducción, derechos sexuales, derechos reproductivos y salud, a través de la disposición de todos los medios pedagógicos y de democratización del conocimiento desde el sector de la salud y otros sectores como el educativo, que faciliten la comprensión integral de la sexualidad y la reproducción y sus relaciones con los determinantes sociales y culturales.

- Gestionar desde todos los niveles del sector salud, condiciones favorables que posibiliten la decisión sobre la paternidad y la maternidad, desde el reconocimiento de las particularidades de los diferentes grupos, como forma de respeto de la diversidad individual, social y cultural.

Gestión de la salud pública a través de acciones en salud sexual y salud reproductiva

- Fortalecer los mecanismos y sistemas de respuesta para la atención de eventos adversos derivados del ejercicio de la sexualidad y la reproducción y la reparación de los daños en los casos que los derechos relacionados fueran vulnerados, mediante la alineación de todas las Instituciones del Estado según sus competencias, para el restablecimiento o reivindicación de los derechos con atención en salud de calidad y con el trato digno, humano y solidario a las personas.

- Estimular la participación activa de las personas en los espacios públicos donde se tratan asuntos relacionados con la sexualidad

y la reproducción; sin limitación derivada de juicios valorativos sobre el sexo, el género y el ejercicio de la sexualidad, mediante la movilización de expresiones y contenidos afirmativos de los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

II) Marco jurídico:

La PNSDSDR 2014-2021, se encuentra enmarcada en un conjunto de principios, reglas y normas de carácter jurídico, que en lo esencial comprende los siguientes componentes estructurales, de aquello que se denomina el Marco Jurídico. Ellos son: 1) La Constitución Política Colombiana, y de manera especial los importantes desarrollos de la Corte Constitucional a través de sus sentencias en la materia, 2) El Derecho Internacional de los Derechos Humanos, 3) El Derecho Internacional Humanitario; 4) Los principios consagrados en las declaraciones internacionales, emanadas de los denominados Sistema Universal y Sistema Interamericano, que a instancias de la ONU y de la OEA respectivamente, han planteado orientaciones y recomendaciones de carácter temático y sectorial, para los países miembros en su calidad de sujetos de derecho internacional público y estados parte de aquellas organizaciones y 5) El conjunto de normas, resoluciones, directivas y documentos técnicos, especialmente los sectoriales de salud y del Departamento Nacional de Planeación -CONPES-, que constituyen el ordenamiento jurídico interno nacional en relación con la Política aquí construida.

El compendio de normas que hace parte del marco jurídico de la Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, se encuentra disponible en el anexo 03 del Documento, disponible en el siguiente link: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/compilado-normativa-salud-sexual-reproductiva.pdf.

III) Actores y alianzas

Los contenidos definidos en la PNSDSDR comprometen al sector salud como ente rector, y a otros agentes intersectoriales que por sus responsabilidades y competencias están involucrados en la ejecución de las acciones, en cualquier parte del territorio nacional; quienes en sintonía con sus funciones deben establecer o construir los contactos, conexiones, coordinaciones, alianzas y sinergias pertinentes, para incidir sobre los logros en materia de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos, desde el Modelo de los Determinantes Sociales de la Salud y apuntar al desarrollo de los territorios y de las diversas poblaciones que los habitan.

La coordinación interinstitucional se alcanza mediante la construcción de alianzas y sinergias orientadas al logro permanente de los contenidos de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, al reconocimiento y respeto de las diferencias y la identificación de las coincidencias en las estrategias y compromisos con la realización de esos derechos en las diferentes instancias.

En este sentido, y pese al carácter sectorial de esta Política, el sector salud desde su competencia puede incidir y dinamizar la acción intersectorial, como supuesto de la atención básica en salud, para la interlocución con otras políticas y acciones de sectores afines, en un amplio sentido de corresponsabilidad como fundamento de la intersectorialidad. En este propósito es indispensable vincular otros sectores, con mayor o menor grado de presencia, pero todos necesarios, para el abordaje integral de la sexualidad y la reproducción y la promoción de los derechos relacionados, en un modelo de determinantes. En este orden de ideas, esta estrategia direcciona la integración de sectores como cultura, comunicaciones, defensa, protección, justicia, recreación y deporte, hacienda y la empresa privada entre otros, quienes a la par con el sector salud y educación y bajo la rectoría de la Comisión Intersectorial para la garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos creada por el Decreto 2968 de 2010 posibilitaran la concertación de planes intersectoriales orientados a la transformación de los Determinantes Sociales de la Salud, que actúan como limitantes para la realización de los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

Para potenciar lo anterior, se recomienda la inclusión de las prioridades en sexualidad y reproducción en los planes de desarrollo territoriales como principio que favorece la integración de los sectores mencionados y hace posible la movilización de recursos para este efecto.

- Generación de acuerdos y alianzas: La generación de acuerdos y alianzas, entre el sector salud y los otros sectores, alude a la formalización de los compromisos adquiridos, el logro de los objetivos, la apropiación de recursos y la sostenibilidad de los procesos.

  Estos mecanismos se facilitan al clarificarse el beneficio social, el progreso en términos de desarrollo y el reconocimiento de los agentes que participan en su diseño, implementación, movilización política y social, y la consolidación para la sostenibilidad.

- El crédito que alcanza el concurso de actores y voluntades es la vía para la inclusión permanente de aquellos que han sido históricamente alejados de los beneficios sociales, por causa de sus condiciones diversas, al tiempo que demuestra el mayor grado de desarrollo humano.

- Promoción de sinergias: La conjunción de fuerzas para potenciar la posibilidad de alcanzar un objetivo es reconocida en los procesos sociales como sinergias de la acción. Este proceso ha sido reconocido como un mecanismo que adecuadamente utilizado abrevia esfuerzos o recorridos y reduce la inversión de recursos y los costos efectivos y sociales dedicados al logro de las metas.

En el campo de la sexualidad, la garantía de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, la aplicación de este mecanismo se recomienda para superar las barreras, mediante la identificación de los puntos de consenso para el logro de los objetivos, así mismo, es la forma para la flexibilización y aceptación de los disensos y minimizar la tensión que los separa.

e) Implementación

I) Responsables

La mayor responsabilidad sobre el desarrollo de las acciones y estrategias enmarcadas en los contenidos de esta Política recae directamente sobre los agentes del sector salud quienes tienen la importante tarea de propiciar las oportunidades para que el disfrute de la sexualidad a partir del completo ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos sea una realidad, para todas las personas desde su diversidad en todo el territorio nacional.

Superintendencia Nacional de Salud:

En su calidad de ente rector de la Política de Inspección, Vigilancia y Control dentro del SGSSS, debe acompañar de manera directa los procesos de habilitación de los prestadores de servicios relacionados con la promoción y protección de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, así como la generación de las herramientas que faciliten la vigilancia de los prestadores frente al cumplimiento de las normas en esta materia, en especial a través de la implementación de sistemas de información que permitan conocer la negación del derecho en tiempo real, lo que permitiría la generación de alertas tempranas. De otra parte, un tópico sobre el que sería muy pertinente el accionar de esta entidad, se relaciona con verificación de la calidad de la información entregada a los usuarios.

Ministerio de Salud y Protección Social:

Su responsabilidad se concentra en definir las líneas estratégicas relacionadas con la salud pública y por ende en sexualidad, reproducción, derechos sexuales y derechos reproductivos, tal como se ha hecho con esta Política; acompañar a los territorios en los procesos de planeación y fortalecimiento de la capacidad territorial de acuerdo con sus necesidades y circunstancias particulares, adaptando y adecuando la directriz general; definir los modelos de gestión para el desarrollo de esa planeación, según las prioridades establecidas en cada territorio en un ejercicio democrático; y establecer los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación.

Organismo Territorial de Salud:

Adoptar y adaptar los contenidos nacionales según las prioridades locales y garantizar la implementación a través de los distintos agentes según las competencias y responsabilidades. Generar los espacios para la coordinación, planeación conjunta y comunicación permanente y directa entre los distintos responsables sectoriales e intersectoriales, en relación con sexualidad y reproducción, y en especial promover los mecanismos para que se desarrollen los procesos de integración entre la atención individual y las acciones colectivas.

Empresas Administradoras de Planes de Beneficios o su equivalente:

Asegurar la adopción y adaptación en su red de prestadores de servicios de salud, de todos los contenidos, guías, protocolos, estándares y cualquier normatividad actuales y futuras que les sea aplicable, que en materia de sexualidad y reproducción se emitan en el ámbito nacional y territorial.

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o su equivalente en todos los regímenes:

Prestar los servicios de salud en materia de sexualidad y reproducción en concordancia con los contenidos emitidos en esta Política, además de las guías, protocolos, estándares y cualquier normatividad actuales o futuras que les sea aplicable.

Instituto Nacional de Salud:

Como responsable de coordinar la operación del sistema de vigilancia de los eventos de interés para la salud pública, dentro de las cuales se encuentran algunos relacionados con la sexualidad y la reproducción; debe explorar nuevas formas de seguimiento y vigilancia de esta temática, desde el reconocimiento de las brechas en el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, e impulsar el desarrollo de investigación cualitativa y cuantitativa orientada a identificar y proponer intervenciones sobre los determinantes sociales que impactan el ejercicio de esos derechos.

Asociación Colombiana de Facultades de Medicina (ASCOFAME), la Asociación Colombiana de Facultades de Enfermería (ACOFAEN) y otras asociaciones y facultades de formación de personal de la salud:

Dado el gran reclamo social evidenciado en la revisión de la PNSSR 2003-2007, frente a la actuación de los profesionales de la salud y en especial del personal médico, en materia de promoción del ejercicio pleno, autónomo e informado de la sexualidad, la prevención o atención de los eventos relacionados con el ejercicio de la sexualidad o la vulneración de los derechos sexuales y los derechos reproductivos; explicada en la falta de solidaridad para la atención o de información, entrenamiento y conocimiento sobre las temáticas señaladas; se hace necesario que las instituciones formadoras del personal de la salud incluyan dentro de los programas académicos una mirada más profunda, cualificada, sistemática, integrada y frecuente sobre derechos y sexualidad, que los doten de todas las competencias necesarias para brindar, consejería, asesoría, asistencia y atención solidaria en un marco de derechos.

Agentes Intersectoriales Responsables:

- Sector Educativo;
- Sector Cultura;
- Sector Comunicaciones;
- Sector Recreación y Deportes;
- Sector Protección;
- Sector Justicia;
- Sector Defensa;
- Sector Ambiente;
- Sector Hacienda;
- Ministerio Público;
- Registraduría Nacional del Estado Civil;
- DANE
- Empresa Privada

II) Relación entre el sistema político, el sistema administrativo y la sociedad civil

La realización de los derechos propicia nuevas miradas de las condiciones humanas de sexualidad y reproducción y cambia los usos y las costumbres; lo cual dependerá del ritmo que la sociedad se permita en la medida que asuma como propia y legitima la propuesta construida como nueva práctica al interior del núcleo social. Estas nuevas miradas, emergen de la necesidad de satisfacer anhelos de expresar las realidades en una sociedad que incorpora estos modos diversos como alternativas posibles, lo cual contribuye al establecimiento de nuevas formas de relacionamiento. Cuando las personas se comprometen con la realización de acciones para el logro de un fin común se denomina participación social.

La dinámica social de apropiación cuenta con sentidos más directos si las bases sociales son motivadas a la reflexión sobre sus propias ideas, vivencias, metas vitales y medios posibles para alcanzarlas. También facilita que los grupos excluidos, negados, discriminados, o las nuevas ideas, se integren, aporten y tengan oportunidades igualitarias en el seno de sus propias comunidades. Así la participación social es una acción propia del ordenamiento de los Estados democráticos y es el mecanismo adecuado de reafirmación del estatus de ciudadanía.

Fortalecimiento de la organización social de base:

El término organización social alude al desarrollo de procesos de cohesión e integración de una comunidad alrededor de principios, contenidos e imaginarios propios, que permiten potenciar fuerzas en búsqueda de la realización de sus anhelos y la superación de sus necesidades. El efecto de nucleación de la comunidad en pequeños grupos sociales, con objetivos y metas que los comprometen y por los cuales luchan, ha estado presente desde los anales más antiguos de la humanidad y son reconocidos como organización social de base.

Estas organizaciones requieren ser fortalecidas principalmente a través de procesos pedagógicos alrededor de los contenidos que en ellas circulan, y han sido identificados como alternativas de solución y crecimiento para sus propias tensiones. Basar el fortalecimiento de las organizaciones en la educación es una de las formas más ciertas y sostenibles para conseguirlo.

La movilización de los grupos organizados de base social es una alternativa para materializar la presencia del Estado y el cumplimiento de su función de garante de derechos que puede lograr máxima efectividad en tiempos cortos, si se realiza como potenciación para la superación de problemáticas y necesidades. De igual manera, propicia la construcción social de los nuevos derroteros de una comunidad, al tiempo que se producen procesos de desarrollo sostenible y cualificación de las condiciones de vida. De este modo la propuesta de realizar fortalecimiento de la organización social alrededor de los contenidos y doctrinas en sexualidad y derechos sexuales y derechos reproductivos producen efectos de desarrollo humano y social sostenible.

Formación de redes sociales solidarias:

La interconexión de los núcleos de cohesión de fines y propósitos sociales, identificados como organizaciones sociales de base, se entiende como formación de redes sociales, concepto recientemente fortalecido por el desarrollo de la tecnología de la comunicación, pero que debe ser mantenido con su función social de producir vasos comunicantes, que, bajo el principio de solidaridad, realicen un intercambio de buenas prácticas de modos de resolver limitaciones y problemas.

La formación de redes sociales solidarias es un medio para fortalecer la dinámica de garantía del ejercicio de derechos sexuales y reproductivos. En las redes sociales, el sector salud, al igual que otros sectores en especial el educativo, cultura y comunicaciones, pueden encontrar los caminos para la transformación de los conocimientos, actitudes, prácticas, usos y costumbres de la vivencia de la sexualidad y la reproducción como modo de afirmación de los derechos.

Como estrategia integral, los distintos procesos de participación social deben establecer sus propios sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación, así como los de vigilancia a la garantía de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, mediante la definición y desarrollo de las agendas propias que serán materializadas en los espacios de implementación de esta Política.

III) Información y difusión

La comunicación como proceso básico para la construcción de la vida social y esencial para el desarrollo de relaciones, muy especialmente de las afectivas, emocionales, eróticas, propositivas, solidarias y de convivencia, debe ser tenida en cuenta como la forma humana de conocer, compartir, acordar, construir y resolver las diferencias y tensiones que la vivencia social produce. Bajo esta óptica la comunicación es un medio para el establecimiento de interacciones en el campo de la sexualidad, al tiempo que permite la expresión de los contenidos del mundo tanto afectivo como racional en tanto que facilita la consolidación del yo individual y el establecimiento de relaciones con otros y otras.

El uso de la comunicación es mandatorio en los procesos de promoción, prevención, atención y protección de los derechos, acciones de cuidado y la resolución de conflictos individuales y sociales que se relacionen con ellos. La comunicación como desarrollo de la inteligencia humana, ha logrado la producción de diversas formas para vehiculizar sin límites, los contenidos de la ciencia, la cultura, el afecto, la emoción, la dedicación y el relato de la cotidianidad. Estas condiciones de la comunicación le han dado el carácter de ciencia y técnica con sus propios parámetros, instrumentos, estándares y normas. Es por ello que la comunicación es reconocida tanto en sus formas de interacción masiva e interpersonal desarrollada entre otras a través de la educación, como disciplina del conocimiento y del desarrollo tecnológico.

Por ello, el uso de estrategias de gestión de la comunicación y el uso de tecnologías de información y comunicación debe hacer parte de los planes de desarrollo y las propuestas sociales relacionadas con la sexualidad y la reproducción en sus formas masiva e interpersonal, dependiendo de las necesidades identificadas y de los alcances pretendidos.

Generación de estrategias de comunicación masiva e interpersonal

El principal objetivo de la comunicación masiva es el uso de ciertos medios para la entrega de información rápida, donde a pesar del direccionamiento para franjas poblacionales, no es posible saber su alcance, si no incorpora procesos de evaluación; condición que le da características positivas en lo social y otras que deben ser tenidas en cuenta. De otra parte, la comunicación interpersonal, es más referida a procesos donde se requiere fortalecer contenidos especiales que hacen parte de procesos educativos y de formación en grupos específicos.

La comunicación desarrollada para grupos específicos tiene la ventaja de ser progresiva, fácilmente evaluada en sus logros y asegura los resultados; como limitaciones se encuentra su baja cobertura en el corto plazo y requerir mayor esfuerzo y tiempo para alcanzar a una gran proporción de la población.

Sin embargo, la propuesta de uso de estos modos en la promoción de derechos sexuales y derechos reproductivos y la garantía de servicios que ello conlleva, debe ser apoyada por estrategias de comunicación que en simultánea combine el uso de estructuras masivas, con las formas de comunicación interpersonal como mecanismo para afirmar contenidos y apropiar los principios y sentidos de la interpretación de la sexualidad y la reproducción como rasgo característico de los grupos sociales.

Fortalecimiento de las manifestaciones comunicativas sociales

La dinámica social produce la conformación de grupos por identidades e intereses que comparten sus propuestas, preocupaciones y anhelos para validarse y atraer nuevos miembros. En la época actual, los grupos de base social han constituido movimientos que proponen reivindicaciones y superación de prácticas que identifican como limitantes a su desarrollo. El medio de expresión que en la actualidad es más usado se da a través de manifestaciones comunicativas en las cuales cada vez más está presente el uso adecuado de los diferentes medios de comunicación con características que superan los marcos estáticos del establecimiento comunicacional y proponen el manejo de contenidos más cercanos y aprehensibles para los grupos sociales en los cuales habitan.

Estas manifestaciones no pocas veces están referidas a contenidos de la sexualidad y la reproducción. La propuesta desde la Política es hacer la mayor aproximación y fortalecimiento para la apropiación de los contenidos reales, aprobados acerca de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, más que utilizar, como en algunos casos ocurre, modos coercitivos de acallamiento. Las manifestaciones comunicativas que emergen espontáneamente en los grupos sociales, pueden ser el vehículo más cierto para la promoción de los derechos.

Por lo anterior, el sector de la salud al integrar de forma coherente y continua la comunicación como estrategia de promoción de los contenidos de los derechos, también debe incidir sobre las empresas de medios de comunicación, especialmente masivos, para que asuman y respeten las definiciones y contenidos del discurso de los derechos, en vez de adoptar posturas discriminatorias, irrespetuosas, abusadoras de la dignidad humana y la diferencia del otro y en casos extremos violatorias de los derechos sexuales y reproductivos que pueden ocurrir desde marcos ideológicos, opuestos al Estado Social de Derecho, laico, democrático y civilista, que define al Estado colombiano.

Fortalecimiento del uso de redes sociales comunicativas

El auge de la conectividad o interacción en medios virtuales en el siglo actual propicia la aparición de grupos sociales que interconectados se denominan redes sociales, construidas sobre las plataformas de la comunicación virtual. Por la identidad que los seres humanos hacen alrededor de la inmediatez de la información, la proliferación de estas redes es hoy una realidad.

Estas como redes sociales que son, han sido utilizadas para la estructuración de fuerzas, alrededor de ideologías, identidades, problemáticas e intereses y en ellos han demostrado contar con niveles de eficiencia útiles, por lo tanto, esta Política valora su uso como medio para los fines de la promoción de los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

La Política igualmente reconoce la exigencia que la utilización de estos instrumentos propone, dada la gran dificultad de aplicar formas de control o veedurías, o incluso su utilización para prácticas contrarias a los derechos sexuales como el comercio sexual, por lo cual advierte que la promoción de los contenidos de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos a través de redes sociales virtuales debe ser asumido a través de profesionales responsables de la preminencia de los contenidos válidos, así como de la centralidad de los interrogantes y ataques que ellas puedan generar.

- Sostenibilidad

En coherencia con lo ya señalado en otros componentes de la Política, la asignación de recursos debe concordar y articularse con procesos técnicos de planeación sectorial, institucional y territorial, junto al diseño, montaje y funcionamiento de sólidos y confiables sistemas de información.

Bajo un modelo de gestión de la salud pública y la sexualidad, los recursos destinados al desarrollo de las acciones en esta materia se encuentran en tres grandes fuentes. Por un lado, en los planes de beneficios que son los recursos más grandes del sistema ejecutables a través del POS, por lo tanto, los gestores de la salud pública en cabeza de los gobernantes territoriales deben convocar a sus aseguradores y prestadores, para alinear la oferta de servicios en cuanto a acciones individuales.

La segunda fuente de financiación está disponible en las transferencias ejecutables con los Planes de Intervenciones Colectivas (PIC) que contemplan algunas tecnologías en salud sexual y salud reproductiva como contenidos complementarios a las acciones individuales, que en muchos casos son contratados por fuera del ente territorial. Finalmente, se dispone de los recursos para la gestión de la salud pública (Osorio, 2014) que provienen de la misma fuente del PIC, pero que no se debe confundir con este, y que representan otra posibilidad de

financiamiento de acciones para la promoción de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, que no pueden ser contratadas por fuera del Ente Territorial.

Igualmente, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el decreto 859/14 mediante el cual se crea la Comisión Intersectorial de Salud Pública, la cual define rutas de vinculación de otros recursos nacionales y territoriales, para cofinanciar las acciones que están bajo la línea operativa de promoción de la salud.

Así mismo, se deben tener presentes otras posibilidades de obtención de recursos a partir de las propias fuentes locales en los municipios, las regalías, los recursos extraordinarios, la movilización de fondos por responsabilidad social, que, si bien pueden no ser permanentes para cada vigencia, si se constituyen en fuentes para el desarrollo de procesos de transformación, investigación e innovación que la implementación de la Política requiere.

f) Evaluación, control y vigilancia

I) Producción de información y difusión

La gestión de conocimiento en el sector salud parte de la necesidad de registrar y explicar la ocurrencia de eventos, procesos, causalidades e impactos, de donde se desprenden varias formas de producir conocimiento de forma intencional. La primera aproximación a la gestión de conocimiento en salud ha sido empírica centrada en la observación, la cual genera las preguntas de causalidad del evento e identifica los itinerarios, manifestaciones, signos y síntomas del mismo, es decir la primera forma de generación de conocimiento en salud es social; esto no debe perderse y hoy se encuentran elementos claros que permiten recuperar de la misma forma conocimientos que son necesarios para la adecuada aproximación y generación de hipótesis con otras técnicas. En el campo de la sexualidad el rescate de estas metodologías reconocidas como "Investigación, Acción, Participación" es un imperativo actual para el país. Otra forma de aprendizaje que fundamenta los conocimientos en salud es la observación permanente, la cual, a través de la documentación y sistematización de condiciones repetidas en la propia experiencia, genera conocimiento empírico y fundamenta hipótesis de investigación.

El registro permanente y consistente de datos sobre la realidad, su agregación, depuración y análisis a través de marcos metodológicos estructurados y estandarizados, lo cual se reconoce como sistemas de información constituyen otra forma. También el uso de las técnicas

de investigación científica, a través de las cuales se apropian modos y técnicas más especializadas en la demostración de la relación causa efecto se definen y categorizan por sí mismas. Para los objetos de la presente Política se prevé el uso al menos de estas tres formas estructuradas de gestionar conocimiento en el campo de la sexualidad y la reproducción.

Fortalecimiento de los sistemas de información, seguimiento y evaluación

Si bien el sector salud, cuenta con importantes y robustos sistemas de información útiles para el seguimiento de los procesos, la gestión administrativa, la vigilancia epidemiológica o en salud pública, la evaluación de la calidad, la pertinencia, la eficiencia y el impacto de las acciones que al interior del sector se producen; el uso de estos sistemas para los fines de la gestión y garantía de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, requiere de la adecuada inclusión de todos los contenidos y componentes de la sexualidad y la reproducción en la forma de variables, indicadores, técnicas y metodologías ya definidas por el sistema de información del sector de la salud almacenados en el Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO).

De este modo el fortalecimiento de los sistemas para la gestión de los procesos del cuidado de la sexualidad y la reproducción de la población colombiana, requiere revisar los contenidos relacionados con ellos ya existentes en los mismos, proponer, abogar y sustentar la inclusión de los nuevos contenidos en caso de ser necesario, el mantenimiento y desarrollo de observatorios, y participar en los procesos técnicos que deben cumplirse para que el sistema reconozca y de cuenta de variables e indicadores y sus modos a todos los niveles del territorio.

Consecuente con lo anterior, se requiere promover el mayor uso, aprovechamiento y adecuado análisis e interpretación de las salidas del sistema, en los niveles descritos, ello implica, fortalecimiento de capacidades para la interpretación, análisis y divulgación, los cuales en diferentes momentos han sido reclamados como una de las graves debilidades del sector en lo referente a la sexualidad y la reproducción.

Se advierte que esta Política no propone la creación de nuevos sistemas de información, sino el máximo aprovechamiento de los ya existentes, el respeto a sus estructuras, el seguimiento de la normatividad de registro, la vigilancia a la calidad del dato y el cumplimiento de procedimientos para uso y gestión de las consultas.

El análisis sistemático de la información recaudada a través de los instrumentos regulares es el mecanismo propuesto desde la visión del sistema de información sectorial, como la fuente más importante de seguimiento al desarrollo de la gestión y la calidad en la prestación de los servicios, al tiempo que es la forma de demostrar el logro de los resultados propuestos y direccionar el mejoramiento de los mismos.

Finalmente, es importante enfatizar que de ser necesaria la agregación de variables, datos o indicadores en los aspectos de la Política, esta sugerencia debe realizarse en la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud.

Una de las razones por las cuales esta Dirección definió la conformación del Observatorio Nacional de la Política de sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.

Fortalecimiento de los sistemas de investigación

El desarrollo de la investigación en sexualidad en un país diverso y multicultural como Colombia es una urgencia que debe ser abordada a través de los diferentes métodos y procesos propios de la ciencia y la tecnología.

Para ello, la combinación de las metodologías cuantitativas, junto con abordajes cualitativos con lo cual pueden realizarse triangulaciones es esencial para sustentar las transformaciones, la inclusión de nuevas acciones y la urgencia de respuestas adecuadas para la garantía de derechos y la consistencia con los principios de calidad de vida y su sostenibilidad.

El sector salud requiere que estos procesos únicos para la construcción de abordajes integrales y holísticos de la sexualidad incluyan todos los ámbitos que la constituyen como el erótico, afectivo, comunicacional relacional y reproductivo.

No menos importante para el sector y la adecuada identificación de necesidades, problemas y construcción de respuestas, es la evaluación de impacto que no solamente tiene la capacidad de sustentar las nuevas propuestas políticas y programáticas, sino que también son el fundamento de la demostración del logro de resultados y la rendición de cuentas en el campo de la sexualidad, los derechos sexuales y los derechos reproductivos, para lo cual se han establecido desde hace más de cuatro décadas instrumentos sistemáticos, periódicos, consistentes que deben ser totalmente asumidos por el Estado como parte de su función en estos aspectos, en alianza con otros sectores competentes.

Actualmente, Colombia cuenta con una agenda de investigación, organizada en dos categorías, los estudios poblacionales y los estudios temáticos. En consecuencia, cualquier iniciativa investigativa que surja desde los territorios debe ser validada y aprobada en el Ministerio, de acuerdo con las prioridades investigativas establecidas, las necesidades de profundizar en el conocimiento en cada materia, el acompañamiento metodológico y la vigilancia a los aspectos éticos. Igualmente, cualquier investigación en sexualidad debe ser alojada en el Repositorio Institucional Nacional, creado con el propósito de acopiar y poner a disposición de la comunidad los avances en el saber que se produzcan en el país.

II) Resultados y avances en justicia para las mujeres (posicionamiento de los conceptos de igualdad de género, fortalecimiento de instituciones o acciones posteriores que se generan a partir de la implementación de la política)

Con la implementación de la política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, se ha fortalecido los programas especiales que sobre estos derechos el Estado Colombiano, había creado y se encontraban en marcha, ahora con un nuevo enfoque[9]:

Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía. Proyecto que lidera desde 2006 el Ministerio de Educación Nacional, con la cooperación del Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA. Se trata de un proyecto en el que participa la totalidad de la comunidad educativa que, a partir del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, promueve la equidad de género, la participación, la convivencia pacífica y el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos que hoy alcanza cerca de 1.000 instituciones educativas de distintas regiones que se encuentran trabajando en su implementación.

El programa de Promoción de Derechos y Redes Constructoras de Paz, que lidera la Consejería de Programas Especiales de la presidencia de la República para el fortalecimiento de redes sociales de apoyo para la implementación de la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Desde agosto de 2003 ha alcanzado una cobertura que se extiende en 243 municipios de 8 departamentos del más críticos país.

Estrategias de IEC para la Promoción de DSR, mediante propuestas de sensibilización, orientación e información que se concentra en grupos de mayor vulnerabilidad y prestadores de servicios a través de un proceso de focalización y segmentación de la audiencia por medios masivos y alternativos de comunicación.

La propuesta de Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes, propuesta desde el año 2007 por el Ministerio de Protección Social, con apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas, para reducir las barreras de acceso a servicios integrales de salud y SSR a este grupo poblacional, de tal suerte que, a la fecha, se dispone en el país de 367 servicios de salud amigables para adolescentes en 21 departamentos.

Los programas para garantizar la Maternidad Segura con diversas estrategias para mejorar la gestión de los actores responsables de la prestación de estos servicios y de algunos de los efectos de las determinantes sociales y culturales asociadas a la mortalidad materna. Esto

9 http://scm.oas.org/pdfs/2010/CIM02770T-J.pdf

incluye un Plan de Choque para la Reducción de la Mortalidad Materna orientado a posicionar el problema en la agenda pública y visibilizar y monitorear las responsabilidades que tienen los diferentes actores sociales e institucionales en su reducción y recientemente la estrategia de Vigilancia de la Morbilidad Materna Extrema, con los criterios definidos por la Federación Latinoamericana de Ginecología y Obstetricia (Flasog).

La Prevención y Atención de las ITS, VIH/SIDA, a través del Modelo de Gestión Programática, la guía de atención integral y un Plan de Respuesta Nacional a la Epidemia 2008-2011, mediante el cual se han consolidado notables avances en Vigilancia de la Transmisión Sanguínea y garantía de la calidad de sangre, el Observatorio Nacional de VIH Sida, la estrategia integra, el acceso universal a terapia ARV, con una cobertura cercana al 80% de los pacientes seropositivos identificados y el Proyecto Nacional para la Reducción de la Transmisión Madre-Hijo del VIH, para mantener el riesgo de transmisión menor que 2%.

La Prevención y Atención de Violencia Doméstica y Sexual, que dispone de un sólido marco normativo, que se desarrolla a través de una guía y ruta de atención en la que participan la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Nacional de Medicina Legal, la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura y los Ministerio de Educación y Protección Social.

En el tema específico del acceso a Servicios Seguros de SSR, Incluyendo los Definidos en la Sentencia C-355 de 2006 es pertinente recordar cual ha sido la posición que frente al aborto ha liderado el Ministerio de la Protección Social.

La siguiente es la conclusión del concepto emitido por el Ministerio frente a la demanda de despenalización presentada por la abogada Mònica Roa ante lo Corte Constitucional:

Desde la perspectiva de la salud pública, apartándose de las discusiones morales, religiosas y jurídicas, el país debe avanzar en una discusión que, fundamentada en argumentos científicos y en el interés común, trace los derroteros para garantizar efectivamente los derechos de las mujeres y los niños y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Como se planteó en la Conferencia de El Cairo, no se trata de promover el aborto como un método de control de la fecundidad, sino de garantizar a las mujeres el acceso a servicios básicos seguros para la prevención y atención de los embarazos no deseados que incluyan, entre otros servicios de salud reproductiva tales como, servicios de anticoncepción, consejería postaborto, anticoncepción de emergencia y educación sobre sexualidad.

Teniendo en cuenta que la Corte Constitucional precisó que el derecho a la vida en su dimensión objetiva exigía a las autoridades públicas obligaciones perentorias de adoptar las medidas necesarias para protegerla y regular las condiciones de modo, tiempo y lugar en que se

realizara la interrupción del embarazo, el Gobierno Nacional, considerando su deber de garantizar la provisión de servicios de salud seguros y regular la prestación del servicio esencial de la salud en todos los regímenes, expidió el Decreto 4444 y la Resolución 4905 de diciembre de 2006, que definen las reglas para la prestación de los servicios de Interrupción del Embarazo en los casos y condiciones despenalizados por la Corte Constitucional y acogen los estándares de calidad definidos por la Organización Mundial de la Salud, y que fueran suspendidos provisionalmente mediante auto de octubre 15 de 2009 del Honorable Consejo de Estado.

Esta normativa ha sido objeto de un amplio proceso de difusión y capacitación que incluye, entre otras actividades como:

- Elaboración y difusión de una línea de base sobre Conocimientos Actitudes y Prácticas que constituyen barreras para acceder a los servicios integrales para la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

- Diseño e implementación de una campaña pedagógica y de movilización social en medios masivos y alternativos de comunicación

- Capacitación a comunicadores, periodistas y responsables del componente del movilización social en la totalidad de los departamentos y el Distrito Capital, en los aspectos conceptuales, éticos y distritos del país

- Capacitación a prestadores en servicios de atención integral en SSR e IVE a través de un Convenio con la Universidad Nacional de Colombia

- Realización de foros de discusión con diferentes actores y sectores relacionados, sobre los aspectos éticos, medicolegales, de derechos humanos, género y equidad, en el contexto normativo que reglamenta la gestión de la salud sexual y reproductiva en el SGSSS.

- Levantamiento del inventario prestadores de servicios de salud con que cuentan las EPS para garantizar la atención de la IVE a la población afiliada, la cual puede ser consultada en la página web del MPS.

- La conformación de una mesa de trabajo, con participación de la Mesa por la vida y la Salud de las Mujeres, el Comité de Bioética de la Universidad Nacional de Colombia, la Federación Colombiana de Sociedades de Obstetricia y Ginecología, la Superintendencia Nacional de Salud y la Secretaría de Salud del Distrito Capital de Bogotá, para posibilitar, de manera más expedita, el cumplimento de la sentencia C-355/06.

- Durante el 2009, a través de un convenio de cooperación con OIM se realizó un completo programa de capacitación a equipos

profesionales en atención integral en SSR, con énfasis en violencia sexual, incluyendo la provisión de servicios de IVE de cobertura nacional, pero focalizado en la atención de víctimas de la violencia, que además incluyó la Provisión de Kits de SSR y de Kits para profilaxis postexposición, a víctimas de violencia y abuso sexual a 200 IPS Públicas y capacitación de 100 IPS en consejería y aplicación de métodos de anticoncepción.

Ahora bien, a partir de la actualización realizada a esta política, una vez puesta en marcha, Profamilia -Colombia, realizó informe de avance del cumplimiento de la misma, el cual puede ser consultado a través del siguiente link: http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/sc/Colombia%20_Profamilia_Derecho_a_salud_sexual_reproductiva_(SSy%20R).pdf

III) Elementos para seguimiento

Dado el reconocimiento, institucional y social, sobre la prioridad que representa ladimensión de sexualidad y reproducción, para la Salud Pública del país; la PNSDSDR incluye mecanismos que garanticen el seguimiento permanente a su implementación. En ese mismo orden las acciones derivadas de esta deberán estar sujetas a procesos de monitoreo y evaluación, con los cuales será posible: medir su impacto y como consecuencia de tales procesos, mantener el curso de las acciones o reorientarlas, en función de los más altos objetivos de toda política pública, cuales son, resolver problemas o satisfacer necesidades, en procura del bienestar de los asociados y de la ciudadanía en general.

Estos se desarrollarán a partir de procedimientos sectoriales e institucionales, de gestión y control, así como de la proyección comunitaria y del papel de veeduría que juega la sociedad civil, ya sea de manera individual o a través de organizaciones y asociaciones de usuarios, con base en la aplicación de los diferentes instrumentos y normatividades de participación social.

Control Institucional:

La institucionalidad del sector salud diseñará e implementará un modelo de gestión que permita realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación al logro de los objetivos y desarrollo de las acciones a través de las diferentes estrategias planteadas, tanto en el nivel nacional, como territorial, el cual a su vez estará supeditado a los mecanismos y órganos de control, a partir de la incidencia para la inclusión de estas temáticas en las líneas rutinarias de inspección, vigilancia y control desde la Superintendencia Nacional de Salud, en las líneas de auditoría de la Contraloría General de la República y en el seguimiento por parte del Ministerio Público.

Igualmente, se establece dentro de los procedimientos ordinarios relacionados con la implementación de la PNSDSDR, la revisión bienal del avance en la implementación y el logro de los resultados; al igual que la evaluación quinquenal del impacto.

Control Social:

Como ya se señaló desde las estrategias, la ciudadanía en general y la sociedad civil organizada, en un sentido amplio de corresponsabilidad, debe permanecer atenta y vigilante al logro de resultados en la implementación de esta Política, al tiempo que ejerce una veeduría proactiva y constructiva que estimule el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos relacionados con la garantía de los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

Rendición de Cuentas:

De otra parte, el sector salud debe adecuar lo pertinente para que, en sus procesos de rendición de cuentas a la ciudadanía, se presenten y visibilicen los avances y logros en la promoción, garantía y realización de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, así como las barreras o dificultades que le impiden a los y las habitantes del territorio nacional, gozar de una vida sexual plena.

EFS VENEZUELA

Identificación y definición de los problemas públicos

- **Contexto**

Esta política gubernamental consagra la asistencia y protección a la maternidad desde la concepción, durante el embarazo y el parto, tiene entre sus objetivos **combatir el mercantilismo** del nacimiento; **disminuir las cesáreas**, dar paso al **parto natural** para traer niños y niñas de la Patria en armonía con sus madres y el entorno, lo que reivindica el derecho de la mujer a decidir cómo sobrellevar el proceso de embarazo, alumbramiento y post parto, garantizando con ello, la obligación del Estado de garantizar asistencia y protección a la maternidad desde la concepción, durante el embarazo y el parto.

- **Antecedentes**

A principios del año 2017, en la República Bolivariana de Venezuela se impulsó una campaña nacional al favor del **Parto Humanizado** como parte de las políticas para el empoderamiento y **protección** de la **mujer**.

El 27 de junio del mismo año el **presidente Nicolás Maduro** anunció el lanzamiento oficial del plan; como parte de las garantía del derecho a la salud, el cual, en el marco de la Misión Barrio Adentro, donde se han llevado a cabo diversos planes para ofrecer y complementar la atención primaria a esos grupos desprotegidos; **siguiendo así con uno de los cambios de paradigmas implementados por la Revolución Bolivariana, en la protección social** hacia la mujer, y el cual garantiza a la madre estar consciente de todo lo que sucede a su alrededor durante todo el proceso de alumbramiento.

- **Definición del problema**

Situación de vulnerabilidad en la cual se encontraban las mujeres en gestación, las cuales ocasiones, eran victimas un trato deshumanizador, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres, violando de esta manera con contemplado en Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en cuanto a la violencia obstétrica; ello, tomando

en consideración que la decisión de realizar la cesárea no cuentan las consecuencias, costos y riesgos para la salud de la embarazada, su bebé, familia y sociedad, tampoco son consideradas, las expectativas y necesidades de la gestante, lo que finalmente determina la decisión del médico son las rutinas, protocolos y los hábitos, incluso sin existir justificación clínica comprobada.

Formulación y diseño

- **Objetivo de la política**

Este plan tiene entre sus objetivos **combatir el mercantilismo** del nacimiento; disminuir las cesáreas, dar paso al **parto natural** para traer niños y niñas de la Patria en armonía con sus madres y el entorno, lo que reivindica el derecho de la mujer a decidir cómo sobrellevar el proceso de embarazo, alumbramiento y post parto.

- **Marco jurídico**

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N.° 5.908 del 19/02/2009.

Artículo 76. La maternidad y la paternidad son protegidas integralmente, sea cual fuere el estado civil de la madre o del padre. Las parejas tienen derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos o hijas que deseen concebir y a disponer de la información y de los medios que les aseguren el ejercicio de este derecho. El Estado garantizará asistencia y protección integral a la maternidad, en general a partir del momento de la concepción, durante el embarazo, el parto y el puerperio, y asegurará servicios de planificación familiar integral basados en valores éticos y científicos. El padre y la madre tienen el deber compartido e irrenunciable de criar, formar, educar, mantener y asistir a sus hijos o hijas, y éstos o éstas tienen el deber de asistirlos o asistirlas cuando aquel o aquella no puedan hacerlo por sí mismos o por si mismas. La ley establecerá las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la efectividad de la obligación alimentaria.

Artículo 86. Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas. La ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección. Los recursos financieros de la seguridad social no podrán ser destinados a otros fines. Las cotizaciones obligatorias que realicen los trabajadores y las trabajadoras para cubrir los

servicios médicos y asistenciales y demás beneficios de la seguridad social podrán ser administrados sólo con fines sociales bajo la rectoría del Estado. Los remanentes netos del capital destinado a la salud, la educación y la seguridad social se acumularán a los fines de su distribución y contribución en esos servicios. El sistema de seguridad social será regulado por una ley orgánica especial.

- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.551 del 28/11/2014.

Artículo 14. La violencia contra las mujeres a que se refiere la presente Ley comprende todo acto sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado.

Artículo 15. Formas de Violencia. Se consideran formas de violencia de género en contra de las mujeres, las siguientes:

1. Violencia psicológica: Es toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas y actos que conllevan a las mujeres víctimas de violencia a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión e incluso al suicidio.

2. Acoso u hostigamiento: Es toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar y vigilar a una mujer que pueda atentar contra su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica, o que puedan poner en peligro su empleo, promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él.

3. Amenaza: Es el anuncio verbal o con actos de la ejecución de un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial con el fin de intimidar a la mujer, tanto en el contexto doméstico como fuera de él.

4. Violencia física: Es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer, tales como: Lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física.

5. Violencia doméstica: Es toda conducta activa u omisiva, constante o no, de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación,

persecución o amenaza contra la mujer por parte del cónyuge, el concubino, excónyuge, ex concubino, persona con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines.

6. Violencia sexual: Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como actos lascivos, actos lascivos violentos, acceso carnal violento o la violación propiamente dicha.

7. Acceso carnal violento: Es una forma de violencia sexual, en la cual el hombre mediante violencias o amenazas constriñe a la cónyuge, concubina, persona con quien hace vida marital o mantenga unión estable de hecho o no, a un acto carnal por vía vaginal, anal u oral, o introduzca objetos sea cual fuere su clase, por alguna de estas vías.

8. Prostitución forzada: Se entiende por prostitución forzada la acción de obligar a una mujer a realizar uno o más actos de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza, o mediante coacción como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la opresión psicológica o el abuso del poder, esperando obtener o haber obtenido ventajas o beneficios pecuniarios 37 o de otro tipo, a cambio de los actos de naturaleza sexual de la mujer.

9. Esclavitud sexual: Se entiende por esclavitud sexual la privación ilegítima de libertad de la mujer, para su venta, compra, préstamo o trueque con la obligación de realizar uno o más actos de naturaleza sexual.

10. Acoso sexual: Es la solicitud de cualquier acto o comportamiento de contenido sexual, para sí o para un tercero, o el procurar cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado que realice un hombre prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, o con ocasión de relaciones derivadas del ejercicio profesional, y con la amenaza expresa o tácita de causarle a la mujer un daño relacionado con las legítimas expectativas que ésta pueda tener en el ámbito de dicha relación.

11. Violencia laboral: Es la discriminación hacia la mujer en los centros de trabajo: públicos o privados que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, tales como exigir requisitos sobre el estado civil, la edad, la apariencia física o buena presencia, o la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos, que supeditan la contratación, ascenso o la permanencia de la mujer en el empleo. Constituye también discriminación de género en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual salario por igual trabajo.

12. **Violencia patrimonial y económica:** Se considera violencia patrimonial y económica toda conducta activa u omisiva que directa o indirectamente, en los ámbitos público y privado, esté dirigida a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles en

menoscabo del patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o a los bienes comunes, así como la perturbación a la posesión o a la propiedad de sus bienes, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; limitaciones económicas encaminadas a controlar sus ingresos; o la privación de los medios económicos indispensables para vivir.

13. **Violencia obstétrica:** Se entiende por violencia obstétrica la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres.

14. **Esterilización forzada:** Se entiende por esterilización forzada, realizar o causar intencionalmente a la mujer, sin brindarle la debida información, sin su consentimiento voluntario e informado y sin 39 que la misma haya tenido justificación, un tratamiento médico o quirúrgico u otro acto que tenga como resultado su esterilización o la privación de su capacidad biológica y reproductiva.

15. **Violencia mediática:** Se entiende por violencia mediática la exposición, a través de cualquier medio de difusión, de la mujer, niña o adolescente, que de manera directa o indirecta explote, discrimine, deshonre, humille o que atente contra su dignidad con fines económicos, sociales o de dominación.

16. **Violencia institucional:** Son las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta Ley para asegurarles una vida libre de violencia.

17. **Violencia simbólica:** Son mensajes, valores, iconos, signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

18. **Tráfico de mujeres, niñas y adolescentes:** Son todos los actos que implican su reclutamiento o transporte dentro o entre fronteras, empleando 40 engaños, coerción o fuerza, con el propósito de obtener un beneficio de tipo financiero u otro de orden material de carácter ilícito.

19. **Trata de mujeres, niñas y adolescentes:** Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de mujeres, niñas y adolescentes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o de otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre mujeres, niñas o adolescentes, con fines de explotación, tales como prostitución, explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

20. **Femicidio:** Es la forma extrema de violencia de género, causada por odio o desprecio a su condición de mujer, que degenera en su muerte, producidas tanto en el ámbito público como privado.

21. **Inducción o ayuda al suicidio:** Es la consecuencia extrema de la violencia psicológica, acoso, hostigamiento y amenaza que generan las condiciones para provocar la muerte de una mujer por motivaciones de género.

Decreto Constituyente para la Promoción y Protección del Parto y el Nacimiento Humanizado. Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 41.376 del 12/04/2018

Capítulo II

De los Derechos

Artículo 7. Derecho a la igualdad y no Discriminación. Durante la gestación, el trabajo de parto, el parto, el nacimiento y el posparto, las madres, el padre y las familias tienen derecho a un trato en condiciones de igualdad y a no ser discriminados por motivos de origen nacional, étnico o social, rasgos de fenotipo, cultura, religión, edad, idioma, grupo etario, situación de discapacidad, condición de salud, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, opinión política o cualquier otra circunstancia personal, jurídica o social, que tenga por resultado anular o menoscabar, directa o indirectamente, el reconocimiento goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos humanos.

Artículo 8. Persona sana. Las mujeres gestantes tienen derecho a ser tratadas como personas sanas durante la gestación, trabajo de parto, parto y posparto, en razón de que la gestación es un proceso fisiológico que forma parte natural del curso de la vida humana, salvo que exista una condición que afecte su salud. Las mujeres gestantes no deben ser consideradas ni tratadas como personas enfermas, sin menoscabo de los derechos y garantías derivados de su condición específica.

Los recién nacidos y recién nacidas tienen derecho a ser tratados y tratadas como personas sanas, respetando y garantizando su adaptación fisiológica al nuevo ambiente.

El Estado, las familias y la sociedad, especialmente las médicas y los médicos especialistas en obstetricia, todo el personal de los centros de salud públicos y privados, velarán por el derecho de las mujeres gestantes a ser tratadas como personas sanas y en plena capacidad de vivir el proceso natural como creadoras de vida.

- **Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad.** Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 38.773 del 20/09/2007

Capítulo III: De la Protección a la Maternidad y la Paternidad Protección Integral

Artículo 18. El Estado desarrollará programas dirigidos a garantizar asistencia y protección integral a la maternidad y a la paternidad, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley.

Actores y alianzas

Al respecto, teniendo en consideración las ventajas derivadas de los convenios suscritos por la República Bolivariana de Venezuela con Cuba, país que se ha caracterizado por su amplia experiencia en su Sistema Público Único de Salud, ha permitido que diversos actores tales como los Gobiernos en todos sus niveles, Ministerios del Poder Popular para la Salud y de Mujer, Universidades, Centros de investigación, Movimientos Sociales y organizaciones civiles, entre otros, eleven las condiciones de vida de la población, siendo esto posible a través de las misiones y grandes misiones sociales.

Para ello, el Estado tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias para la protección de las mujeres gestantes, los recién nacidos y las recién nacidas que les asegure la atención humanizada y el respeto a su dignidad y derechos humanos durante la gestación, trabajo de parto, parto, nacimiento y posparto mediante el desarrollo de políticas públicas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios públicos.

Así mismo promoverá políticas para la formación y acompañamiento de las promotoras comunales, y de médicas y médicos en cada Área de Salud Integral Comunitaria para el Plan Nacional de Parto Humanizado.

Corresponde a los Ministerios del Poder Popular con competencia en educación y educación universitaria, desarrollar programas permanentes de información y educación, a los fines de promover la importancia y los beneficios de las prácticas de humanización del parto y el nacimiento; en este mismo orden de ideas, los centros de educación básica, diversificada y universitaria, de manera conjunta con las organizaciones estudiantiles, diseñarán los programas de promoción y difusión de la importancia y los beneficios del parto y el nacimiento humanizado.

a) Implementación

- **Responsables**

- Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
- Ministerio del Poder Popular Para la Salud.
- Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.
- Ministerio del Poder Popular para la Información y Comunicación.
- Ministerio del Poder Popular para las Comunas.
- Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
- Universidades públicas.
- Defensoría del Pueblo.

- **Relación entre el sistema político, el sistema administrativo y la sociedad civil**

En atención al deber del Estado Venezolano en garantizar asistencia y protección a la maternidad desde la concepción, durante el embarazo y el parto, nace la Ley de Promoción y Protección del Parto y Nacimiento Humanizado, la cual tiene por objeto promover, proteger y garantizar el derecho humano de quienes integran las familias, a una gestación, parto y nacimiento humanizado.

Para ello, el gobierno creó el programa Parto Humanizado como política social para las clases de menos recursos, con el fin de darles

acompañamiento previo y posterior a las mujeres en gestación; reconociendo a su vez el rol de las organizaciones de la sociedad civil que, en aras de velar por este derecho, trabajan en materia de prevención y atención de violencia contra la mujer.

b) Información y difusión

En los primeros meses de este plan en Venezuela se impulsó una campaña nacional al favor del Parto Humanizado como parte de las políticas para el empoderamiento y protección de la mujer, en aras de promover un proceso de gestación natural y armónico.

A su vez es importante resaltar el rol del grupo de promotoras, el cual, asisten a las comunidades a difundir la información sobre el derecho de la mujer y la familia, así como acompañar y orientar a las gestantes en el proceso del embarazo y del parto; así como el rol que desempeña de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la materia El Estado, con la participación activa de la sociedad, debe garantizar el acceso gratuito a la información integral a todas las familias sobre el proceso humanizado de la gestación, el trabajo de parto, el parto, el nacimiento, la lactancia materna, el apego inmediato y el posparto. Las madres y los padres tienen la responsabilidad de buscar y recibir esta información a los fines de garantizar la humanización del parto y el nacimiento, la cual ser suministrada obligatoriamente por las médicas y los médicos especialistas en obstetricia y, en general, por todo el personal de los centros de salud públicos y privados.

Los ministerios con competencia en materia de mujeres y de protección integral de niños, niñas y adolescentes, así como las organizaciones del Poder Popular y las organizaciones sociales públicas y privadas, dedicadas a la atención humanizada del parto y del nacimiento, coordinan y participar junto con el ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud, en la facilitación de los cursos de formación perinatal para las mujeres y hombres gestantes.

La divulgación es de esta política de estado es llevada a cabo mediante el uso los medios de comunicación y redes sociales, que incorpore todos los materiales, cursos, tutoriales, folletos y videos para que cualquier persona pueda acceder a los contenidos.

c) Sostenibilidad

Para la identificación de los medios necesarios y disponibles para la implementación de la A2030 y del ODS 5; como se viene exponiendo en los párrafos anteriores; el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela considera que la A2030 se encuentra subsumida en la Ley Plan de la Patria 2013 – 2019, por lo que las estrategias que existan para la implementación de este último dan cuenta de la aplicación de la Agenda. Entonces bajo esta premisa, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley Plan de la Patria, los Órganos y Entes de la República

vienen estimando los recursos necesarios para su actividad operativa mediante la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento N.° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, siendo este anteproyecto el documento donde se identifican de manera argumentada, los requerimientos de recursos para atender lo establecido en la LPP, y en consecuencia de la Agenda 2030 conforme al principio 21 en ella establecido.

Así mismo los recursos destinados a algunas Misiones que han sido institucionalizadas bajo la forma de Fundaciones, son incluidos durante la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de su Órgano de adscripción.

En este sentido, de la documentación suministrada por el Minmujer, el Inamujer y el Banmujer, se observó que vienen elaborando los anteproyectos de presupuestos anuales para estimar los recursos ordinarios para la ejecución de los proyectos, programas y acciones dirigidos a la consolidación, profundización y transversalización de la perspectiva de género.

Asimismo, se vienen elaborando los presupuestos públicos anuales, contentivos de los límites máximos de las autorizaciones para comprometer y causar gastos, a fin de cumplir con las metas en materia de género previstas por dichas instituciones, identificado la fuente de los recursos a asignar para materializar la política de género; principalmente orientadas al impulso de la participación protagónica de las mujeres en el modelo productivo socialista; protección, prevención, defensa de los DDHH de las mujeres; así como la territorialización de la política de formación, organización y atención de las mujeres para el fortalecimiento del poder popular (expresado a través del fortalecimiento de las Misiones).

Adicionalmente, se vienen asignando recursos para atender de forma específica actividades y planes que tributan directamente al Ods 5; entre las cuales se encuentran las vinculadas a la promoción de la Campaña "La Paz comienza en Casa"; Plan Nacional del Parto Humanizado para el acompañamiento de las mujeres en la atención integral a la maternidad deseada, segura y nacimiento feliz; relanzamiento del Banmujer; Creación de la Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya"; y la ejecución de la Micromisión "Paula Correa" como política dirigida a las mujeres en situación de calle con hijos e hijas.

d) Evaluación, control y vigilancia

- **Producción de información y difusión**

El Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, solicitó al ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información y a la titular de la Mujer e Igualdad de Género, preparar el plan comunicacional que incorpore todos los materiales, cursos, tutoriales, folletos y videos para que cualquier persona pueda acceder a los contenidos; manifestando que se podría autorizar la transmisión de espacios de estos contenidos en las cadenas nacionales de la Presidencia.

- **Resultados y avances en justicia para las mujeres (posicionamiento de los conceptos de igualdad de género, fortalecimiento de instituciones o acciones posteriores que se generan a partir de la implementación de la política)**

Al respecto, es menester destacar que en la primera etapa del **Plan Parto Humanizado** en articulación del **Movimiento Somos Venezuela** y la **Misión Barrio Adentro** logró captar a más de 400.000 venezolanas, quienes reciben recursos económicos a través del Carnet de la Patria y del bono Parto Humanizado.

La Ley de Promoción y Protección del Parto y Nacimiento Humanizado permite vigilar el proceso de la violencia obstétrica, así como a los equipos de salud, en ella se establece sanciones pecuniarias, éticas y administrativas en el sector salud, público y privado; en la misma se define las responsabilidades y sanciones con amonestaciones por escrito, destituciones y multas, las cuales deben ser destinadas a la difusión de la importancia del parto humanizado en Venezuela.

Han sido capacitadas más de 16.000 Promotoras Comunales de Parto Humanizado y Lactancia Materna, que ofrecen orientación teórico-práctica a las embarazadas durante los meses de gestación, en cuyo proceso se involucra a la pareja, la familia y la comunidad.

A través del Plan Nacional de Parto Humanizado y Lactancia Materna también se promociowna el Plan de Prevención y Reducción del Embarazo a Temprana Edad y en la Adolescencia (Preta), el cual cuenta con varias líneas de acción, entre las que se cuentan educación integral para la sexualidad, programas y servicios de salud diferenciados para adolescentes, sistemas de protección y garantía de derechos sexuales y reproductivos de las y los adolescentes, empoderamiento, participación y organización de las y los adolescentes, entre otras que buscan capacitar a los jóvenes para la prevención de un embarazo no deseado.

- **Elementos para seguimiento**

- Sistematización de información basada en la medición, evaluación del conocimiento y la exigibilidad de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres.

- Revisión constante de la implementación del Plan en los distintos grupos (niñas, adolescentes, población indígena, bajos recursos económicos, entre otros).

- Sistematización de experiencias con las partes involucradas.

- Difusión de los resultados de esta política

IMPLEMENTACIÓN DE NORMATIVA O POLÍTICAS DE GÉNERO DENTRO DE LAS EFS

EFS ARGENTINA

Según la Organización de las Naciones Unidas, dar cumplimiento a la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas es fundamental para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Con este fin, la AGN viene incorporando auditorías de gestión con enfoque de Género, entre las que se destacan:

- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social referida al control del Cupo Femenino Sindical Ley N° 25.674) que abarca el ejercicio 2015 al tercer trimestre de 2016 inclusive (Resolución 123/18).

- Gestión del Programa 17 "Formulación e Implementación de Políticas Públicas de la Mujer", en los aspectos relacionados a las acciones desarrolladas por el ex Consejo Nacional de las Mujeres (CNM) en el marco de las previsiones de la Ley n° 26.485 (Resolución 92/2019)-(2016).

- Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en el marco de la Auditoría con énfasis en el ODS 5 Igualdad de género, en la que participaron 117 EFS de todas las regiones de la INTOSAI.

- El "Informe Especial sobre ODS 1 Fin de la pobreza, desde la perspectiva de Género" llevado adelante por el grupo Entidades Fiscalizadores del MERCOSUR y Países Asociados (EFSUR).

Por otro lado:

- En mayo de 2018, la AGN organizó, junto a los países miembros de EFSUR, el **Seminario Internacional "Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 Igualdad de Género**: Implementación y avances"

- En 2018 fue aprobado por el Colegio de Auditores el **Protocolo para la Prevención, Sensibilización y Erradicación de situaciones de Violencia en Ambientes de Trabajo.** El mismo busca asegurar un ambiente laboral sano, libre de discriminación, hostigamiento, y violencia laboral.

- En julio de 2019, se realizó la Jornada **Preparatoria sobre la auditoría coordinada ODS 1 desde la Perspectiva de Género** organizado por el Área de Participación Ciudadana y el equipo EFSUR, y que tuvo como objetivo integrar a las Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas con la problemática de Género.

- En 2019, se llevó a cabo una reunión entre las autoridades de la AGN y el ex Instituto Nacional de las Mujeres para trabajar en la **implementación de la Ley Micaela**, que obliga a capacitarse en temáticas de género a todas las personas que se desempeñen en la función pública.

- El 30 de octubre de 2020, el Colegio de Auditores aprobó la Disposición No. 352/2020-AGN que establece un curso de capacitación obligatoria en género, enmarcado en el cumplimiento de la llamada Ley Micaela N° 27.499.

- El 14 de diciembre de 2020 se realizó el webinario "Auditoría ODS 1 con perspectiva de género" en el ámbito de las actividades de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Países del Mercosur y Asociados (EFSUR).

- Desde el año 2020, la AGN participa del Grupo de Trabajo de Género de la OLACEFS. Asimismo, dentro de este Grupo, nuestro Organismo se encuentra liderando el Eje Cultura Organizacional el cual abarcara roles y estereotipos de género, liderazgo profesional y uso del lenguaje.

- Las políticas de igualdad de género son prioritarias para la AGN. Seguiremos trabajando poniendo todo nuestro esfuerzo para aportar al cambio social y cultural, para lograr una sociedad más justa e igualitaria.

EFS DE CHILE

La Contraloría General de la República de Chile ha accionado conforme a su compromiso con la Igualdad de Género.

Nuestra institución viene trabajando en la implementación e impulso de las necesarias transformaciones culturales y materiales que hoy exige nuestra sociedad en materia de igualdad de género. Este es un proceso en construcción, un continuo que comenzó hace un tiempo y que requiere los esfuerzos de todas y todos para avanzar en la igualdad en todo aspecto y en particular en materia de Igualdad de Género.

Este compromiso se materializa en la designación de una Encargada de Inclusión y Género y la definición de 15 delegados regionales, quienes se han ido formando en materias de género, DDHH, enfoque de derechos e inclusión.

Respecto a la labor auditoría, la igualdad de género ha sido abordada esencialmente en auditorías coordinadas con otras EFS. Éstas, además de ser un instrumento de fiscalización, constituyen herramientas eficaces para el desarrollo de capacidades en las EFS participantes. Se trata de un proceso en el que la creación de capacidades converge con la difusión y aplicación de las ISSAI que ha tomado relevancia en particular debido al contexto de la crisis generada por la pandemia del COVID-19 y su impacto diferenciado en las mujeres.

Respecto a la función de auditoría destaca la fiscalización a efectuada a la Subsecretaría de la mujer y la equidad de género auditoria al subtítulo 22, de abril 2021[10] . La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a las adquisiciones efectuadas correspondientes al subtítulo 22, bienes y servicios de consumo, en la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del año 2020. Respecto a la función jurídica, destaca el dictamen relativo a la suspensión del "Programa 4 a 7".[11]

Desde el 5 de marzo del 2020, la Contraloría General de la República de Chile cuenta con un nuevo Protocolo para la prevención y sanción de la discriminación arbitraria y/o acoso laboral y/o sexual. Se trata de una respuesta institucional al diagnóstico efectuado por las propias personas funcionarias de la Contraloría, en particular a través de la Encuesta sobre la percepción de la situación de género al interior de las EFS que lideró la OLACEFS. Este Protocolo fue fruto del trabajo de un equipo multidisciplinario en que se incorporó el enfoque de género y su adopción marca una diferencia puesto que contiene un importante enfoque de prevención, de incorporación de la perspectiva de género y de medidas que buscan la no repetición. Dentro de la orgánica que crea el protocolo, se establecen canales de denuncia en todas las

10 https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/auditoria/51b760c1211a5d9db2151346e632ca4e/html

11 https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/010066N20/html

contralorías regionales y a nivel central. Desde la entrada en vigencia del Protocolo se ha capacitado a los canales de denuncia (personas a través de las que se canalizan las denuncias) en el procedimiento del protocolo y actualmente están en etapa de planificando otras actividades que incorporan enfoque de derecho, normativa nacional e internacional.

Para la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el 2020 se realizó una actividad virtual llamada "Mujeres en CGR: qué realidades y desafíos nos dejó la pandemia".

En la oportunidad, el contralor general Jorge Bermúdez, encabezó la instancia junto a la secretaria general, Nelly Salvo, quienes coincidieron en que la Contraloría tiene aún una serie de desafíos para avanzar en materia de equidad de género. El contralor destacó los avances alcanzados en los últimos cinco años, pero insistió en que aún falta mucho por mejorar. En ese sentido, la autoridad señaló que la equidad de género todavía es "un camino en construcción en la Contraloría". En tanto, la secretaria general se refirió a los principales resultados que dejaron tres encuestas aplicadas internamente en mayo, agosto y noviembre de 2020 para conocer la percepción de nuestras funcionarias y funcionarios sobre el trabajo remoto implementado en la Contraloría desde marzo del año anterior.

La secretaria general valoró que la cantidad de mujeres y hombres sea similar en cuanto a la dotación. No obstante, planteó que aún debemos trabajar en mejorar aspectos vinculados a la carrera funcionaria, mayor equidad y paridad en todas las dependencias; mejorar la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral; y transversalizar el conocimiento en materia de género, diversidad sexual y enfoque de derecho.

Somos conscientes de que el enfoque de género debe ser un elemento que debe estar presente de forma transversal a todo nuestro quehacer. Se trata de un desafío permanente para el cual contamos con personas comprometidas en erradicar la discriminación y construir una institución que se encamina a su centenario con igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres. Se debe efectuar un cambio cultural por el que tenemos que trabajar como funcionarias y funcionarios, pero sobre todo como ciudadanas y ciudadanos.

Sobre "Encuesta trabajo remoto C-19 Chile con enfoque de género" realizada en la Contraloría General de la República.

Antecedentes:

En el marco de la crisis sanitaria y económica que vive Chile y el mundo, debido a la pandemia del Covid-19, se implementaron medidas de confinamiento que tuvieron que adoptar las autoridades sanitarias producto de la emergencia, declarada así por OMS el 30 de enero del 2020. Entre dichas medidas, se consideró la implementación del trabajo remoto para reducir la movilidad de las personas y así, minimizar la propagación y los riesgos de contagio en la población.

En este contexto, es que se llevó a cabo por la OLACEFS, una serie de encuestas en los meses de mayo, agosto y noviembre del 2020 respondidas por las y los funcionarios de Contraloría para conocer la percepción sobre el trabajo remoto implementado en esta institución desde marzo del año anterior.

Definición de la problemática:

La Contraloría General de la República buscó, a través de la encuesta realizada sobre el trabajo remoto, conocer la percepción de los y las funcionarias, analizando así, cómo la pandemia afectó a su personal de forma diferenciada según sexo, sobrecargando a un grupo con trabajos de cuidados no remunerados. En concordancia con lo anterior, es necesario que la Contraloría cuente con enfoques y soluciones basadas en la evidencia para abordar la crisis sanitaria con perspectiva de género.

Objetivo de la política:

La encuesta tiene como objetivo, en el primer apartado, dar a conocer la percepción de los y las funcionarias de la Contraloría durante el mes de mayo, agosto y noviembre, sobre el trabajo remoto adoptado en marzo del 2020 y, en el segundo apartado, observar la distribución del uso del tiempo declarado por los funcionarios en el mes de diciembre del 2020.

Resultados y conclusiones:

Los principales resultados que se rescatan de las encuestas realizadas por la OLACEFS son las diferentes cargas que llevan hombres y mujeres en el trabajo remoto, donde se visualiza una clara sobrecarga de las mujeres debido al trabajo doméstico y de cuidado y, mayores índices de cansancio y estrés en comparación con sus pares hombres. Sin prejuicio de lo anterior, las mujeres tienen una percepción más baja de lo que representa su tiempo en el trabajo no remunerado, esto puede ser, debido a que no lo identifican como un trabajo. No obstante, se observa que hay una diferencia generacional entre los hombres, debido a que los jóvenes declaran trabajar más en las labores domésticas que los mayores, los cuales a medida que aumentan su edad, disminuyen progresivamente la percepción y el tiempo empleado en tareas domésticas. Además, se advierte que es posible que, a mayor nivel educacional exista una mayor claridad sobre qué son los trabajos domésticos y de cuidado, y que por esta razón se observen mayores niveles de tiempo empleado en esas labores en esos grupos.

En conclusión, la Contraloría debe considerar el desafío de tranversalizar la perspectiva de género, diversidad sexual y enfoque de derecho en sus políticas internas, en miras de mejorar sobre todo los aspectos vinculados a la carrera funcionaria, conciliando la vida personal, familiar y laboral de los y las funcionarias, generando mayor equidad y paridad en todas las dependencias de la institución.>

EFS de Ecuador

Antecedente

Como parte de la implementación de la Declaración de Santiago de Guayaquil suscrita por la Contraloría General del Estado el 05 de septiembre de 2018, esta entidad de control puso en marcha del 25 de julio al 15 de agosto de 2020 una encuesta para conocer el nivel de percepción de las funcionarias y los funcionarios. sobre igualdad de género.

A través de este, se obtuvo la participación de 1553 funcionarias y funcionarios a nivel de matriz y de las direcciones provinciales. El muestreo contempló un nivel de confianza superior al 95% y un margen de error del 2%; y se obtuvo como resultado un diagnóstico de conocimiento, cultura organizacional, implementación sobre igualdad de género, así como acoso laboral.

A partir de esa información, se elaboraron dos informes de resultados que incluyen tres recomendaciones y una hoja de ruta que fueron aprobados y autorizados por parte de la máxima autoridad, en el primer trimestre de 2021.

Definición de la problemática

En el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS 5 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, la Contraloría General del Estado se encuentra en proceso de implementar las recomendaciones que buscan i) fortalecer los conocimientos sobre el ODS 5; ii) informar y trabajar de manera mancomunada con las diferentes áreas de la Contraloría General del Estado sobre los resultados de la encuesta; y, iii) consolidar una política de género en la CGE.

El trabajo de articulación entre las áreas de la institución es fundamental para alcanzar la meta que consiste en poner implementar normas y/o políticas sobre igualdad de género en la EFS de Ecuador.

Avances en el proceso de implementación

En cuanto a la primera recomendación para fortalecer los conocimientos de las funcionarias y los funcionarios de la Institución, desde el 25 de junio hasta el 13 de agosto de 2021 se encamina un curso focalizado ofertado por el Centro de Capacitación de ONU Mujeres, y cofinanciado por los gobiernos de: Dinamarca, Estonia y Suiza. En el mencionado curso, del total de personas inscritas el 53% corresponden a funcionarios y 47% a funcionarias. Además, el 8.82% a capacitarse forman parte del nivel jerárquico superior.

Los profesionales que se están capacitando corresponden a las carreras de derecho, comunicación social, auditores, ingenieros en administración pública, talento humano, psicología y educación.

A través de este curso focalizado podrán conocer los avances, las normas, los diversos desafíos y enfoques de la igualdad de género a nivel internacional, así como los órganos que velan por su cumplimiento.

Así mismo, se espera que las funcionarias y los funcionarios capacitados participen en la elaboración del primer curso sobre igualdad de género en control gubernamental a nivel nacional e internacional; y, además trabajen, desde el ámbito de sus competencias, en la puesta en marcha de campañas comunicacionales, normas y/o políticas internas sobre igualdad de género en la CGE.

Por otro lado, en referencia al trabajo mancomunado entre las diferentes unidades de la EFS de Ecuador, se ha definido cuatro ámbitos de acción:

- Acción 1. (A1) Formular, desarrollar y expedir normativa interna y externa con el uso de lenguaje inclusivo y no sexista.

- Acción 2. (A2) Actualizar y generar políticas de igualdad de género en la Contraloría General del Estado, con base en la Constitución, Ley Orgánica del Servicio Público- LOSEP, Reglamento General a la LOSEP, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado – LOCGE, Reglamento General a la LOCGE y demás normativa conexa.

- Acción 3. (A3) Realizar programas de capacitación que permitan fortalecer los conocimientos sobre igualdad de género en la institución.

- Acción 4. (A4) Realizar campañas informativas sobre el marco legal existente y procedimiento para denuncias en temas de acoso sexual en la CGE.

Desde esa definición, se construyó una metodología de trabajo para desarrollar una propuesta de políticas internas a implementarse en la Contraloría General del Estado en cuanto a la igualdad de género y empoderamiento de la mujer.

Enmarcado en el plan de trabajo, se definieron cuatro actividades que disponen:

- Recopilar información sobre igualdad de género a las EFS de la OLACEFS.
- Realizar Ronda de reuniones con expertos internacionales.
- II Mesa Técnica Interinstitucional a nivel nacional.
- Definir líneas de asesoramiento internacional técnico sobre igualdad de género.

El segundo trimestre de 2021, la Contraloría General del Estado realizó el relevamiento de las acciones concretas que sus pares fiscalizadores han realizado a nivel regional. En base de una metodología comparada, se utilizó esa información como una buena práctica para nuestra institución.

Dentro de la información relevada y analizada, se pudieron obtener diversos avances que han realizado las EFS de la región, y que formaron parte de la primera propuesta de acciones sobre igualdad de género a implementarse en la Contraloría General que se dividen en marco normativo, capacitación, campañas comunicacionales, proceso de auditoría; y, Partida presupuestaria para programas de igualdad de género en la Contraloría General del Estado del Ecuador.

Conclusión

La Contraloría General del Estado y sus diversas áreas se encuentran comprometidas por implementar y articular la Agenda 2030 en la Institución; por lo que, en el segundo trimestre de 2021, se dispuso la puesta en marcha de una política interna enfocada en la igualdad de género en la EFS de Ecuador.

EFS de Venezuela

Antecedentes

En la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela (CGR), el trabajo se inició cuando el Ciudadano Contralor General de la República designó a la Dirección General de Control de Estados y Municipios, para liderar la ejecución de la auditoría coordinada aprobada y planificada por los Miembros de la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente (COMTEMA) de la OLACEFS que se realizó en el año 2017. La misma estuvo basada en la aplicación de sistemas de monitoreo y evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) y el rol de las EFS, y se definió como "Auditoría Coordinada en la preparación para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible en América Latina".

Posteriormente, en el marco del plan operativo anual del Comité de Participación Ciudadana (CPC) de la OLACEFS, la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela aprobó su participación en la actividad de capacitación referente a la Auditoría de Desempeño de la preparación para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ; con miras a la ejecución de la "Auditoría coordinada de evaluación de la preparación para la implementación de la Agenda 2030 y los ODS con enfoque en el ODS 5: Igualdad de género y empoderamiento de mujeres y niñas".

Definición de la problemática

Eficacia de la preparación de la República Bolivariana de Venezuela para la implementación de los ODS, dentro del contexto de la Agenda 2030, con enfoque en el ODS 5, a los fines de conocer su desempeño en cuanto a la integración del ODS a la realidad nacional mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación e integración intersectorial; la asignación de recursos y capacidades, así como el control y seguimiento.

Marco jurídico

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y su enmienda del 15 de febrero de 2009, publicadas en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela (G.O.R.B.V.) N.os.5.453 y 5.908, ambas Extraordinarios, de fecha 24 de marzo de 2000 y 19 de febrero de 2009, respectivamente.
- Ley del Plan de la Patria (LPP), Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la

G.O.R.B.V. N.° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013.

a. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), publicada en la G.O.R.B.V. N.° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010.

- Ley Contra la Corrupción publicada en G.O.R.B.V. N.° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

a. Ley de la Función Pública de Estadística, publicada en G.O.R.B.V. N.° 37.321, de fecha 09 de noviembre de 2001.
b. Ley de Presupuesto Anual del año 2015, publicada en G.O.R.B.V. N° 6.161 Extraordinario, de fecha 10 de diciembre de 2014.
c. Ley de Presupuesto Anual del año 2016, publicada en G.O.R.B.V. N° 6.204 Extraordinario, de fecha 1 de diciembre de 2015.
d. Ley de Presupuesto Anual del año 2017, publicada en G.O.R.B.V. N° 6.263 Extraordinario, de fecha 14 de octubre de 2016.
e. Ley de Presupuesto Anual del año 2018, publicada en G.O.R.B.V. N° 41.293 de fecha 5 de diciembre de 2017.
f. Ley de Endeudamiento Anual del año 2015, publicada en G.O.R.B.V. N° 6.160 Extraordinario, de fecha 10 de diciembre de 2014.
g. Ley de Endeudamiento Anual del año 2016, publicada en G.O.R.B.V. N° 6.203 Extraordinario, de fecha 1 de diciembre de 2015.
h. Ley de Endeudamiento Anual del año 2017, publicada en G.O.R.B.V. N° 6.264 Extraordinario, de fecha 14 de octubre de 2016.
i. Ley de Endeudamiento Anual del año 2018, publicada en G.O.R.B.V. N° 41.293 de fecha 5 de diciembre de 2017.
j. Reglamento Interno del Consejo de Ministros, publicado en la G.O.R.B.V. N° 40.580, de fecha 14 de enero de 2015.
k. Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística, publicado en la G.O.R.B.V. N° 40.580, de fecha 14 de enero de 2015.
l. Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, publicado en G.O.R.B.V. N° 38.138 Extraordinario, de fecha 2 marzo de 2005.
m. Normas Generales de Auditoría de Estado, publicadas en la G.O.R.B.V. N.° 40.172 de fecha 22 de mayo de 2013.
n. Normas para fomentar la participación ciudadana. Resolución N.° 01-00-000225 de fecha 20 de agosto de 2007; publicada en G.O.R.B.V. N.° 38.750 de la misma fecha.
o. Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa 2013-2019.
p. Plan Nacional de Derechos Humanos 2016 – 2019, publicado en la Gaceta Oficial N.° 6.218 Extraordinario del 02 de marzo de 2016.
q. Proyecto de Plan de la Patria 2019 – 2025.

Objetivo de la política

General

- Evaluar en el marco de la Agenda 2030 la eficacia de la preparación de la República Bolivariana de Venezuela para la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible N.° 5 relacionado con la Igualdad de Género, a los fines de verificar su integración al contexto nacional mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación e integración intersectorial; la asignación de recursos y capacidades, así como el control y seguimiento.

Específicos

- Verificar si se han adoptado procesos y mecanismos que permitan integrar el ODS 5 en la legislación, políticas, programas, planes y proyectos de los Órganos y Entes del Estado; así como la inclusión de la ciudadanía, sociedad civil y sector privado en sus procesos institucionales.
- Verificar si se identificaron capacidades institucionales y oportunidades de cooperación para la asignación de los recursos; si fueron asignados sobre la base del diagnóstico participativo de necesidades del sector; así como si se previeron otras fuentes para su obtención.
- Identificar las instancias responsables del control y seguimiento de las actividades inherentes al proceso de implementación del ODS 5.

Actores y alianzas

Trabajo conjunto y coordinado de las instancias de alto nivel del gobierno como la Presidencia; Vicepresidencia Ejecutiva; Consejo de Ministros; y Vicepresidencias Sectoriales que en conjunto con sus Órganos adscritos (Ministerios) y los entes adscritos a éstos; tienen a su cargo la implementación del Plan de la Patria, y dentro de éste la A2030 y los ODS.

Al respecto es menester destacar que la perspectiva intersectorial puede verse desde el accionar de la Vicepresidencia Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones, con el MINMUJER y sus entes adscritos; apreciando que la perspectiva puede ser transversalizada en otros órganos adscritos de los sectores Salud, Pueblos Indígenas, Juventud y Deporte, Servicios Penitenciarios, Proceso social del Trabajo, Cultura, Educación, Educación Universitaria Ciencia y Tecnología. Desde la perspectiva intersectorial puede verse el accionar de cada Vicepresidencia Sectorial de las áreas comunicación y cultura; soberanía, política, seguridad y paz; economía; desarrollo del socialismo

territorial; desarrollo social y la revolución de las misiones, planificación; y obras públicas y servicios; también con perspectiva de género. A su vez, los niveles estadales y municipales; consideran las gobernaciones y sus entes descentralizados, y las alcaldías y sus entes descentralizados; respectivamente.

Explicación de la política, foro, mesa técnica, capacitación, etc., y su implementación en la EFS

Evaluar la eficacia de la preparación de la República Bolivariana de Venezuela para la implementación de los ODS, dentro del contexto de la Agenda 2030, con enfoque en el ODS 5, a los fines de conocer su desempeño en cuanto a la integración del ODS a la realidad nacional mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación e integración intersectorial; la asignación de recursos y capacidades, así como el control y seguimiento.

Resultados

En la gestión de oportunidades para promover la implementación de la Agenda, se encontró que durante la ejecución de proyectos bajo cooperación con organismos internacionales con representación nacional; se han encontrado retos a superar relacionados con la conformación de equipos multidisciplinarios, disponibilidad de recurso humano, físico y tecnológico; disponibilidad de recursos y elaboración de presupuestos para la ejecución de actividades y contratación de personal; apoyo logístico; administración de contratos; deficiencias en la fase de capacitación de personal; entre otros.

En la ejecución de proyectos de cooperación el Ministerio con competencia en materia de género, se ha señalado la existencia de obstáculos que impiden un logro acertado de las metas propuestas, relacionados con debilidades en planificación; variaciones de costos que inciden en los presupuestos previamente establecidos; lo que constituye un impacto negativo producto de la situación coyuntural económica que atraviesa el país. Además, no resulta evidente identificar los mecanismos mediante los cuales se gestionan los riesgos para garantizar la operatividad de las Misiones, como estructuras programáticas de los ODS; así como anticipar las incertidumbres que pudieran afectar su sostenibilidad y ejecución, enfocadas propiamente hacia los ODS.

Conclusiones

La República Bolivariana de Venezuela, mediante el uso del instrumento Índice Integrado de Eficacia empleado como parte del ejercicio académico que representó la actividad de capacitación para la ejecución de auditorías de desempeño, alcanzó niveles satisfactorios en la eficacia de la preparación para la implementación de la Agenda 2030; toda vez que subsume la Agenda en sus planes nacionales de

desarrollo para los períodos 2013 – 2019, y 2019 - 2025; garantiza los recursos y capacidades para la continuidad operativa de las Misiones Sociales, identificándolas cómo estructuras programáticas de los ODS; y dispone de mecanismos para hacer seguimiento a la implementación del Plan de la Patria que pueden ser útiles en el seguimiento a la implementación de la Agenda 2030.

En Venezuela los logros obtenidos en materia de igualdad de género; la promoción de la igualdad de género, y la mayor intervención de la mujer en los asuntos de índole económico y social, fueron logrados a la luz de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El Estado ha alcanzado un afianzamiento de la formación y participación igualitaria de las mujeres; que ha tomado en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo; respetando las políticas y prioridades nacionales.

En cuanto a la identificación y garantía de los recursos y capacidades (medios de implementación) necesarios para llevar a cabo el ODS 5, en el marco de la Agenda 2030; en los instructivos para la elaboración de presupuestos de los Órganos del Poder Público Nacional y de los Entes descentralizados funcionalmente; así como la visibilizarían de la forma en la que vienen contribuyendo las organizaciones de base, y otras instancias a favor de la mujer; en la identificación y definición de los recursos y capacidades necesarios para la implementación de actividades relacionadas con el ODS 5.

EFS de Uruguay

El Tribunal de Cuentas participó de la Auditoría Coordinada de desempeño implementada por la OLACEFS y la IDI/INTOSAI sobre ODS 5 igualdad de género. Dicha Auditoría se realizó en el año 2018 con el desempeño de un destacado Equipo Técnico de la División Auditoría del Tribunal, que fue aprobado el 27 de febrero de 2019.

Posteriormente en noviembre de 2019 se llevó a cabo la Revisión de Aseguramiento de la calidad del Informe sobre la auditoría de la preparación para la implementación de las ODS, con resultados muy satisfactorios.

Análisis y Conclusiones sobre la transversalización del enfoque de género dentro de las EFS

Las Entidades Fiscalizadoras Superiores son órganos públicos encargados de fiscalizar la regularidad de las cuentas y gestión financiera públicas. En ese contexto el accionar de los órganos de control es transversal a las distintas problemáticas y desafíos a los cuales se enfrentan las sociedades actuales, es así como el enfoque de género ha ganado mayor protagonismo.

Transversal al rol que tienen las EFS, se han organizado auditorías coordinadas que tienen un componente de género; tal es el caso de la Auditoria Iberoamericana sobre Igualdad de Género culminada en el 2019; que a partir de un análisis se trazó un punto de partida del estado de situación de las EFS en igualdad y permitió trazar los desafíos a los que se enfrentan dichas instituciones en materia de género. Por otro lado, está la auditoría coordinada: "Relevamiento y evaluación de políticas implementadas con la finalidad de dar cumplimiento al ODS 1 Fin de la Pobreza, desde la perspectiva de género."

Así mismo, a nivel de EFS se ha trabajado por crear mecanismos que pongan sobre la mesa la perspectiva de género; tal es el caso de la Declaración de Santiago de Guayaquil "Sobre la promoción de la equidad de género de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS 5-Agenda 2030" suscrita por los países miembro el 05 de septiembre de 2018. Este instrumento tiene la finalidad de trazar ejes de acción para implementar y concebir a la igualdad entre hombres y mujeres al interior de los órganos de Control.

Aterrizando a nivel interno en las EFS se ha trabajado para cumplir con los compromisos adquiridos en el instrumento anteriormente mencionado. Con el objetivo de promover un diagnostico que dé cuenta del estado de situación de la inclusión en equidad y género se ha difundido una encuesta que ha arrojado como resultado que la sensibilización en género va por buen camino, pero que hace falta un mayor refuerzo para reconocer el impacto que tendría una adopción de una política de género que actúe contra la violencia, discriminación e inequidad. En

este mismo ámbito, se ha impulsado ciclos de capacitación, mesas técnicas, y la implementación de política institucional que dé cuenta de la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5.

Por último, en el 2020 se crea el Grupo de Trabajo sobre Igualdad de Género y no Discriminación al Interior de la OLACEFS. El objetivo general de este Grupo de Trabajo es elaborar una política de igualdad de género y no discriminación que sirva de base para ser implementada en las EFS de la OLACEFS. Asimismo, el Grupo deberá definir, en conjunto con las EFS interesadas, la implementación de la política, su monitoreo y evaluación, así como los procesos de retroalimentación e intercambio de buenas prácticas que se pueden generar en torno a la igualdad de género y la no- discriminación.

ANEXO 1.

En Chile, las políticas públicas con enfoque de género están radicadas en el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, que por mandato de la ley que lo crea "velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad de género, los que deberán incorporarse en forma transversal en la actuación del Estado" (artículo 1 inciso 2 de la ley N°20.820).

Si bien el propio nombre de la cartera indica que se trata de un ministerio que promovería la equidad entre géneros, los programas se orientan en base a una noción binaria del género, es decir, que diferencia primordialmente entre hombres y mujeres, obviando otras manifestaciones o diversidades sexuales y de género.

Políticas públicas y autonomía económica

Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad

Identificación y definición de los problemas públicos

El programa busca informar a las mujeres que residen en localidades rurales o territorios aislados geográficamente acerca de sus derechos previsionales y los beneficios de Seguridad Social que entrega el Estado.

Formulación y diseño

Esto, mediante diversas exposiciones, la primera sobre materia género, y luego la implementación de dos componentes, el primero corresponde a una exposición de Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social, donde se realiza una introducción sobre beneficios enfocados a la mujer (Bono por hijo/a, Pilar Solidario, SUF y Asignación Familiar), y el segundo componente ligado a la orientación previsional personalizada para las mujeres participantes que lo requieran.

Implementación

El programa se implementa en las regiones: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo OHiggins, Maule, Bíobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena, Metropolitana de Santiago.

Objetivo: Mujeres rurales adquieren conocimiento de derechos previsionales y de seguridad social mediante la realización de talleres de promoción y de derechos laborales.

Entidad Responsable: Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Contribución a los ODS: 1.

ANEXO 2.

Atención, protección y reparación integral de violencias contra las mujeres

Identificación y definición de los problemas públicos

El programa busca propiciar una vida libre de violencias para todas las mujeres en su diversidad, contribuyendo a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en Chile. Para ello, brinda atención presencial o remota a mujeres que han vivido violencia de pareja, reeduca a los hombres que ejercen violencias a sus parejas o ex parejas mujeres, da protección a través de residencia temporal a mujeres de 18 años o más y sus hijos/as, en situación de riesgo o en condiciones de vulnerabilidad grave, y entrega apoyo psicosocial.

Implementación

El programa se implementa en las regiones: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo OHiggins, Maule, Bíobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena, Metropolitana de Santiago.

Y se ejecuta por terceros: Gobierno provincial, Servicio o Institución Pública, Municipio, Organismo privado sin fines de lucro (Fundación, organización social, comunitaria, territorial, deportiva, corporación cultural, educacional, federación, otro).

Formulación y diseño

Objetivo: Atender, proteger y reparar a las mujeres que han sido víctimas de violencia para la disminución de la misma y reducir el impacto en sus vidas.

Entidad responsable: Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Evaluación Programa de Prevención Integral de la VCM y Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de VCM. Diseño 2016.

Contribución a los ODS: 5.

ANEXO 3

Mujer, ciudadanía y participación

Identificación y definición de los problemas públicos

El programa busca aumentar la participación y presencia pública de las mujeres en espacios de toma de decisión a nivel local, regional y nacional.

Formulación y diseño

Para ello, el programa realiza escuelas de liderazgo para mujeres que deseen adquirir competencias para representar a sus comunidades y/o organizaciones en espacios políticos y sociales, realiza talleres de promoción de derechos para el ejercicio de la ciudadanía con perspectiva de género y realiza conversatorios para fortalecer y promover la asociatividad.

Implementación

El programa se implementa en las regiones: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo OHiggins, Maule, Bíobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena, Metropolitana de Santiago.

Y se ejecuta por terceros: Municipio, Organismo privado sin fines de lucro (Fundación, organización social, comunitaria, territorial, deportiva, corporación cultural, educacional, federación, otro).

Objetivo: Aumentar la participación e incidencia de las mujeres en el territorio.

Entidad Responsable: Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Contribución a los ODS: 5 y 10.

ANEXO 4

Atención, protección y reparación ante los efectos del coronavirus – EFS Chile.

Identificación y definición de los problemas públicos

El Plan de contingencia tiene el objetivo velar por la continuidad de la atención, protección y reparación de mujeres víctimas y posibles víctimas de violencia en la red del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SernamEG) en sus distintas instancias, así como, proteger a los funcionarios que operan dichos servicios e implementar una fuerte difusión y comunicación de material de uso público a través de diversos canales de comunicación gubernamentales u otros que permitan cubrir la mayor población posible para enfrentar esta crisis sanitaria, especialmente para las mujeres de nuestro país que puedan o estén en riesgo de sufrir violencia.

Implementación

El programa se implementa en las regiones: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo OHiggins, Maule, Bíobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena, Metropolitana de Santiago. Se lleva a cabo en todas las oficinas regionales y centros de la mujer que se encuentren operativas en todo el país.

Formulación y diseño

Objetivo: Velar por la continuidad de la atención, protección y reparación de mujeres víctimas y posibles víctimas de violencia. Para esto, el plan se divide en dos líneas de acción: Protección y prevención, las cuales poseen una serie de iniciativas y actividades para acompañar a las mujeres en la emergencia sanitaria.

Entidad responsable: Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Centros de la Mujer y Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

https://www.sernameg.gob.cl/?page_id=31045

Conclusiones y desafíos

En Chile, el actual Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres establece de manera clara que los objetivos del mismo abordarán propuestas para avanzar de manera más rápida en la transversalización de género en el Estado[12.] .De hecho el tercer objetivo estratégico del plan es "instalar la igualdad de género de manera transversal en el conjunto de la institucionalidad pública, políticas, planes, programas y presupuestos públicos, para garantizar la igualdad sustantiva de las mujeres, su autonomía y la equidad de género".[13]

Además, el Informe Nacional Voluntario de 2017, presentado al Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas, al dar cuenta del estado de implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) [12], releva la creación del Ministerio de la Mujer y de la Equidad de género como una medida de armonización del derecho interno con los estándares internacionales.[14] Así, la ley 20.820 que crea dicho ministerio, indica que éste actuará como órgano rector, "velando por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad de género, los que deberán incorporarse en formar transversal en la actuación del Estado".[15] Por lo demás, en su informe de seguimiento a la Estrategia de Montevideo el Estado asegura que existen importantes avances respecto a la implementación de los ejes de la misma, en especial en lo que dice relación con "la transversalización de un enfoque de género en todas las instituciones del Estado".[16]

Lamentablemente, la implementación de esta estrategia de transversalización se asocia a los órganos creados con esa finalidad, sin que el conjunto de los organismos públicos lo asuman como una tarea que les es propia.[17] Se observa también como un obstáculo para su implementación la inclusión en normas e instrumentos no vinculantes, lo que acarrea una falta de obligatoriedad que además implica una dificultad para determinar al responsable de ponerlas en práctica[18]. Sin embargo, el Estado tiene una obligación de hacer y es labor de sus órganos poner innovar y poner en ejecución esta estrategia para responder de manera adecuada a la ciudadanía. El Estado debe rendir cuentas de sus obligaciones internacionales y usar todas las oportunidades para que se aplique este enfoque transformador en la medidas, políticas y leyes que se adopten.

12 Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Cuarto Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2019-2030 (2018), p. 23.
13 Supra
14 Informe Nacional Voluntario del Estado de Chile, 16 de junio de 2017, p. 37. Disponible en: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/15776Chile.pdf
15 Ley 20.820, artículo 1 inciso 2.
16 Informe Nacional sobre el Avance en la Aplicación de la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (2019), p. 7.
17 GUERRERO, Elizabeth (2005) Transversalizacion de la perspectiva de género en Chile: en búsqueda de la equidad, p. 4
18 Supra 1, p.3.

EFSUR

RELEVAMIENTO DE **NORMATIVA DE GÉNERO** 2020